



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Viernes 13 de Abril, 2007

Número 43

SUMARIO

Pág.

Administración Estatal

<i>Dirección General de Ferrocarriles: Anuncio de la Secretaría General de Infraestructuras</i>	1
<i>Tesorería General de la Seguridad Social: Anuncios de la Dirección Provincial de Albacete</i>	5
<i>Confederación Hidrográfica del Júcar: Anuncio</i>	13

Administración Autonómica

<i>Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Tecnología de Albacete</i>	14
---	----

Administración Local

<i>Diputación de Albacete: Anuncios del Consorcio de Servicios Sociales</i>	15
<i>Ayuntamientos de: Albacete, Almansa, Casas de Ves, Caudete, Chinchilla, La Gineta, Hellín, Higueruela, Montalvos, Nerpio, Ontur, Ossa de Montiel, Pozo Cañada, Pozohondo, La Roda, San Pedro, Tarazona de La Mancha, Tobarra, Villarrobledo, Villavaliante y Yeste</i>	21
<i>Comunidad de Regantes "La Mora y Los Toyos": Anuncio</i>	49
<i>Comunidad de Regantes "Aguas de Zucaña": Anuncio</i>	50
<i>Comunidad de Regantes "Ontur-Albatana": Anuncio</i>	50
<i>Consorcio "Circuito de Velocidad de Albacete": Anuncio</i>	50

Administración de Justicia

<i>Juzgado de lo Social: Número 3 de Albacete</i>	51
<i>Notaría de don Gonzalo Francisco Gerona García (Chinchilla): Edicto</i>	52

• ADMINISTRACIÓN ESTATAL

DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES

Secretaría General de Infraestructuras

ANUNCIO

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias insta la incoación del expediente expropiatorio para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto de expropiación forzosa Proyecto de Construcción de Plataforma. Nuevo acceso ferroviario de Levante. Madrid-Castilla La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de

Murcia. Tramo: Accesos a Albacete. Fase I. En el término municipal de Albacete, cuyo proyecto básico ha sido debidamente aprobado.

Dichas obras están incluidas en la normativa de la Ley 39/2003 de 17 de noviembre del Sector Ferroviario, Capítulo II sobre Planificación, Proyecto y Construcción de Infraestructuras integrantes de la red ferroviaria de interés general. Lo anterior implica que la aprobación del proyecto referenciado en el encabezamiento del presente escrito conlleve la declaración de utilidad pública y la urgencia de la ocupación a efectos de expropiación forzosa y la aplicación de los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, y a los efectos señalados en el Título II, Capítulo II, de la vigente ley de Expropiación Forzosa y en los concordantes del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha resuelto abrir información pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los propietarios que figuran en la relación adjunta y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución de las obras, puedan formular por escrito ante este Departamento, las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación. Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Además podrán consultar el Anejo de Expropiaciones tanto en los locales del Ministerio de Fomento, Dirección General de Ferrocarriles, Subdirección General de Construcción, como en los respectivos Ayuntamientos afectados por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de que se trata.

Relación concreta e individualizada de los bienes y derechos

Nº de orden	Datos catastrales		Titular actual y domicilio	Tipo de afección (m ²)			
	Pol.	Par.		Superficie de parcela (m ²)	Exprop.	Naturaleza	
Término municipal de: Albacete.							
D-02.0030-0022-C00	42	22	Emilo Lozano Soriano	Emilo Lozano Soriano Av. Isabel La Católica, 14 Esc. 1 2º. 02005-Albacete	484187	52884	Rústica
D-02.0030-0101	42	1	Aurora Sánchez Padilla	Aurora Sánchez Padilla Av. Isabel La Católica, 14 Esc. 1 2º C. 02005-Albacete	190329	4817	Rústica
D-02.0030-0102	53	16	Aurora Sánchez Padilla	Aurora Sánchez Padilla Av. Isabel Católica, 14 Esc. 1 2º C. 02005-Albacete	153467	6130	Rústica
D-02.0030-0103	53	26	Mamerto Cuesta López	Mamerto Cuesta López Cl Aguila, 22, 02006-Albacete	17622	4421	Rústica
D-02.0030-0104	53	27	Fernando Lucas Cortecero	Fernando Lucas Cortecero Av. España, 1. 02002-Albacete	195518	23685	Rústica
D-02.0030-0105	53	28	Dolores Reolid Hoyos	Dolores Reolid Hoyos Cl Espoz y Mina, 17. 02024-Albacete	69574	43733	Rústica
D-02.0030-0106	53	31	Hortícola Albacete S.A.	Hortícola Albacete S.A. Pg. Campollano-Autovía 42-Ap. 5204. 02080-Albacete	5978	3209	Rústica
D-02.0030-0107	53	32	Pascuala Tauste Muñoz	Pascuala Tauste Muñoz Cl Majada Carrasca. 02480-(Yeste) Albacete	5913	3157	Rústica
D-02.0030-0108	53	25	Fernando Lucas Cortecero	Fernando Lucas Cortecero Av. España, 1. 02002-Albacete	5075	2316	Rústica
D-02.0030-0109	53	29	Hortícola Albacete, S.A.	Hortícola Albacete, S.A. Pg.-Campollano-Autovía 42-Ap. 5204. 02080-Albacete	75180	13566	Rústica
D-02.0030-0110	53	30	Hortícola Albacete, S.A.	Hortícola Albacete, S.A. Pg.-Campollano-Autovía 42-Ap. 5204. 02080-Albacete	16506	2004	Rústica
D-02.0030-0111	53	33	Pascuala Tauste Muñoz	Pascuala Tauste Muñoz Cl Majada Carrasca. 02480-Yeste	16831	2196	Rústica
D-02.0030-0112	53	34	Lucio Tauste Muñoz	Lucio Tauste Muñoz Cm. Isso. 02400-Hellín	18091	2454	Rústica
D-02.0030-0113	53	37	Lucio Tauste Muñoz	Lucio Tauste Muñoz Cm. Isso. 02400-Hellín	19373	2799	Rústica
D-02.0030-0114	53	38	Ramona Tauste Muñoz	Ramona Tauste Muñoz Av. Constitución, 12. 02400-Albacete	18012	2054	Rústica
D-02.0030-0115	53	41	Isabel Tauste Tauste	Isabel Tauste Tauste Cl Iluminarias, 3. 02400-Hellín	22798	4064	Rústica
D-02.0030-0116	53	42	Encarnación González Aranda	Encarnación González Aranda Cr. Barrax, 26 3º Iz. 02005-Albacete	21939	3940	Rústica
D-02.0030-0117	53	43	Ramón Pérez González	Ramón Pérez González Av. Toreros, 30 2º D. 02005-Albacete	22259	3704	Rústica
D-02.0030-0118	53	44	Agustín Adolfo Glez. González	Agustín Adolfo Glez. González Av. Ramón y Cajal, 27 Esc. B 6º C. 02005-Albacete	24470	4073	Rústica
D-02.0030-0119	53	45	Esperanza González Aranda	Esperanza González Aranda Av. de Los Toreros, 26 2º B. 02006-Albacete	25404	4148	Rústica
D-02.0030-0120	53	46	Belén Parada Medrano	Belén Parada Medrano Cl San Cristóbal, 6 1º. 02003-Albacete	19225	2901	Rústica

Nº de orden	Datos catastrales		Titular actual y domicilio	Tipo de afectación (m²)			
	Pol.	Par.		Titular catastral	Superficie de parcela (m²)	Exprop.	Naturaleza
D-02.0030-0121	53	47	Isidro Lozano Lozano	Isidro Lozano Lozano Cr. Ayora. 02006-Albacete	55791	8162	Rústica
D-02.0030-0122	53	48	Agrícola Santo Angel, S.L.	Agrícola Santo Angel, S.L. Cl Sabuco Nantes, 40. 02002-Albacete	78637	43946	Rústica
D-02.0030-0123	53	49	Victoriano González Vizcaíno	Victoriano González Vizcaíno Cl Pintor Zuluaga, 2. 02001-Albacete	8490	1175	Rústica
D-02.0030-0124	53	50	Victoriano González Vizcaíno	Victoriano González Vizcaíno Cl Pintor Zuloaga, 2. 02001-Albacete	9514	1362	Rústica
D-02.0030-0125	53	51	Gregoria Moreno González	Gregoria Moreno González Desconocido	17285	2816	Rústica
D-02.0030-0126	53	53	Sebastián Valero Moreno	Sebastián Valero Moreno Desconocido	30461	5891	Rústica
D-02.0030-0127	53	54	José Colomer Serrano	José Colomer Serrano Cl Tinte, 35. 02002-Albacete	25122	8376	Rústica
D-02.0030-0128	53	432	Emilio Colomer Serrano	Emilio Colomer Serrano Cr. Mahora Km. 1. 02006-Albacete	20173	13378	Rústica
D-02.0030-0129	53	62	Autoescuela Lineal, S.L.	Autoescuela Lineal, S.L. Ps. de La Cuba, 1. 02001-Albacete	19294	5575	Rústica
D-02.0030-0130	53	64	Desconocido	Desconocido Cl Francisco Fontecha, 2. 02001-Albacete	9794	7976	Rústica
D-02.0030-0131	53	379	Unidad de Carreteras de Albacete del Ministerio de Fomento	Unidad de Carreteras de Albacete del Ministerio de Fomento Cl Alcalde Conangla, 4. 02001-Albacete	4700	4455	Rústica
D-02.0030-0132	43	198	Unidad de Carreteras de Albacete del Ministerio de Fomento	Unidad de Carreteras de Albacete del Ministerio de Fomento Cl Alcalde Conangla, 4. 02001-Albacete	4631	1921	Rústica
D-02.0030-0133	43	297	Titular desconocido	Titular desconocido Cl. Francisco Fontecha, 2. 02001-Albacete	1047	598	Rústica
D-02.0030-0134	43	296	Francisca Gómez Aparicio	Francisca Gómez Aparicio Av. Isabel Católica, 20 3º B. 02005-Albacete	1176	1053	Rústica
D-02.0030-0135	43	199	Gutiérrez y Valiente, S.A.	Gutiérrez y Valiente, S.A. Cl General Yagüe, 13. 28020-Madrid	22132	4310	Rústica
D-02.0030-0136	43	200	Felio Cantos Albuger	Felio Cantos Albuger Desconocido	12177	1750	Rústica
D-02.0030-0137	43	203	Eusebio García Sánchez	Eusebio García Sánchez Cl Obispo Tagaste, 51 1º. 02005-Albacete	7027	1008	Rústica
D-02.0030-0138	43	295	Agustín Villalba Izquierdo	Agustín Villalba Izquierdo Desconocido	7066	1012	Rústica
D-02.0030-0139	43	294	Pedro López del Rey	Pedro López del Rey Cl Franciscanos, 19 1º. 02003-Albacete	3773	98	Rústica
D-02.0030-0140	43	216	Francisco Rodríguez Bleda	Francisco Rodríguez Bleda Pj. Oriente, 11. 02004-Albacete	6496	534	Rústica
D-02.0030-0141	51	304	Rogelio González Lorenzo	Rogelio González Lorenzo Cl Ramón y Cajal, 35 6º B. 02005-Albacete	6079	45	Rústica
D-02.0030-0142	51	205	Antonio Lázaro Cuesta	Antonio Lázaro Cuesta Cl Baños, 52 3º C. 02005-Albacete	31556	1457	Rústica
D-02.0030-0143	51	148	Pascual Sotos Gómez	Pascual Sotos Gómez Cl San Marcelino, 22 3º 12. 46017-Valencia	14837	4432	Rústica
D-02.0030-0144	53	35	Lucio Tauste Muñoz	Lucio Tauste Muñoz. 02400 - Cm. Isso. 02400-(Hellín) Albacete	6750	3773	Rústica
D-02.0030-0145	51	146	Juan Manuel García Selva	Juan Manuel García Selva Desconocido	2164	763	Rústica
D-02.0030-0146	51	144	María García Selva	María García Selva Desconocido	6825	1415	Rústica
D-02.0030-0147	51	139	Francisca Sánchez Polo	Francisca Sánchez Polo Cl Antonio Cebriá Costa, 8 3º 3. 08031-Barcelona	16100	4721	Rústica
D-02.0030-0148	51	138	Francisco Martínez Dura	Francisco Martínez Dura Cl Guzmán El Bueno, 98. 28003-Madrid	16181	4749	Rústica
D-02.0030-0149	8		Amable Gallego Cózar	Amable Gallego Cózar Cl Martínez Ossa, 2 11º C. 02001-Albacete	12331	2412	Rústica
D-02.0030-0150	43	197	Teresa Martínez Martínez	Teresa Martínez Martínez Cl Fernando Rojas, 1. 02002-Albacete	11925	119	Rústica
D-02.0030-0151	51	195	Juan Antonio Martínez Tendero	Juan Antonio Martínez Tendero Cl Collado Piña, 90. 02004-Albacete	14040	248	Rústica
D-02.0030-0152	53	36	Lucio Tauste Muñoz	Lucio Tauste Muñoz Cm. Isso. 02400-(Hellín) Albacete	5845	3607	Rústica

Nº de orden	Datos catastrales			Titular actual y domicilio	Tipo de afección (m²)		
	Pol.	Par.	Titular catastral		Superficie de parcela (m²)	Exprop.	Naturaleza
D-02.0030-0153	53	39	Ramona Tauste Muñoz	Ramona Tauste Muñoz Av. Constitución, 12. 02400-(Hellín) Albacete	5558	3554	Rústica
D-02.0030-0154	53	40	Isabel Tauste Tauste	Isabel Tauste Tauste C/ Iluminarias, 3. 02400-(Hellín) Albacete	8948	6224	Rústica
D-02.0030-0155	53	442	Catalina Jiménez Moreno	Catalina Jiménez Moreno Ds. Diseminados Pozocañada. 02005-Albacete	4023	632	Rústica
D-02.0030-0156			Edificaciones y Proyectos Parque Lineal, S.L.	Edificaciones y Proyectos Parque Lineal, S.L. C/ Arquitecto Fernández 24. 02005-Albacete	5661	231	Rústica
D-02.0030-0157	53	443	Casto Ballesteros Gómez	Casto Ballesteros Gómez C/ Zaragoza, 21. 02005-Albacete	10159	381	Rústica
D-02.0030-0158			Desconocido	Desconocido	0	1925	Rústica
D-02.0030-0159			Desconocido	Desconocido	0	1222	Rústica
D-02.0030-0160	43	184	Javier Torrente Moreno Fco.	Javier Torrente Moreno Francisco C/ Capitán Torres 78 Pi: 8 Pt: 0. 02006-Albacete	12741	7556	Rústica
D-02.0030-0161	42	9010	Adif (Administración de Infraestructuras Ferroviarias)	Adif (Administración de Infraestructuras Ferroviarias) Plaza Dels Paisos Catalanes s/n. 08014-Barcelona	89667	25874	Rústica
D-02.0030-0162	42	9016	Ayuntamiento de Albacete	Ayuntamiento de Albacete. Plaza de la Catedral s/n. 02001-Albacete	10863	1215	Rústica
D-02.0030-0163	43	9051	Ayuntamiento de Albacete	Ayuntamiento de Albacete Plaza de la Catedral s/n. 02001-Albacete	4252	450	Rústica
D-02.0030-0164	53	9141	Unidad de Carreteras de Albacete del Ministerio de Fomento	Unidad de Carreteras de Albacete del Ministerio de Fomento CI Alcalde Conangla, 4. 02001-Albacete	175525	33543	Rústica
D-02.0030-0165	42	9017	Ayuntamiento de Albacete	Ayuntamiento de Albacete Plaza de la Catedral s/n. 02001- Albacete	20384	273	Rústica
D-02.0030-0166	53	9140	Adif (Administración de Infraestructuras Ferroviarias)	Adif (Administración de Infraestructuras Ferroviarias) Plaza Dels Paisos Catalanes s/n. 08014-Barcelona	134807	42738	Rústica
D-02.0030-0167	53	9133	Ayuntamiento de Albacete	Ayuntamiento de Albacete. Plaza de la Catedral s/n 02001-Albacete	1258	812	Rústica
D-02.0030-0168	43	9058	Ayuntamiento de Albacete	Ayuntamiento de Albacete Plaza de la Catedral s/n. 02001- Albacete	3437	341	Rústica
D-02.0030-0169	43	273	Javier Torrente Moreno Fco.	Javier Torrente Moreno Francisco CI Capitán Torres 78 Pi: 8 Pt: 0. 02006-Albacete	1952	333	Rústica
D-02.0030-0170	43	185	Javier Torrente Moreno Fco.	Javier Torrente Moreno Francisco CI Capitán Torres 78 Pi: 8 Pt: 0. 02006-Albacete	2053	1983	Rústica
D-02.0030-0171	43	9067	Unidad de Carreteras de Albacete del Ministerio de Fomento	Unidad de Carreteras de Albacete del Ministerio de Fomento CI Alcalde Conangla, 4. 02001-Albacete	96187	1593	Rústica
D-02.0030-0172	43	9046	Unidad de Carreteras de Albacete del Ministerio de Fomento	Unidad de Carreteras de Albacete del Ministerio de Fomento CI Alcalde Conangla, 4. 02001-Albacete	17520	1687	Rústica
D-02.0030-0173	53	9148	Unidad de Carreteras de Albacete del Ministerio de Fomento	Unidad de Carreteras de Albacete del Ministerio de Fomento CI Alcalde Conangla, 4. 02001-Albacete	18283	88	Rústica
D-02.0030-0174	43	9066	Unidad de Carreteras de Albacete del Ministerio de Fomento	Unidad de Carreteras de Albacete del Ministerio de Fomento CI Alcalde Conangla, 4. 02001-Albacete	38387	995	Rústica
D-02.0030-0175	43	9064	Ayuntamiento de Albacete	Ayuntamiento de Albacete Plaza de la Catedral s/n. 02001-Albacete	10853	2514	Rústica
D-02.0030-0176			Desconocido	Desconocido		956	Rústica
D-02.0030-0177	43	9065	Ayuntamiento de Albacete	Ayuntamiento de Albacete Plaza de la Catedral s/n. 02001-Albacete	931	29	Rústica
D-02.0030-0178	43	9055	Ayuntamiento de Albacete	Ayuntamiento de Albacete Plaza de la Catedral s/n. 02001- Albacete	3221	46	Rústica
D-02.0030-0179	51	9136	Ayuntamiento de Albacete	Ayuntamiento de Albacete Plaza de la Catedral s/n. 02001- Albacete	6613	348	Rústica
D-02.0030-0180	43	9084	Adif (Administración de Infraestructuras Ferroviarias)	Adif (Administración de Infraestructuras Ferroviarias) Plaza Dels Paisos Catalanes s/n. 08014 - Barcelona	111405	81636	Rústica

Nº de orden	Datos catastrales		Titular actual y domicilio	Tipo de afectación (m²)			
	Pol.	Par.		Superficie de parcela (m²)	Exprop.	Naturaleza	
D-02.0030-0181	51	9162	Adif (Administración de Infraestructuras Ferroviarias)	Adif. (Administración de Infraestructuras Ferroviarias) Plaza Dels Paisos Catalanes s/n. 08014 - Barcelona	364220	204795	Rústica
D-02.0030-0182	43	9049	Ayuntamiento de Albacete	Ayuntamiento de Albacete Plaza de la Catedral s/n. 02001- Albacete	10552	122	Rústica
D-02.0030-0183	53	9141	Unidad de Carreteras de Albacete del Ministerio de Fomento	Unidad de Carreteras de Albacete del Ministerio de Fomento C/ Alcalde Conangla, 4. 02001-Albacete	175525	19884	Rústica
D-02.0030-0184	53	9135	Ayuntamiento de Albacete	Ayuntamiento de Albacete Plaza de la Catedral s/n. 02001-Albacete	12460	1648	Rústica
D-02.0030-0185	43	9067	Unidad de Carreteras de Albacete del Ministerio de Fomento	Unidad de Carreteras de Albacete del Ministerio de Fomento C/ Alcalde Conangla, 4. 02001-Albacete	96187	1479	Rústica
Madrid, 30 de marzo de 2007.–El Director General de Ferrocarriles, Luis de Santiago Pérez.							•8.864•

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Albacete. Unidad de Impugnaciones

NOTIFICACIONES

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial* correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

REGIMEN 01.- REGIMEN GENERAL

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. Nº PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
0111	10 02003956947	MOLINA MOLINA BLAS	MENDIZABAL 11	02640 ALMANSA	03 02 2006 015877222	0706 0706	2.901,32
0111	10 02004424668	GARCIA MEDINA JUAN	ALTA 11	02200 CASAS IBAÑEZ	03 02 2006 015880151	0706 0706	582,12
0111	10 02005001416	MATERIALES DE CONSTRUCC.	CT. JAEN, KM.3 (APDO.)	02080 ALBACETE	03 02 2006 015882575	0706 0706	601,27
0111	10 02101115885	B. Y C. HERMANOS ORTEGA	CT. NACIONAL 310 KM.	02600 VILLARROBL.	03 02 2006 015893588	0706 0706	3.936,28
0111	10 02101115885	B. Y C. HERMANOS ORTEGA	CT. NACIONAL 310 KM.	02600 VILLARROBL.	02 02 2006 016515806	0506 0506	1.040,94
0111	10 02101115885	B. Y C. HERMANOS ORTEGA	CT. NACIONAL 310 KM.	02600 VILLARROBL.	02 02 2006 016515907	0606 0606	1.040,94
0111	10 02101338379	CONSTRUCCIONES ONTUR, S.	SAN JOSE 33	02652 ONTUR	03 02 2006 015895309	0706 0706	3.593,76
0111	10 02101463873	ARIALBA, S.L.	CT. APDO. 1195. CTRA. J.	02006 ALBACETE	03 02 2006 015896925	0706 0706	933,70
0111	10 02101748005	CALZADOS NOELSA, S.L.	MENDIZABAL 172	02640 ALMANSA	03 02 2006 015898844	0706 0706	521,65
0111	10 02101941702	VENTA ABDON, S.L.	ISAAC PERAL 5	02430 ELCHE DE LA	03 02 2006 015900460	0706 0706	2.119,58
0111	10 02101985552	ASADOR LEGAZPI, S.L.	CT. OSSA MONTIEL 13	02600 VILLARROBL.	03 02 2006 015900864	0706 0706	243,95

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. N° PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
0111	10 02101985552	ASADOR LEGAZPI, S.L.	CT. OSSA MONTIEL 13	02600 VILLARROBL.	03 02 2006 015900965	0706 0706	5.404,14
0111	10 02102213302	ENCOFRADOS TECNICOS MANC.	CT. JAEN 144	02006 ALBACETE	03 02 2006 015905211	0706 0706	717,11
0111	10 02102242604	ATREVETE 1900, S.L.	OCTAVIO CUARTERO	02003 ALBACETE	03 02 2006 015906221	0706 0706	362,18
0111	10 02102510665	FINCAS AGRARIAS CASI, S.	BLAS LOPEZ 10	02600 VILLARROBL.	03 02 2006 015910968	0706 0706	1.707,16
0111	10 02102611204	ENCUADERNACIONES TORRECI.	PANADEROS, NAVE 8	02640 ALMANSA	21 02 2005 000006932	0604 1104	5.722,47
0111	10 02102611204	ENCUADERNACIONES TORRECI.	PANADEROS, NAVE 8	02640 ALMANSA	04 02 2005 005029916	0604 1104	1.803,12
0111	10 02102660007	HETEL, COM. B.	OBISPO LUIS AMIGO	02400 HELLIN	03 02 2006 015913594	0706 0706	353,82
0111	10 02102691329	ANCHA DE CASTILLA CONSTR.	CAUDETE 17	02640 ALMANSA	03 02 2005 015083863	0705 0705	1.601,93
0111	10 02102691329	ANCHA DE CASTILLA CONSTR.	CAUDETE 17	02640 ALMANSA	03 02 2005 015671523	0805 0805	1.543,03
0111	10 02102691329	ANCHA DE CASTILLA CONSTR.	CAUDETE 17	02640 ALMANSA	03 02 2006 010297601	1005 1005	1.000,58
0111	10 02102691329	ANCHA DE CASTILLA CONSTR.	CAUDETE 17	02640 ALMANSA	03 02 2006 015914406	0706 0706	43,69
0111	10 02102704463	FINCAS AGRARIAS CASI, S.	BLAS LOPEZ 10	02600 VILLARROBL.	03 02 2006 015914608	0706 0706	312,02
0111	10 02102885632	RESIDENCIA ESTUDIANTIL S.	ROSARIO 111	02003 ALBACETE	03 02 2006 015918042	0706 0706	1.230,67
0111	10 02103064676	ESTRUCTURAS Y OBRAS LOPE	AV. DR. PRETEL CANO 42	02360 BIENSERVIDA	03 02 2006 015923092	0706 0706	3.448,24
0111	10 02103169154	FERNANDEZ MORENO ANTONIO	PEREZ PASTOR 36	02004 ALBACETE	03 02 2006 015925823	0706 0706	437,24
0111	10 02103265245	BASCUÑANA TORNERO FRANC.	AV. DEL OESTE 40	02600 VILLARROBL.	03 02 2006 015927540	0706 0706	929,40
0111	10 02103320415	TODOS-TORRES, S.L.	CONCEPCION 40	02001 ALBACETE	03 02 2006 015930065	0706 0706	202,86
0111	10 02103321526	LIMPIEZAS RASY, S.L.	SAN ANTON 56	02600 VILLARROBL.	03 02 2006 015930166	0706 0706	67,54
0111	10 02103321526	LIMPIEZAS RASY, S.L.	SAN ANTON 56	02600 VILLARROBL.	03 02 2006 015930267	0706 0706	821,15
0111	10 02103349616	LOZANO NUÑEZ AURELIO	MAYOR 40	02001 ALBACETE	03 02 2006 015930974	0706 0706	5.523,64
0111	10 02103478948	ZIUR MILENIUM, S.L.	RIOS ROSAS 107	02004 ALBACETE	03 02 2006 015935826	0706 0706	6.894,06
0111	10 02103493395	ESTRUCTURAS NATURALES, S.	AV. MEJICO 14	02500 TOBARRA	03 02 2006 015936331	0706 0706	3.777,73
0111	10 02103515425	RESTAURACION ISABEL LA C.	AV. ISABEL LA CATOLIC.	02005 ALBACETE	03 02 2006 015936937	0706 0706	419,71
0111	10 02103551902	SIMO TEJADILLOS ANDRES	BATALLA DEL SALADO	02002 ALBACETE	03 02 2006 015937846	0706 0706	1.007,48
0111	10 02103583426	GONZALEZ LISON JOSE VIC.	PZ. ESPAÑA 2	02500 TOBARRA	02 02 2006 015939967	0706 0706	6.661,13
0111	10 02103583426	GONZALEZ LISON JOSE VIC.	PZ. ESPAÑA 2	02500 TOBARRA	02 02 2006 016066572	0806 0806	6.661,13
0111	10 02103628387	CUESTA PONCE FRANCISCO	BENAVENTE 12	02006 ALBACETE	03 02 2006 015941785	0706 0706	38,80
0111	10 02103628387	CUESTA PONCE FRANCISCO	BENAVENTE 12	02006 ALBACETE	03 02 2006 015941886	0706 0706	336,79
0111	10 02103648191	ASOCIACION DE INMIGRANTE	FEREZ 5	02400 HELLIN	03 02 2006 015942896	0706 0706	291,54
0111	10 02103668504	MARTINEZ CUBERO, S.L.L.	CORREDERA 113	02640 ALMANSA	04 02 2005 005037996	0405 0605	3.606,08
0111	10 02103699927	ALMANSA METAL, S.L.	VELAZQUEZ 13	02640 ALMANSA	03 02 2006 015945627	0706 0706	2.009,17
0111	10 02103712253	RESIDENCIAL VENTAS DE AL.	CASTILLO 27	02600 VILLARROBL.	03 02 2006 015945829	0706 0706	404,44
0111	10 02103731249	TRANSPORTES LOS RECRE O.	SAN FRANCISCO 2	02652 ONTUR	03 02 2006 015946940	0706 0706	160,09
0111	10 02103741757	OCAMPO GOMEZ LUZ STELLA	MOLINO ESTRADA 14	02600 VILLARROBL.	03 02 2006 015947546	0706 0706	65,16
0111	10 02103785409	NAVALON EGIDO ALFONSO	RUIZ DE ALARCON 5	02640 ALMANSA	03 02 2006 015949465	0706 0706	672,74
0111	10 02103854319	CONFECCIONES STYLE WOMAN	AV. AYORA 15	02151 CASAS DE JU.	03 02 2006 015952596	0706 0706	3.096,06
0111	10 02103854319	CONFECCIONES STYLE WOMAN	AV. AYORA 15	02151 CASAS DE J.	02 02 2006 016597345	0906 0906	890,95
0111	10 02103871594	LIMPIEZAS ORTEGA RASY S.	SAN ANTON 56	02600 VILLARROBL.	03 02 2006 015953105	0706 0706	1.148,82
0111	10 02103946265	CONSTRUCCIONES Y DESARRO	PZ. DEL ALTOZANO 3	02530 NERPIO	03 02 2006 015954822	0706 0706	4.640,16
0111	10 02103962433	CASTILLO CANO EMILIO	VALLE INCLAN 6	02640 ALMANSA	03 02 2006 015955630	0706 0706	405,11
0111	10 02104110357	DISTRIBUCIONES DORHAVY	RAFAEL VIDAL 19	02420 ISSO	03 02 2006 015962296	0706 0706	84,98
0111	10 02104129959	CONSTRUCCIONES Y REFORMA	MARQUES DE VILLORES	02003 ALBACETE	03 02 2006 015963512	0706 0706	307,01
0111	10 02104132080	NAGO MOBILIARIO, S.L.	DOCTOR COLLADO PIÑA	02003 ALBACETE	03 02 2006 015963613	0706 0706	221,94
0111	10 02104132080	NAGO MOBILIARIO, S.L.	DOCTOR COLLADO PIÑA	02003 ALBACETE	03 02 2006 015963714	0706 0706	1.983,91
0111	10 02104164416	LOPEZ GARRIDO JOSE CARLOS	CERVANTES 22	02001 ALBACETE	03 02 2006 015966239	0706 0706	749,95
0111	10 02104181388	ATIENZA Y MORA ROCEROS	RAMON Y CAJAL 8	02639 BARRAX	03 02 2006 015966946	0706 0706	2.060,36
0111	10 02104188058	PESCADOS Y MARISCOS EL A.	GUZMAN EL BUENO 4	02002 ALBACETE	03 02 2006 015967047	0706 0706	1.225,76
0111	10 02104209680	MERENDERO DEL SANTUARIO	ZZ. PJ. SANTUARIO DE B.	02640 ALMANSA	03 02 2006 015969168	0706 0706	1.235,11
0111	10 02104212108	GARCIA FERNANDEZ JUAN PE.	TRAPEROS 22	02141 POZOHONDO	02 02 2006 016092541	0806 0806	3.305,95
0111	10 02104241915	GOLDRED 5, S.L.U.	PARRA 6	02002 ALBACETE	03 02 2006 015971188	0706 0706	359,71
0111	10 02104270712	KAUFER Y VERCAFER, S.L.	ROSALES 6	02600 VILLARROBL.	03 02 2006 015973212	0706 0706	140,69
0121	07 020026436700	HERRERO GARCIA RICARDO	ARCANGEL SAN GABR	02002 ALBACETE	02 02 2006 015883181	0706 0706	923,02
0121	07 020026436700	HERRERO GARCIA RICARDO	ARCANGEL SAN GABR	02002 ALBACETE	02 02 2006 016015850	0806 0806	923,02

REGIMEN 05.- R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521	07 011000210329	GARCIA SANCHEZ TERESA AS.	BAILEN 34	02006 ALBACETE	03 02 2006 015805177	0806 0806	280,97
0521	07 020015928869	PARRA GOMEZ EMILIO	NTRA. SRA. DE LA	02001 ALBACETE	03 02 2006 015719089	0806 0806	289,44
0521	07 020017395589	TOMAS GIL ROBERTO	MUELLE 4	02640 ALMANSA	03 02 2006 015765670	0806 0806	289,44
0521	07 020017803700	MORENO SEVILLANO LUIS	SAN BERNARDO 23	02600 VILLARROBL.	03 02 2006 015806490	0806 0806	289,44
0521	07 020018135924	CUEVAS GONZALEZ FRANCISC.	TEJARES 78	02003 ALBACETE	03 02 2006 015720103	0806 0806	289,44
0521	07 020018421567	MORENO MORALES JUAN	AV. SANTIAGO 13	02320 BALAZOTE	03 02 2006 015720305	0806 0806	289,44
0521	07 020018906365	MORCILLO GARCIA SAMUEL	ALAMEDA DE HELLIN	02409 CAÑADA DE AG.	03 02 2006 015766478	0806 0806	289,44
0521	07 020019806546	HARO ORTIZ JOSE JOAQUIN	PASAJE CASTILLO 2	02600 VILLARROBL.	03 02 2006 015807605	0806 0806	289,44
0521	07 020020633369	SANCHEZ CIFUENTES JUAN A.	MARQUES DE VILLORES	02003 ALBACETE	03 02 2006 015721315	0806 0806	296,52
0521	07 020021484949	REQUENA LOPEZ JUAN	ABADIA 6	02660 CAUDETE	03 02 2006 015767488	0806 0806	289,44
0521	07 020021737654	PEREZ FERNANDEZ ZENON	BOLEA 10	02430 ELCHE DE LA	03 02 2006 015767690	0806 0806	289,44
0521	07 020022480413	ROLDAN GONZALEZ FERNANDO	LEPANTO 71	02003 ALBACETE	03 02 2006 015722931	0806 0806	289,44
0521	07 020022715435	MARIN BLAZQUEZ RICARDO	BLASCO DE GARAY 2	02003 ALBACETE	03 02 2006 015723032	0806 0806	46,83
0521	07 020023068574	MOLINA SIMARRO HORACIO	PB. URBANIZACION VIST.	02006 ALBACETE	03 02 2006 015811140	0806 0806	280,97
0521	07 020023724134	PEREZ LOPEZ FRANCISCO	DOÑA VIOLANTE 4	02640 ALMANSA	03 02 2006 015769310	0806 0806	280,97
0521	07 020023841645	MINGUEZ EGIDO TOMAS	PANADEROS 13	02640 ALMANSA	03 02 2006 015769512	0806 0806	280,97

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. N° PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
0521	07 020024156590	MIRALLES PEREZ PASCUAL	AV. JOSE RODRIGUEZ R.	02640 ALMANSA	03 02 2006 015769815	0806 0806	280,97
0521	07 020024417985	SORIA GONZALEZ FRANCISCO	JUAN SEBASTIAN EL.	02005 ALBACETE	03 02 2006 015813665	0806 0806	280,97
0521	07 020024461334	MARTINEZ GOMEZ JOSEFA	ALTA 11	02200 CASAS IBAÑEZ	03 02 2006 015725052	0806 0806	289,44
0521	07 020024731217	GOZALVEZ LANDETE RAFAEL	FERRERO 10	02640 ALMANSA	03 02 2006 015770522	0806 0806	280,97
0521	07 020024941078	CASTIBLANQUE PIÑAS JOSE	PEDRO COCA 21	02004 ALBACETE	03 02 2006 015725557	0806 0806	359,86
0521	07 020025064148	LOPEZ GONZALEZ JUAN ANDR.	BERNABE CANTOS 55	02003 ALBACETE	03 02 2006 015725658	0806 0806	280,97
0521	07 020025149731	MENA CAÑIZARES GONZALO	FRANCISCO PIZARRO	02004 ALBACETE	03 02 2006 015725759	0806 0806	289,44
0521	07 020026526424	CABALLERO MARCHANTE ERNE.	AV. ISABEL LA CATOLIC.	02005 ALBACETE	03 02 2006 015817608	0806 0806	280,97
0521	07 020026578964	CORCOLES ALFARO LUCIANO	FERNANDO POO 2	02006 ALBACETE	03 02 2006 015817810	0806 0806	280,97
0521	07 020027048507	ESCRIBANO NAVARRO JOAQUIN	BLASCO DE GARAY 6	02003 ALBACETE	03 02 2006 015728385	0806 0806	280,97
0521	07 020027558462	HOYOS VIDAL FRANCISCO	SAN ANTONIO 43	02005 ALBACETE	03 02 2006 015820133	0806 0806	280,97
0521	07 020027851078	GARCIA PALACIOS EUGENIO	ROYO ODREA S/N	02125 AYNA	03 02 2006 015773653	0806 0806	280,97
0521	07 020027969195	GARCIA VARGAS JESUS	ZZ. PARQUE DEL ESTE 6	02409 CAÑADA DE AG.	03 02 2006 015774360	0806 0806	280,97
0521	07 020027974552	RUIZ ARGANDOÑA MARIA ROS.	RIOS ROSAS 34	02004 ALBACETE	03 02 2006 015729395	0806 0806	280,97
0521	07 020028069633	PEREZ LOSAS ANDRES ANTON	GRAN VIA 14	02400 HELLIN	03 02 2006 015774461	0806 0806	280,97
0521	07 020028083474	MOLINA MOLINA BLAS	MENDIZABAL 11	02640 ALMANSA	03 02 2006 015774562	0806 0806	349,32
0521	07 020028182595	LOPEZ OLIVA RAFAEL	ZZ. LOS CASTILLEJOS S	02513 SIERRA	03 02 2006 015774663	0806 0806	280,97
0521	07 020028239684	BRAZALEZ LACOBIA SEBASTIAN	CASTILLO 27	02600 VILLARROBL.	03 02 2006 015821345	0806 0806	280,97
0521	07 020028476730	CLARAMUNT PEREZ RICARDO	TR. CUENCA 13	02200 CASAS IBAÑEZ	03 02 2006 015730308	0806 0806	280,97
0521	07 020028820775	GARCIA CASTILLO MANUEL J.	HERNAN CORTES 79	02640 ALMANSA	03 02 2006 015775471	0806 0806	280,97
0521	07 020028916664	HINAREJOS SANCHEZ DIONIS.	BENAVENTE 26	02006 ALBACETE	03 02 2006 015822961	0806 0806	302,18
0521	07 020029061255	CASTILLO CANO EMILIO	VALLE INCLAN 2	02640 ALMANSA	03 02 2006 015775774	0806 0806	280,97
0521	07 020029274251	MARIN GARCIA JUAN CARLOS	GRAN VIA 9	02400 HELLIN	03 02 2006 015775976	0806 0806	286,58
0521	07 020029660938	NIEVES ESCUDERO ANDRES	REYES CATOLICOS 8	02600 VILLARROBL.	03 02 2006 015825183	0806 0806	249,85
0521	07 020030228992	MARTINEZ DIAZ JUAN ANTON	CORDOBA 16	02006 ALBACETE	03 02 2006 015826601	0806 0806	280,97
0521	07 020030497663	ALARCON GARCIA MANUEL	ARQUITECTO VALDEL.	02003 ALBACETE	03 02 2006 015736203	0806 0806	280,97
0521	07 020030538382	TOMAS MARTINEZ FRANCISCO	MIGUEL HERNANDEZ	02640 ALMANSA	03 02 2006 015777592	0806 0806	280,97
0521	07 020030593047	PINA FLORES CONSUELO	CT. DE JAEN 114	02005 ALBACETE	03 02 2006 015827106	0806 0806	305,95
0521	07 020030741678	SEVILLA OLMEDA FERNANDO	DEL RIO 1	02636 VILLALGORDO	03 02 2006 015827207	0806 0806	349,32
0521	07 020031127658	CAMPOS CUENCA JUAN PASC.	SAN JUAN DE DIOS	02640 ALMANSA	03 02 2006 015828015	0806 0806	249,85
0521	07 020031249617	RUIZ VIZCAINO JOSE BENJA	PZ. GENERAL SANCHEZ 3	02652 ONTUR	03 02 2006 015778404	0806 0806	280,97
0521	07 020031447253	ROMERO RAMON JOSEFA	PZ. DE LA CONSTITUCION	02409 CAÑADA DE AG.	03 02 2006 015778606	0806 0806	305,95
0521	07 020031701776	MARTINEZ TENES JOSEFA	VERSO 18	02652 ONTUR	03 02 2006 015779313	0806 0806	280,97
0521	07 020031807062	SORIANO SAIZ MIGUEL	COMANDANTE PADILLA	02006 ALBACETE	03 02 2006 015829732	0706 0706	349,32
0521	07 020031807062	SORIANO SAIZ MIGUEL	COMANDANTE PADILLA	02006 ALBACETE	03 02 2006 015829833	0806 0806	349,32
0521	07 020032043603	SAEZ SORIA JOSE PEDRO	COLLADO PIÑA 99	02003 ALBACETE	03 02 2006 015735762	0806 0806	280,97
0521	07 020032058252	JIMENEZ LOZANO AURELIO A.	CALVARIO 7	02110 GINETA LA	03 02 2006 015735863	0806 0806	280,97
0521	07 020032366531	GIMENEZ GARRIDO MANUEL	HERMANOS FALCO 4	02002 ALBACETE	03 02 2006 015736267	0806 0806	289,44
0521	07 020032568716	GARCIA RUANO MARIA JOSEFA	VALLE INCLAN 2	02640 ALMANSA	03 02 2006 015780525	0806 0806	280,97
0521	07 020033094637	COLLADO BALLESTEROS FRAN.	CASTELLANOS 24	02600 VILLARROBL.	03 02 2006 015832459	0806 0806	280,97
0521	07 020033118683	MOYA GARCIA JESUS	MAYOR 102	02500 TOBARRA	03 02 2006 015781535	0806 0806	280,97
0521	07 020033126767	PERALES MARTINEZ JUAN IG.	SAN CARLOS 5	02400 HELLIN	03 02 2006 015781636	0806 0806	280,97
0521	07 020033417060	CORREDOR MARTINEZ RAMON	CT. JAEN 46	02006 ALBACETE	03 02 2006 015833570	0806 0806	280,97
0521	07 020033938638	TEBAR CHICANO GUILLERMIN.	PEREZ GALDOS 17	02003 ALBACETE	03 02 2006 015739705	0806 0806	280,97
0521	07 020034043116	LUJAN HERREROS ANTONIO B.	CRISTOBAL LOZANO	02002 ALBACETE	03 02 2006 015740008	0806 0806	280,97
0521	07 020034113945	POVEDA CORCOLES MANUEL	PANAMA 8	02006 ALBACETE	03 02 2006 015834883	0806 0806	280,97
0521	07 020034161435	FERNANDEZ AGUILERA MANUEL	PADRE PASCUAL SUA.	02002 ALBACETE	03 02 2006 015740412	0806 0806	280,97
0521	07 020034174670	OLIVER MARTINEZ PILAR	MAYOR 55	02002 ALBACETE	03 02 2006 015740715	0806 0806	280,97
0521	07 020034231658	JUAN QUILEZ MANUEL	HERNAN CORTES 80	02640 ALMANSA	03 02 2006 015783353	0806 0806	280,97
0521	07 020034251361	MILAN ARELLANO JOSE RICA.	GRECO 2	02640 ALMANSA	03 02 2006 015783656	0806 0806	280,97
0521	07 020034464559	GOMEZ GUERRERO ALFONSO	LEPANTO 73	02002 ALBACETE	03 02 2006 015741119	0806 0806	280,97
0521	07 020034542260	CORCOLES JAQUERO ROBERTO	PINTOR QUIJADA 2	02006 ALBACETE	03 02 2006 015835792	0806 0806	280,97
0521	07 020034629661	ORTEGA NIETO SILVIA	CADENA 9	02600 VILLARROBL.	03 02 2006 015835893	0806 0806	354,62
0521	07 020034707463	CALERO RODRIGUEZ SAMUEL	HELLIN 57	02002 ALBACETE	03 02 2006 015741725	0806 0806	280,97
0521	07 021000506363	ESCUADERO ORTIZ AQUILINO	FEDERICO GARCIA L.	02652 ONTUR	03 02 2006 015784363	0806 0806	280,97
0521	07 021000566179	GONZALEZ LISON JOSE VIC.	PZ. ESPAÑA 2	02500 TOBARRA	03 02 2006 015784464	0806 0806	225,72
0521	07 021001060273	POVEDA GRAU MANUEL	MELCHOR DE MACANAZ	02400 HELLIN	03 02 2006 015784969	0806 0806	280,97
0521	07 021001210625	GARCIA MARTINEZ MARIA JO.	ALAMEDA DE ALICANTE	02409 CAÑADA DE AG.	03 02 2006 015785474	0806 0806	286,58
0521	07 021001342583	MARTINEZ MOLINA VICENTE	BURGOS 9	02002 ALBACETE	03 02 2006 015744452	0806 0806	280,97
0521	07 021001395733	CABACHUELA FIALLOS CARMEN	BONETE 7	02640 ALMANSA	03 02 2006 015785676	0706 0706	280,97
0521	07 021001395733	CABACHUELA FIALLOS CARMEN	BONETE 7	02640 ALMANSA	03 02 2006 015785777	0806 0806	280,97
0521	07 021001450600	PEREZ ARELLANO JOSE CARL.	LA PARRA 5	02002 ALBACETE	03 02 2006 015744553	0706 0706	280,97
0521	07 021001450600	PEREZ ARELLANO JOSE CARL.	LA PARRA 5	02002 ALBACETE	03 02 2006 015744654	0806 0806	280,97
0521	07 021001468178	ESCOBAR MORENO MIGUEL	STA. BARBARA 105	02100 TARAZONA DE	03 02 2006 015839129	0806 0806	280,97
0521	07 021001709668	DELGADO BEN AURELIO	MADRES DE LA PLAZ.	02002 ALBACETE	03 02 2006 015745159	0806 0806	280,97
0521	07 021001962777	ROJO MORCILLO JOSE MANUEL	PZ. CIUDAD DE VILLARR.	02600 VILLARROBL.	03 02 2006 015840543	0806 0806	8,18
0521	07 021002020977	BASCUÑANA ORTIZ MIGUEL A.	AV. DEL OESTE 56	02600 VILLARROBL.	03 02 2006 015840846	0806 0806	349,32
0521	07 021002103530	TABOADA GARCIA EVA MARIA	PADRE PASCUAL SUA.	02002 ALBACETE	03 02 2006 015745664	0806 0806	280,97
0521	07 021002178100	REOLID PICAZO CRISTINA	BURGOS 13	02002 ALBACETE	03 02 2006 015745765	0806 0806	280,97
0521	07 021002579739	CAÑADAS REQUENA JESUS JU.	CEMENTERIO 48	02600 VILLARROBL.	03 02 2006 015842563	0806 0806	280,97
0521	07 021002696139	OLIVA GOMEZ MARIA ANGELES	GRAN VIA 48	02400 HELLIN	03 02 2006 015787494	0806 0806	296,52

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. N° PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
0521	07 021002776668	CUESTA PONCE JOSE	BENAVENTE 12	02006 ALBACETE	03 02 2006 015843068	0706 0706	349,32
0521	07 021002776668	CUESTA PONCE JOSE	BENAVENTE 12	02006 ALBACETE	03 02 2006 015843169	0806 0806	349,32
0521	07 021002854167	GARCIA ALONSO FRANCISCO	CORDOBA 28	02006 ALBACETE	03 02 2006 015843371	0806 0806	249,85
0521	07 021002930151	MOYA ESCRIBANO ISRAEL	MENDIZABAL 8	02640 ALMANSA	03 02 2006 015747280	0806 0806	280,97
0521	07 021004124665	MORENO RUIZ CARLOS	RIOS ROSAS 107	02004 ALBACETE	03 02 2006 015748896	0806 0806	280,97
0521	07 021004388282	CASTILLO GERVENO SERGIO	ROSARIO 151	02003 ALBACETE	03 02 2006 015749203	0806 0806	280,97
0521	07 021004519234	VALENCIANO SANCHEZ JOSE	DOCTOR FERRAN 26	02004 ALBACETE	03 02 2006 015749405	0806 0806	296,52
0521	07 021004940677	PUNAL CABAÑERO JESUS	ROSARIO 96	02003 ALBACETE	03 02 2006 015749809	0806 0806	280,97
0521	07 021005208944	ALFARO SANCHEZ JUAN	ANTONIO MACHADO 8	02003 ALBACETE	03 02 2006 015750112	0806 0806	349,32
0521	07 021005403954	SERRANO PALACIOS HORTENS.	CENTRO SANITARIO	02435 SOCOVOS	03 02 2006 015789619	0806 0806	280,97
0521	07 021005701624	CUESTA PONCE FRANCISCO	BENAVENTE 12	02006 ALBACETE	03 02 2006 015847617	0806 0806	280,63
0521	07 021005804179	LOPEZ GARCIA MARIA ISABEL	JUAN SEBASTIAN EL	02005 ALBACETE	03 02 2006 015847920	0806 0806	280,97
0521	07 021005966958	MARTINEZ HERNANDEZ JOSE	PP. PRINCIPE DE ASTUR	02500 TOBARRA	03 02 2006 015789922	0806 0806	302,18
0521	07 021006680516	HORMIGOS BERMEJO MIGUEL	MARQUES DE VILLORES	02003 ALBACETE	03 02 2006 015751930	0806 0806	280,97
0521	07 021006909878	GAÑAN PINAR JOSE MANUEL	CT. N-430 KM.526,40	02520 CHINCHILLA D.	03 02 2006 015752233	0806 0806	280,97
0521	07 021006989300	ROBLES CASTELLANO SALVAD.	CT. JAEN 17	02006 ALBACETE	03 02 2006 015849132	0806 0806	280,97
0521	07 021007414076	PEREZ FERRE MIRIAN	ALMERIA 3	02006 ALBACETE	03 02 2006 015850243	0806 0806	249,85
0521	07 021008016082	SEOANE LOPEZ JAIME ANTON.	ZAPATEROS 27	02001 ALBACETE	03 02 2006 015753142	0806 0806	305,95
0521	07 021008253835	HERNANDEZ SEGURA JULIAN	AV. DE LOS TOREROS 29	02006 ALBACETE	03 02 2006 015851253	0806 0806	280,97
0521	07 021008298800	MOLERO CAÑERO MARIA	GARRIDO 20	02100 TARAZONA DE	03 02 2006 015851455	0806 0806	280,97
0521	07 021009175941	VALENCIA — ALEJANDRO	MAESTRO MARQUINA	02640 ALMANSA	03 02 2006 015792346	0806 0806	349,32
0521	07 021009391462	FRANCO BENJUMEA LIGIA	PEREZ GALDOS 26	02003 ALBACETE	03 02 2006 015754354	0806 0806	280,97
0521	07 021009563133	MARTINEZ BONILLA JULIO A.	TOMAS LUCEÑO 16	02100 TARAZONA DE	03 02 2006 015852869	0806 0806	280,97
0521	07 021009918090	NOTARIO LOPEZ ANTONIO	MADRES 2	02600 VILLARROBL.	03 02 2006 015853172	0806 0806	349,32
0521	07 021010830294	MTAFI — NAJIB	ANGEL 39	02002 ALBACETE	03 02 2006 015754960	0806 0806	280,97
0521	07 021010865458	MONTAÑO VELASQUEZ FABIO	BERNABE CANTOS 54	02003 ALBACETE	03 02 2006 015854283	0806 0806	13,38
0521	07 021011430987	PRADILLA RUEDA JAIME ENR.	CIUDAD REAL 63	02640 ALMANSA	03 02 2006 015793558	0806 0806	289,44
0521	07 021012400684	SALINAS CARVAJAL CLAUDIO	IBAÑEZ IBERO 1	02005 ALBACETE	03 02 2006 015855394	0806 0806	280,97
0521	07 021013476778	LIMANI — FARID	PORTUGAL 11	02002 ALBACETE	03 02 2006 015757081	0806 0806	280,97
0521	07 030049686363	ESPINOSA LOPEZ PASCUAL	POSAJE DEL ESCRIT.	02004 ALBACETE	03 02 2006 015757990	0806 0806	289,44
0521	07 030099600038	PATERNA RUIZ JOSE JUAN	JOAQUIN VELASCO 2	02500 TOBARRA	03 02 2006 015796487	0806 0806	280,97
0521	07 080398850585	RUEDA GARCIA M. ILLUMINADA	SALVADOR DALI 13	02420 ISSO	03 02 2006 015798713	0806 0806	280,97
0521	07 080467506478	CID CRUZ JOSE JOAQUIN	CTRA. CIRCUNVALAC.	02520 CHINCHILLA D.	03 02 2006 015759408	0806 0806	280,97
0521	07 080481626547	ARMERO DIAZ JUAN FRANCIS.	LARGA 43	02150 VALDEGANGA	03 02 2006 015759509	0806 0806	280,97
0521	07 081026811552	CAÑETE LOZANO RAQUEL	BAENA 3	02500 TOBARRA	03 02 2006 015798915	0706 0706	280,97
0521	07 081026811552	CAÑETE LOZANO RAQUEL	BAENA 3	02500 TOBARRA	03 02 2006 015799016	0806 0806	280,97
0521	07 081029222408	CAÑETE LOZANO RAUL	PRIMERA DEL COLLA.	02500 TOBARRA	03 02 2006 015799117	0806 0806	280,97
0521	07 081091997976	CAÑETE LOZANO ALBERTO	PRIMERA DEL COLLA.	02500 TOBARRA	03 02 2006 015799218	0806 0806	280,97
0521	07 160019277487	NOTARIO GARCIA ANTONIO	MADRES 2	02600 VILLARROBL.	03 02 2006 015860347	0806 0806	302,18
0521	07 160023099388	MARHUENDA CAÑADAS MARIA	ESCORIAL 110	02600 VILLARROBL.	03 02 2006 015860852	0806 0806	280,97
0521	07 250032342584	BARBA SANCHEZ MARIA TERE.	BENJAMIN PALENCIA	02110 GINETA LA	03 02 2006 015861761	0806 0806	280,97
0521	07 250037724670	VALDEOLIVAS CALERO GONZA.	REAL 35	02600 VILLARROBL.	03 02 2006 015861862	0806 0806	280,97
0521	07 280381201001	RODRIGUEZ ARAGON BERNARD.	PEREZ GALDOS 17	02003 ALBACETE	03 02 2006 015761327	0806 0806	280,97
0521	07 300081484190	GOMEZ BRAVO JESUS	DR. COLLADO PIÑA	02003 ALBACETE	03 02 2006 015762337	0806 0806	296,52
0521	07 301010291276	EL FARAA — ABDELAZIZ	SUBIDA ENCARNACION	02500 TOBARRA	03 02 2006 015802349	0806 0806	280,97
0521	07 301010291276	EL FARAA — ABDELAZIZ	SUBIDA ENCARNACION	02500 TOBARRA	03 02 2007 010907666	0405 0405	275,50
0521	07 301010291276	EL FARAA — ABDELAZIZ	SUBIDA ENCARNACION	02500 TOBARRA	03 02 2007 010907767	0505 0505	275,50
0521	07 301023848543	GARCIA VALERO MATILDE	AV. REINA SOFIA 11	02437 TAZONA	03 02 2006 015802551	0806 0806	280,97
0521	07 440019291023	GARCIA ROSA DANIEL	DEHESA DEL VAL	02130 BOGARRA	03 02 2006 015762640	0806 0806	280,97
0521	07 450045531926	MARTIN MARTIN ANGEL LUIS	MEJICO 3	02006 ALBACETE	03 02 2006 015866209	0806 0806	280,97
0521	07 460156926907	SERRANO GIJON JOSE ANTON	CANALEJAS 61	02100 TARAZONA DE	03 02 2006 015866815	0806 0806	280,97
0521	07 460165691057	GONZALEZ GONZALEZ JOSE A.	YESAR 16	02200 CASAS IBAÑEZ	03 02 2006 015763549	0806 0806	249,85
0521	07 460169427678	GONZALEZ PEREZ EMILIO	BASILIO 36	02200 CASAS IBAÑEZ	03 02 2006 015763650	0806 0806	280,97
0521	07 461015704117	GARCIA ORTEGA ENCARNACION	PZ. DE LA IGLESIA 3	02409 MINGOGIL	03 02 2006 015804672	0806 0806	9,08
0521	07 461031294643	BADIA GRAU DANIEL	CID 12	02651 FUENTE ALAMO	03 02 2006 015804773	0806 0806	280,97
0521	07 461031294643	BADIA GRAU DANIEL	CID 12	02651 FUENTE ALAMO	03 02 2007 010910191	0605 0605	275,50
0521	07 501006288177	KHALDOUNI — OMAR	TENIENTE MOYA 7	02651 FUENTE ALAMO	03 02 2006 015805076	0606 0606	249,85

REGIMEN 06.- R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611	07 020011585390	GARRIDO RUIZ AURELIANO	AV. SANTIAGO 31	02320 BALAZOTE	03 02 2006 015462243	0606 0606	34,85
0611	07 020015499746	AROCA CORCOLES JULIO	EL CUCO	02124 ALCADOZO	03 02 2006 015462950	0706 0706	87,11
0611	07 020016582207	GIRON MARHUENDA ANTONIO	LOPE DE VEGA 7	02600 VILLARROBL.	03 02 2006 015612995	0706 0706	87,11
0611	07 020019131889	CALERO POVEDA FRANCISCO	JOSE ECHEGARAY, 5	02006 ALBACETE	03 02 2006 015613807	0706 0706	87,11
0611	07 020022585190	MARTINEZ MARIN JUAN JOSE	BORRUCAL 11	02315 VIANOS	03 02 2006 015615221	0706 0706	87,11
0611	07 020023628043	DIAZ CORCOLES EDUARDO	MAYOR 13	02328 ARGAMASON	03 02 2006 015465071	0606 0606	87,11
0611	07 020023628043	DIAZ CORCOLES EDUARDO	MAYOR 13	02328 ARGAMASON	03 02 2006 015465172	0706 0706	87,11
0611	07 020026993943	MORCILLO HERNANDEZ JUAN	HOSPITAL 6	02327 POZUELO	03 02 2006 015466384	0706 0706	87,11
0611	07 020027121861	MELERO MARTINEZ JOSE JUL.	SAN SEBASTIAN 20	02600 VILLARROBL.	03 02 2006 015617241	0706 0706	87,11
0611	07 020027701033	HENALES RAMIREZ SALVADOR	CARRASCA 93	02600 VILLARROBL.	03 02 2006 015617645	0706 0706	87,11
0611	07 020028722866	MARTINEZ VITUTIA PEDRO	CALVARIO 56	02141 POZOHONDO	03 02 2006 015466788	0706 0706	87,11
0611	07 020030136945	ALFARO GARCIA MANUEL	LOS MARDOS	02512 MARDOS LOS	03 02 2006 015531355	0706 0706	87,11

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. N° PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
0611	07 020030548890	RODRIGUEZ ROLDAN JUAN	AGUSTINA DE ARAGON	02006 ALBACETE	03 02 2006 015619160	0706 0706	87,11
0611	07 020032987230	MORENO CABEZUELO ANDRES	RIOS ROSAS 84	02004 ALBACETE	03 02 2006 015469216	0706 0706	87,11
0611	07 020033794350	CANTOS FERNANDEZ JUAN FR.	GARCIA LORCA 10	02652 ONTUR	03 02 2006 015533375	0706 0706	87,11
0611	07 020034162243	JIMENEZ ESCRIBANO JUAN R.	CANALEJAS 78	02100 TARAZONA DE	03 02 2006 015620675	0706 0706	87,11
0611	07 021000874458	ARMERO ANDRES LUIS EDUAR.	PIO XII 15	02500 TOBARRA	03 02 2006 015533981	0706 0706	87,11
0611	07 021001117867	MANSILLA GOMEZ ANDRES	CAMINO DE LOS PAS.	02652 ONTUR	03 02 2006 015534082	0706 0706	87,11
0611	07 021001247304	ESCOBAR BALLESTEROS LUCA	DEL RIO 7	02220 MOTILLEJA	03 02 2006 015470428	0706 0706	87,11
0611	07 021001742408	PEDROSA GARCIA ANTONIO	ALTICO 10	02130 BOGARRA	03 02 2006 015621685	0706 0706	87,11
0611	07 021002117270	ESCARABAJAL CENZANO RUBEN	SAN FAUSTO 6	02640 ALMANSA	03 02 2006 015534789	0706 0706	87,11
0611	07 021002147683	SANCHEZ FELIX JOSE RAMON	BAJA 6	02480 YESTE	03 02 2006 015534890	0706 0706	87,11
0611	07 021003036447	BLESA PICAZO JOSE MIGUEL	GALLEGOS 23	02100 TARAZONA DE	03 02 2006 015622190	0706 0706	87,11
0611	07 021005097089	PEDROSA GARCIA DAVID	ALTICO 24	02130 BOGARRA	03 02 2006 015622796	0706 0706	87,11
0611	07 021005557033	ABELLAN SANCHEZ ANTONIO	LEPANTO 1	02141 POZOHONDO	03 02 2006 015472145	0706 0706	87,11
0611	07 021007993046	AGUILAR HEREDIA FLORENCE	SAN JUAN DE DIOS	02400 HELLIN	03 02 2006 015537217	0706 0706	87,11
0611	07 021008003554	TSURKAN — VOLODYMYR	DEL SOL 8	02600 VILLARROBL.	03 02 2006 015624315	0706 0706	40,64
0611	07 021009071867	ZIANI — YOUSSEF	CONDESA VILLALEAL	02630 RODA LA	03 02 2006 015625527	0706 0706	31,94
0611	07 021010206464	ROHESSALAM — BEN ABBOU	MAESTRO FRANCISCO	02660 CAUDETE	03 02 2006 015546412	0706 0706	55,16
0611	07 021010295077	APONTE GRANDA RUTH ESMER	SAN FAUSTO 24	02640 ALMANSA	03 02 2006 015547422	0706 0706	87,11
0611	07 021010342365	EL BOUKHADDADI — RACHI	CT. AYORA 18	02151 CASAS DE JUA.	03 02 2006 015476993	0706 0706	87,11
0611	07 021010347116	SANTI ANCHUNDIA JOSE MIG.	JUAN CARLOS I 10	02500 TOBARRA	03 02 2006 015547927	0706 0706	87,11
0611	07 021010377428	KARIM — JAOUAD	SAN JUAN DE DIOS	02200 CASAS IBAÑEZ	03 02 2006 015477195	0706 0706	87,11
0611	07 021010605174	LAROUSI — ABDERRAHMAN	AGUILA 27	02006 ALBACETE	03 02 2006 015629466	0706 0706	87,11
0611	07 021010613864	REYNA — GINA MARISOL	LUIS VIVES 6	02430 ELCHE DE LA	03 02 2006 015549947	0706 0706	87,11
0611	07 021011288117	JIMENEZ MARURI MARIA DAN	ALMANSA 11	02006 ALBACETE	03 02 2006 015632601	0706 0706	87,11
0611	07 021011308022	DUMITRU — DUMITRU	BLASCO DE GARAY 7	02003 ALBACETE	03 02 2006 015478613	0706 0706	87,11
0611	07 021011414924	GILER PONCE ROQUE EL MES	GRAN VIA 9	02400 HELLIN	03 02 2006 015540888	0706 0706	87,11
0611	07 021011487571	SANCHEZ JIMENEZ EDITA	POZO DE LOS PERRO.	02400 HELLIN	03 02 2006 015554694	0706 0706	87,11
0611	07 021011487773	CADARIO JUSTINIANO LUIS	POZO DE LOS PERRO.	02400 HELLIN	03 02 2006 015554795	0706 0706	87,11
0611	07 021011489591	OLAYA CEDEÑO JUAN CARLOS	DEL MUELLE 16	02640 ALMANSA	03 02 2006 015555001	0706 0706	55,16
0611	07 021011557996	TKACHUK — IVAN	REQUENA 25	02600 VILLARROBL.	03 02 2006 015633914	0706 0706	69,68
0611	07 021011659949	ROSTAS — TIBERIU	CALATRAVA 48	02006 ALBACETE	03 02 2006 015634924	0706 0706	87,11
0611	07 021011699355	DIOP — MOUSTAPHA	SANTIAGO RUSIÑOL	02006 ALBACETE	03 02 2006 015635530	0706 0706	17,42
0611	07 021011795648	GLIGOR — ELENA	ROSARIO 123	02003 ALBACETE	03 02 2006 015480835	0706 0706	87,11
0611	07 021011911644	CASTILLO — LUIS EFRAIN	AVENIDA GUARDIA C.	02500 TOBARRA	03 02 2006 015558637	0706 0706	87,11
0611	07 021011927610	TRAORE — BIRANTE	BURGOS 11	02002 ALBACETE	03 02 2006 015481037	0706 0706	87,11
0611	07 021011992375	BIDCA — DUMITRU	MUÑOZ SECA 21	02002 ALBACETE	03 02 2006 015481239	0706 0706	87,11
0611	07 021012038350	SARANGO NARVAES DARWIN F.	DEL PARADOR 45	02500 TOBARRA	03 02 2006 015559647	0706 0706	87,11
0611	07 021012110189	KANTOU — KHAIDO	PP. OLIVA SABUCO DE N.	02002 ALBACETE	03 02 2006 015482047	0706 0706	87,11
0611	07 021012223862	LIMANI — TOUFIQ	PORTUGAL 11	02002 ALBACETE	03 02 2006 015482451	0706 0706	87,11
0611	07 021012262763	AGUAYO SOLETO ARMANDO	DEL FOSO 7	02400 HELLIN	03 02 2006 015561263	0706 0706	87,11
0611	07 021012382702	SACOTA — ADRIAN SORIN	DOS DE MAYO 44	02600 VILLARROBL.	03 02 2006 015638560	0706 0706	87,11
0611	07 021012412610	AZZEDINE — KAMEL	RAMBLA BAJA 6	02100 TARAZONA DE	03 02 2006 015638964	0706 0706	87,11
0611	07 021012488186	MORALES CARRIEL NORMA EL	LAS ANIMAS 55	02400 HELLIN	03 02 2006 015563586	0706 0706	87,11
0611	07 021012624087	GALBEN — GAVRILA	FINCA CASA REQUEN.	02160 LEZUZA	03 02 2006 015640580	0706 0706	87,11
0611	07 021012638437	LEAÑOS ARRAZOLA PATRICIA	DEL FOSO 7	02400 HELLIN	03 02 2006 015566519	0706 0706	87,11
0611	07 021012684311	CORREA CALVA JESUS	MAYOR 41	02500 TOBARRA	03 02 2006 015567125	0706 0706	87,11
0611	07 021012716643	MONTERO SAUCEDO JUAN CAR.	NTRA. SRA. DE LOU.	02400 HELLIN	03 02 2006 015567327	0706 0706	87,11
0611	07 021012800004	EL ARBAOUI — SAID	RIOS ROSAS 72	02004 ALBACETE	03 02 2006 015484875	0706 0706	87,11
0611	07 021012815966	TRIF — IRINA DANIELA	MANGA 8	02247 CENIZATE	03 02 2006 015485178	0706 0706	87,11
0611	07 021012937723	CLAROS DIAZ ANACLETO	BERNALES 8	02400 HELLIN	03 02 2006 015569347	0706 0706	87,11
0611	07 021012958840	MOHILITCHI — MIHAI LUC.	CEMENTERIO 58	02600 VILLARROBL.	03 02 2006 015642907	0706 0706	87,11
0611	07 021012971772	GUTIERREZ TAPIA LIDIA	AV. POETA MARIANO TOM.	02400 HELLIN	03 02 2006 015570054	0706 0706	87,11
0611	07 021012973186	ROJAS MOSQUERA ALFREDO B.	JORGE MANRIQUE 4	02006 ALBACETE	03 02 2006 015643109	0706 0706	87,11
0611	07 021013001680	ILOAIE — VASILE	TOMAS LUCEÑO 10	02100 TARAZONA DE	03 02 2006 015643210	0706 0706	87,11
0611	07 021013006633	LUIZAGA FLORES ALVERTO	GRAN VIA 20	02400 HELLIN	03 02 2006 015570256	0706 0706	87,11
0611	07 021013064833	MAGASSA — NIAMA	MIGUEL DE UNAMUNO	02001 ALBACETE	03 02 2006 015486188	0706 0706	87,11
0611	07 021013099084	PANIAGUA DE JUSTINIANO Y	GRAN VIA 63	02400 HELLIN	03 02 2006 015570761	0706 0706	87,11
0611	07 021013140918	SHELENKO — IZYDOR	PEDREGAL 28	02600 VILLARROBL.	03 02 2006 015645129	0706 0706	58,07
0611	07 021013219629	MARTINEZ RUBIO JUAN RAMON	PEREZ PASTOR 116	02006 ALBACETE	03 02 2006 015645836	0706 0706	20,33
0611	07 021013222861	ROSCA — PETRU PAVEL	RUIDERA 58	02600 VILLARROBL.	03 02 2006 015646038	0706 0706	87,11
0611	07 021013225285	LOPEZ FERNANDEZ NORMA	BERNALES 8	02400 HELLIN	03 02 2006 015571468	0706 0706	87,11
0611	07 021013227208	ANDREI IONUT — PAUN	CHARCO 11	02200 CASAS IBAÑEZ	03 02 2006 015487000	0706 0706	7,92
0611	07 021013295512	SUCIACHI — AUREL EUGEN	CALVARIO 54	02100 TARAZONA DE	03 02 2006 015646240	0706 0706	87,11
0611	07 021013328046	ALCANTAR PARADA JOSE WIL.	GRAN VIA 60	02400 HELLIN	03 02 2006 015571872	0706 0706	87,11
0611	07 021013367351	LANGA — EMILIAN ION	CALVARIO 43	02639 BARRAX	03 02 2006 014891660	0606 0606	87,11
0611	07 021013367351	LANGA — EMILIAN ION	CALVARIO 43	02639 BARRAX	03 02 2006 015646644	0706 0706	87,11
0611	07 021013436463	TOLAN — ANCHIDIM	PP. ENAMORADOS 6	02160 LEZUZA	03 02 2006 015647048	0706 0706	87,11
0611	07 021013476576	FOFANA — SAGUI	SAN SEBASTIAN 31	02005 ALBACETE	03 02 2006 015647452	0706 0706	34,85
0611	07 021013515982	SANGARE — ABOUBACAR	CRISTOBAL COLON 7	02003 ALBACETE	03 02 2006 015488313	0706 0706	78,40
0611	07 021013570950	GUTIERREZ TAPIA ADEMIR	AV. POETA MARIANO T.	02400 HELLIN	03 02 2006 015573488	0706 0706	87,11
0611	07 021013589643	RJALI — JAOUAD	AV. GUARDIA CIVIL 72	02500 TOBARRA	03 02 2006 015573690	0706 0706	87,11

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. N° PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
0611	07 021013626928	LONDOÑO BARONA LIGNEY	BLASCO DE GARAY 6	02003 ALBACETE	03 02 2006 015489828	0706 0706	87,11
0611	07 021013638547	GAMANEATA — CORNELIU	VIRGEN DE LOS DES.	02003 ALBACETE	03 02 2006 015489929	0706 0706	87,11
0611	07 021013656028	MBAYE — BADARA	VIRGEN DE LAS ANG.	02003 ALBACETE	03 02 2006 015490030	0706 0706	87,11
0611	07 021013746661	MARGESCU — CLAUDIU	LA PARRA 29	02002 ALBACETE	03 02 2006 015490636	0706 0706	87,11
0611	07 021013755452	ESCALANTE VACA LUIS ALBE	MARIANO BENLLIURE	02400 HELLIN	03 02 2006 015575310	0706 0706	87,11
0611	07 021013771014	TCHOUmeni FANDIO JACQUES	LUIS BADIA 24	02003 ALBACETE	03 02 2006 015491040	0706 0706	87,11
0611	07 021013771519	MOKHTAR — MAHFOUD	MARQUES DE VILLORES	02003 ALBACETE	03 02 2006 015491141	0706 0706	14,52
0611	07 021013788693	JORDAN CUELLAR ROMY ROXA	QUEVEDO 1	02400 HELLIN	03 02 2006 015575512	0706 0706	87,11
0611	07 021013788794	JORDAN CUELLAR ROBIN JES	QUEVEDO 1	02400 HELLIN	03 02 2006 015575613	0706 0706	87,11
0611	07 021013816278	DIAKITE — MAMOUDOU	JOAQUIN QUIJADA 3	02004 ALBACETE	03 02 2006 015491444	0706 0706	87,11
0611	07 021013819615	ALPIRE ALPIRE ANGEL ERNE	MAYOR 43	02500 TOBARRA	03 02 2006 015576118	0706 0706	87,11
0611	07 021013831739	OUELHADJ — SAID	CONDESA VILLALEAL	02630 RODA LA	03 02 2006 015650381	0706 0706	87,11
0611	07 021013858617	CANACHE — DUMITRU	CR. ESTACION 8	02510 POZO BUENO	03 02 2006 015491848	0706 0706	87,11
0611	07 021013859728	DJELLID — KAMEL	RAMBLA BAJA 6	02100 TARAZONA DE	03 02 2006 015650785	0706 0706	87,11
0611	07 021013899538	VILLALBA RODAS JORGE	CANTARERIA 25	02400 HELLIN	03 02 2006 015577330	0706 0706	52,26
0611	07 021013916413	RODRIGUEZ FERNANDEZ CELS.	CANDELARIA 20	02400 HELLIN	03 02 2006 015577431	0706 0706	87,11
0611	07 021013939146	MAAOUIA — LAOUNI	CAPITAN CORTES 9	02004 ALBACETE	03 02 2006 015493060	0706 0706	87,11
0611	07 021013947331	HAROURO — SAID	JUAN RAMON JIMENEZ	02400 HELLIN	03 02 2006 015577532	0706 0706	87,11
0611	07 021013947432	RODRIGUEZ FERNANDEZ EMIL.	JESUS 1	02400 HELLIN	03 02 2006 015577633	0706 0706	87,11
0611	07 021013956829	MORALES RODRIGUEZ MARIA	LOPE DE VEGA 23	02651 FUENTE ALAMO	03 02 2006 015577936	0706 0706	87,11
0611	07 021013998861	ENACIRI — RACHID	AV. GUARDIA CIVIL 168	02500 TOBARRA	03 02 2006 015578441	0706 0706	87,11
0611	07 021014046351	LAICHE — AHMED	OCTAVIO CUARTERO	02004 ALBACETE	03 02 2006 015493767	0706 0706	87,11
0611	07 021014074744	GAMANEATA — VERONICA	VIRGEN DE LOS DES.	02004 ALBACETE	03 02 2006 015494474	0706 0706	75,49
0611	07 021014079693	THIAM — SIDY	BAÑOS 22	02005 ALBACETE	03 02 2006 015652910	0706 0706	87,11
0611	07 021014095154	ED DAOUAME — ABDELLAH	MAYOR 13	02500 TOBARRA	03 02 2006 015579148	0706 0706	87,11
0611	07 021014144361	BOUGHARAB — MOHAMED	CHARCO 9	02200 CASAS IBAÑEZ	03 02 2006 015495282	0706 0706	87,11
0611	07 021014196905	BELHOUI — MOHAMMED	CONDESA VILLALEAL	02630 RODA LA	03 02 2006 015654223	0706 0706	87,11
0611	07 021014200945	BENABID — TARIK	CONDESA VILLALEAL	02630 RODA LA	03 02 2006 015654425	0706 0706	87,11
0611	07 021014232368	BEN YAALA — AHMED	SANTIAGO 18	02600 VILLARROBL.	03 02 2006 015655536	0706 0706	87,11
0611	07 021014248738	HARRAT — MENAOUAR MOHA	BLASCO DE GARAY 6	02003 ALBACETE	03 02 2006 015495383	0706 0706	87,11
0611	07 021014250556	EL QAYSY — ABDESLAM	DANIEL CHULVI 14	02500 TOBARRA	03 02 2006 015580966	0706 0706	87,11
0611	07 021014270562	CALIN — VASILE	MORERA 13	02006 ALBACETE	03 02 2006 015656748	0706 0706	87,11
0611	07 021014279050	BESCIU — GEORGE SEBAST	SAN PANCRACIO 11	02600 VILLARROBL.	03 02 2006 015656950	0706 0706	20,33
0611	07 021014289558	KANE — ALY	BAÑOS 22	02005 ALBACETE	03 02 2006 015657152	0706 0706	87,11
0611	07 021014292588	HALIDU — MOHAMMED	SAN ALBERTO 2	02006 ALBACETE	03 02 2006 015657556	0706 0706	17,42
0611	07 021014302288	KONATE — TIEMOKO	AV. DE ESPAÑA 35	02002 ALBACETE	03 02 2006 015496090	0706 0706	55,16
0611	07 021014328156	MISSAOUI — ABDELGHANI	SANTO DOMINGO DE	02430 ELCHE DE LA	03 02 2006 015582178	0706 0706	87,11
0611	07 021014374434	BENLOUKILIA — BOUZEKRI	PP. LUIS GOLF 10	02660 CAUDETE	03 02 2006 015582986	0706 0706	87,11
0611	07 021014379686	LHASNAOUI NO CONSTA ABDE	PRINCIPE DE ASTUR	02500 TOBARRA	03 02 2006 015583289	0706 0706	87,11
0611	07 021014407877	DRISS — LEMNACHAT	CONDESA VILLALEAL	02630 RODA LA	03 02 2006 015660283	0706 0706	87,11
0611	07 021014416264	ADILOV — BYURHAN NADZH	VIRGEN DESAMPARAD.	02004 ALBACETE	03 02 2006 015498518	0706 0706	29,04
0611	07 021014418082	OLIVEIRA PINTO RUBIS DEN	PZ. JORGE GUILLEN 2	02640 ALMANSA	03 02 2006 016741633	0706 0706	87,11
0611	07 021014422249	LAMKHANTER — MOHAMMED	CRISTOBAL COLON 5	02003 ALBACETE	03 02 2006 015498619	0706 0706	87,11
0611	07 021014424045	EL HOSNI — AHMED	SAN ANTONIO 37	02001 ALBACETE	03 02 2006 014741615	0606 0606	87,11
0611	07 021014424348	KATIF — MUSTAPHA	SAN ANTONIO 37	02001 ALBACETE	03 02 2006 014741716	0606 0606	87,11
0611	07 021014424348	KATIF — MUSTAPHA	SAN ANTONIO 37	02001 ALBACETE	03 02 2006 015498922	0706 0706	20,33
0611	07 021014450822	ABDELHAKIM — BASSRAOUI	MAYOR 27	02500 TOBARRA	03 02 2006 015584101	0706 0706	87,11
0611	07 021014453852	MEJGUAOUI — ABDELAZIZ	PADRE PASCUAL SUA.	02002 ALBACETE	03 02 2006 015500033	0706 0706	87,11
0611	07 021014457892	SUCIACHI — LAURA	TOMAS LUCEÑO 7	02100 TARAZONA DE	03 02 2006 015662408	0706 0706	87,11
0611	07 021014461734	MOULAI ARBI — ABDELKAD	HELLIN 19	02002 ALBACETE	03 02 2006 015500235	0706 0706	52,26
0611	07 021014468303	NDIAYE — BABA	BAÑOS 22	02005 ALBACETE	03 02 2006 015663115	0706 0706	87,11
0611	07 021014479619	MARSIT — HASSAN	VALLEJO 9	02300 ALCARAZ	03 02 2006 015664024	0706 0706	87,11
0611	07 021014492955	HAMDAAOUI — AHMED	CONDESA VILLALEAL	02630 RODA LA	03 02 2006 015664832	0706 0706	34,85
0611	07 021014499019	FERARU — NICU	BADAJOS 14	02005 ALBACETE	03 02 2006 015502861	0706 0706	87,11
0611	07 021014500130	FALL — PAPA TOULE	BAÑOS 22	02005 ALBACETE	03 02 2006 015503265	0706 0706	87,11
0611	07 021014500231	GUEYE — MOUHAMED	BAÑOS 22	02005 ALBACETE	03 02 2006 015665034	0706 0706	87,11
0611	07 021014516702	MIRCEA — MIU	PS. DE LA ESTACION 75	02630 RODA LA	03 02 2006 015665539	0706 0706	7,92
0611	07 021014530947	EL SAYED SALATEEN MOHAMM	BLASCO DE GARAY 6	02003 ALBACETE	03 02 2006 015504073	0706 0706	87,11
0611	07 021014534583	EL SAID HAMAD HESHAM AHM	CT. CARRETERA DE VALE.	02006 ALBACETE	03 02 2006 015666852	0706 0706	12,34
0611	07 021014535900	FALL — SERIGNE MODOU M	VIRGEN DE LAS ANG.	02004 ALBACETE	03 02 2006 015504275	0706 0706	87,11
0611	07 021014590561	SALL — MARA	BURGOS 17	02002 ALBACETE	03 02 2006 015506093	0706 0706	87,11
0611	07 021014611375	DIOP — MAMADOU	VIRGEN DE LAS ANG.	02004 ALBACETE	03 02 2006 015668064	0706 0706	87,11
0611	07 021014623301	TOURE — OUMAR	BAÑOS 22	02005 ALBACETE	03 02 2006 015668266	0706 0706	87,11
0611	07 021014632795	DIENG — KHADIM	BAÑOS 22	02005 ALBACETE	03 02 2006 015668468	0706 0706	60,97
0611	07 021014648862	ZEGAI — MIMOUN	CONDESA VILLALEAL	02630 RODA LA	03 02 2006 015668670	0706 0706	87,11
0611	07 021014657855	EL HAOUARI — BRAHIM	FINCA LA CHORIZA	02162 CHORIZA LA	03 02 2006 015507208	0706 0706	87,11
0611	07 021014707769	AIT AOUAJ — YOUSSEF	CAMINO 26	02400 HELLIN	03 02 2006 015586828	0706 0706	87,11
0611	07 021014808308	CATANA — VICTOR	LOPE DE VEGA 18	02651 FUENTE ALAMO	03 02 2006 015587232	0706 0706	87,11
0611	07 021014855289	BENYAALA — ABDESLAM	SANTIAGO 18	02600 VILLARROBL.	03 02 2006 015671704	0706 0706	87,11
0611	07 021014899547	EJJET — ABDERRAHIM	DANIEL CHULVI 14	02500 TOBARRA	03 02 2006 015587535	0706 0706	87,11
0611	07 021014941983	THIOUNE — CHERIF SIDY	BAÑOS 22	02005 ALBACETE	03 02 2006 015672512	0706 0706	87,11

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. N° PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
0611	07 021014980682	ZEROUAL — ABDERRAHMANE	SAN BERNABE 30	02692 PETROLA	03 02 2006 015509935	0706 0706	87,11
0611	07 021015091931	HOYOS BALCAZAR MANFREDO	DOCTOR FERRAN 33	02004 ALBACETE	03 02 2006 015510440	0706 0706	87,11
0611	07 021015111432	GUERRERO JIMENEZ NELY SO.	PZ. DE ESPAÑA 32	02651 FUENTE ALAMO	03 02 2006 015588040	0706 0706	87,11
0611	07 021015181352	CANCHARI ZEA FEDERICO AN.	BLASCO DE GARAY 7	02003 ALBACETE	03 02 2006 015511147	0706 0706	87,11
0611	07 021015235411	LAMBRU — MARIAN	DEHESA	02125 AYNA	03 02 2006 015589353	0706 0706	87,11
0611	07 021015464571	ESSLIMANI — ABDELMADI	GUARDIA CIVIL 168	02500 TOBARRA	03 02 2006 015591575	0706 0706	87,11
0611	07 021015492055	SARMIENTO MOLINA JUAN CA.	RAMON Y CAJAL 19	02651 FUENTE ALAMO	03 02 2006 015591676	0706 0706	87,11
0611	07 021015504482	TALSI — SAID	CONDESA VILLALEAL	02630 RODA LA	03 02 2006 015680289	0706 0706	87,11
0611	07 021015504583	MOUSSAOUI — ABDERRAHIM	CONDESA VILLALEAL	02630 RODA LA	03 02 2006 015680390	0706 0706	87,11
0611	07 021015505795	JAOUAD — MHAMMED	AV. DE AYORA 9	02151 CASAS DE JUA	03 02 2006 015513672	0706 0706	87,11
0611	07 021015505896	CHERKAOUI — ESSAIDI	AV. AYORA 9	02151 CASAS DE JUA	03 02 2006 015513773	0706 0706	87,11
0611	07 021015506001	NASRI — ABDERRAZAK	AV. AYORA 9	02151 CASAS DE JUA	03 02 2006 015513874	0706 0706	87,11
0611	07 021015632101	EL AFFAOUI — SALAH	SANTA BARBARA 8	02660 CAUDETE	03 02 2006 015593292	0706 0706	14,52
0611	07 021015636949	EL BAZOUNI — JAMAL	PORTUGAL 11	02006 ALBACETE	03 02 2006 015682313	0706 0706	87,11
0611	07 021015666857	TANTAOUI — HICHAM	ERAS 20	02500 TOBARRA	03 02 2006 015593494	0706 0706	87,11
0611	07 021015748400	BENSAIDI — MIMOUN	CONDESA VILLALEAL	02630 RODA LA	03 02 2006 015683121	0706 0706	81,30
0611	07 021015810135	OUTEBBA — MOHAMED	CERRO 1	02692 PETROLA	03 02 2006 015515086	0706 0706	40,64
0611	07 021015830646	MOHAMMED — EL HOUARY	PEDRO COCA 66	02003 ALBACETE	03 02 2006 015515490	0706 0706	14,52
0611	07 021015832767	BENAYADA — ABDELGHANI	CONDESA VILLALEAL	02630 RODA LA	03 02 2006 015683222	0706 0706	20,33
0611	07 030038153063	LOPEZ HERREROS JUAN MAN.	HUERTOS 25	02600 VILLARROBL.	03 02 2006 015683323	0706 0706	87,11
0611	07 030040500766	JIMENEZ NIETO MANUEL	ALAMEDA CENTRAL 4	02409 CAÑADA DE AG.	03 02 2006 015594508	0706 0706	87,11
0611	07 031053954660	BELHABCHIA — OMAR	AGUILA 27	02006 ALBACETE	03 02 2006 015684232	0706 0706	87,11
0611	07 031059419396	AMRI — SAID	ANTONIO RUIZ CON	02660 CAUDETE	03 02 2006 015595518	0706 0706	87,11
0611	07 031060727381	ASRI — ABDELHAK	BARRIO NUEVO 18	02400 HELLIN	03 02 2006 015595720	0706 0706	14,52
0611	07 041037258520	EL YAQINE — HAMID	MAYOR 27	02500 TOBARRA	03 02 2007 010714575	0706 0706	87,11
0611	07 041038441718	MERCADO ARANDIA NORMA YE.	DOCTOR COLLADO PI.	02003 ALBACETE	03 02 2006 015616096	0706 0706	40,64
0611	07 080346388036	RUIZ CASAUTS JOSE ANTONIO	CARRERA 37	02215 ALBOREA	03 02 2006 015516403	0706 0706	87,11
0611	07 091002669549	FERNANDES SANTOS JOAQUIN	MADRID 9	02320 BALAZOTE	03 02 2006 015516605	0706 0706	87,11
0611	07 091002669650	CARDOSA DIAS MARIA CONCE.	MADRID 9	02320 BALAZOTE	03 02 2006 015516706	0706 0706	87,11
0611	07 131012361195	BENSAADA — HASSANE	CONDESA DE VILLAL.	02630 RODA LA	03 02 2006 015687565	0706 0706	87,11
0611	07 131014141450	BENITEZ ACOSTA ANDRESA	REFUGIO 32	02600 VILLARROBL.	03 02 2006 016323321	0706 0706	60,97
0611	07 131014970293	OUELHADJ — ZAYD	CONDESA DE VILLAL.	02630 RODA LA	03 02 2007 010535935	0706 0706	23,23
0611	07 160023821636	CANO MUÑOZ JOSE LUIS	PEDRO COCA 66	02003 ALBACETE	03 02 2006 015517817	0706 0706	87,11
0611	07 161003745426	EL KAH I — EL MOULOUDI	VILLANUEVA 41	02100 TARAZONA DE	03 02 2006 015688575	0706 0706	87,11
0611	07 161008599971	MOCKUS — ARUNAS	RINCON 4	02220 MOTILLEJA	03 02 2006 015518120	0706 0706	87,11
0611	07 231002458947	MOUSSI — MOHAMMED	PRIMERA DE SAN BL.	02500 TOBARRA	03 02 2006 015601073	0706 0706	87,11
0611	07 231028473438	MBAYE — ABDU	VIRGEN DE LAS ANG.	02004 ALBACETE	03 02 2006 015519433	0706 0706	87,11
0611	07 231032045159	OUAHBI — SAID	MAYOR 41	02500 TOBARRA	03 02 2006 015601174	0706 0706	87,11
0611	07 231037347524	KHARRAJ — EL BACHIR	AZORIN 1	02640 ALMANSA	03 02 2006 015601578	0706 0706	49,36
0611	07 261009054390	DA SILVA BRITO VICTOR MA.	SAN JOSE 16	02049 AGUAS NUEVAS	03 02 2006 015520847	0706 0706	87,11
0611	07 271011720662	CHMITI — EL MAATI	MAYOR 27	02500 TOBARRA	03 02 2006 015602487	0706 0706	87,11
0611	07 280327653866	MARTINEZ GALLEGO SALVADO	OLMOS 18	02434 LETUR	03 02 2006 015602588	0706 0706	87,11
0611	07 281009129534	ABGI — BRAHIM	AV. REYES CATOLICOS 8	02600 VILLARROBL.	03 02 2006 015692720	0706 0706	87,11
0611	07 281184075805	HORGA — NECULAI	GRACIANO ATIENZA	02600 VILLARROBL.	03 02 2006 015693831	0706 0706	87,11
0611	07 281205319108	GERTSOV — GEORGI RANGE	TERCIA 11	02200 CASAS IBAÑEZ	03 02 2006 015521554	0706 0706	87,11
0611	07 281207747744	NIAXH — ARONA	BAÑOS 22	02005 ALBACETE	03 02 2006 015694235	0706 0706	87,11
0611	07 281236751047	DIENG — SARAFINA	BAÑOS 22	02005 ALBACETE	03 02 2006 015695750	0706 0706	87,11
0611	07 301000250261	CORTES AMADOR PEDRO	PL. SANTA TERESA DE J.	02006 ALBACETE	03 02 2006 015695851	0706 0706	87,11
0611	07 301003423575	HERNANDEZ MORENO JOSE AN.	FEIPE DE ASTURIAS	02500 TOBARRA	03 02 2006 015606228	0706 0706	87,11
0611	07 3010026749247	HIMDAY — EL HAMAL	AV. GUARDIA CIVIL 72	02500 TOBARRA	03 02 2006 015607036	0706 0706	87,11
0611	07 301032389896	CONSTANTIN — MARIANA	PEDRO COCA 66	02003 ALBACETE	03 02 2006 015522665	0706 0706	87,11
0611	07 301032390001	CONSTANTIN — CRISTIAN	PEDRO COCA 66	02003 ALBACETE	03 02 2006 015522766	0706 0706	87,11
0611	07 301034222994	EL KASMI — KAMAL	SANTA BARBARA 7	02500 TOBARRA	03 02 2007 010448130	0606 0606	87,11
0611	07 301034222994	EL KASMI — KAMAL	SANTA BARBARA 7	02500 TOBARRA	03 02 2007 010448231	0706 0706	87,11
0611	07 301034222994	EL KASMI — KAMAL	SANTA BARBARA 7	02500 TOBARRA	03 02 2007 010448635	0506 0506	87,11
0611	07 301037458047	EL ISSMAILY — AHMED	AV. GUARDIA CIVIL 72	02500 TOBARRA	03 02 2006 015608349	0706 0706	87,11
0611	07 301037497958	EL ISSMAILY — SALAH	AV. GUARDIA CIVIL 72	02500 TOBARRA	03 02 2006 015608450	0706 0706	81,30
0611	07 301043649374	JIMENEZ CASTILLO FRANKLI	MAYOR 43	02500 TOBARRA	03 02 2006 015609157	0706 0706	11,62
0611	07 301044290281	AOUNI — OMAR	COLLADO PIÑA 99	02003 ALBACETE	03 02 2007 010363557	0606 0606	87,11
0611	07 301044290281	AOUNI — OMAR	COLLADO PIÑA 99	02003 ALBACETE	03 02 2007 010363860	0706 0706	87,11
0611	07 301045390526	MSAAD — DRISS	TR. TENIENTE MOYA 7	02651 FUENTE ALAMO	03 02 2006 015609359	0706 0706	87,11
0611	07 301045391132	BENAICH — ABDEL TIF	TR. TENIENTE MOYA 7	02651 FUENTE ALAMO	03 02 2006 015609460	0706 0706	87,11
0611	07 301051542043	BOUKHADMI — JAMAL	BARRIO NUEVO 16	02400 HELLIN	03 02 2006 015609965	0706 0706	87,11
0611	07 331035320460	GHAZALI — SOUMAYA	LA HIEDRA 18	02600 VILLARROBL.	03 02 2006 015696962	0706 0706	7,92
0611	07 411089743590	KHAIRANI — MOHAMED	LEON 20	02005 ALBACETE	03 02 2006 015697467	0706 0706	14,52
0611	07 461023520802	NDIAYE — MAGATTE	SANTIAGO RUSIÑOL	02006 ALBACETE	03 02 2006 015698275	0706 0706	87,11
0611	07 461067499689	ETTAMANI — RABI	TR. TENIENTE MOYA 11	02651 FUENTE ALAMO	03 02 2006 015611480	0706 0706	87,11
0611	07 461070194269	TOURI — AHMED	PORTUGAL 11	02002 ALBACETE	03 02 2006 015525796	0706 0706	87,11
0611	07 461071945828	TADIMI — HASSAN	TENIENTE MOYA 11	02651 FUENTE ALAMO	03 02 2006 015611682	0706 0706	87,11
0611	07 471012480566	BOUCHIKHI — ABDERRAHIM	CONDESA VILLALEAL	02630 RODA LA	03 02 2006 015699083	0706 0706	87,11
0611	07 501027720935	OPREA — EUGEN CRISTINE	CHARCO 11	02200 CASAS IBAÑEZ	03 02 2006 015526103	0706 0706	7,92

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. N° PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
0611	07 501031596487	JOUHRANI — EL MUSTAPHA	CRISTOBAL COLON 5	02003 ALBACETE	03 02 2006 015526204	0706 0706	87,11
0613	10 02103785207	ORTEGA PEREZ CESAR	CRUCES 59	02600 VILLARROBL.	03 02 2006 015949364	0706 0706	372,01
REGIMEN 07.— REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA							
0721	07 020021268216	PEREZ BALBOA ANTONIO	DEL SOL	02220 MOTILLEJA	03 02 2006 015464970	0706 0706	224,87
0721	07 020027965660	SANCHEZ DELICADO RAFAEL	MANUEL LOPEZ 4	02652 ONTUR	03 02 2006 015530648	0706 0706	189,43
0721	07 021000498683	CARLOS PASTOR JOSE JULIO	ESTACION 14	02600 VILLARROBL.	03 02 2006 015620978	0706 0706	189,43
REGIMEN 12.— REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR							
1211	10 02103581608	PEREZ LOPEZ PEDRO ANGEL	CALATRAVA 57	02006 ALBACETE	03 02 2006 015713433	0706 0706	15,16
1211	10 02103897260	GARRIDO CORCOLES ISABEL	CONCEJAL PRIETO R.	02003 ALBACETE	03 02 2006 015706056	0706 0706	166,63
1211	10 02103906859	VARGAS HILLA MARIA JOSE	YESTE 12	02002 ALBACETE	03 02 2006 015706359	0606 0606	166,63
1211	10 02103906859	VARGAS HILLA MARIA JOSE	YESTE 12	02002 ALBACETE	03 02 2006 015706460	0706 0706	116,64
1211	10 02103926461	LOZANO NUÑEZ AURELIO	MAYOR 40	02001 ALBACETE	03 02 2006 015706662	0706 0706	166,63
1211	10 02103935353	RODRIGUEZ GARCIA ANGELES	MIGUEL DE UNAMUNO	02001 ALBACETE	03 02 2006 015706763	0706 0706	66,66
1211	10 02103954046	MESAS TORNERO MARIA DOL.	PLAZA DE TOROS 11	02100 TARAZONA DE	03 02 2006 015715655	0706 0706	166,63
1211	10 02103967786	ESCUDERO — PEDRO JOSE	JUMILLA 22	02652 ONTUR	03 02 2006 015710100	0706 0706	166,63
1211	10 02104051753	TUREGANO MARTINEZ DIEGO	SANTIAGO 8	02600 VILLARROBL.	03 02 2006 015716160	0706 0706	166,63
1211	10 02104057413	AGUILAR GAMELLA JUAN	ROSALES 4	02600 VILLARROBL.	03 02 2006 015716362	0706 0706	166,63
1211	10 02104217663	PEREZ BOLUDA ANA DOLORES	PZ. CONSTITUCION 17	02250 ABENGIBRE	03 02 2006 015708278	0706 0706	166,63
1211	10 02104267779	MORENO MELLADO EDUARDO	PEDRO MUÑOZ 45	02600 VILLARROBL.	03 02 2006 015717776	0706 0706	166,63
1221	07 021010423096	DELGADO ZAMBRANO SANTA M.	MENDIZABAL 76	02640 ALMANSA	03 02 2006 015708581	0706 0706	166,63
1221	07 021012398361	TOLEDO FIGUEROA ERIKA LO.	MENDEZ NUÑEZ 1	02640 ALMANSA	03 02 2006 015708783	0706 0706	155,53
1221	07 021013609851	PEDREROS PEDRERO VALESKA	PEREZ GALDOS 40	02003 ALBACETE	03 02 2006 015703228	0706 0706	166,63
1221	07 021013811531	NENKOVSKA — ANA IVANOV	TORRES QUEVEDO 61	02003 ALBACETE	03 02 2006 015703430	0706 0706	166,63
1221	07 021014414042	LARION — MIHAELA	AVDA. DE ALBACETE	02260 FUENTEALBILLA	03 02 2006 015704036	0706 0706	166,63

Albacete, 28 de marzo de 2007.—El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Francisco Martín Luque.

•8.993•

Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/03

ANUNCIO

Asunto: Aplazamiento incumplido.
600206000019751.

En relación con el aplazamiento de pago de deudas, concedido al trabajador Autónomo citado más arriba, inscrito en el Régimen de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social con número 021003916824, por Resolución de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de 14 de julio de 2006 y por el período de septiembre 2004 a abril 2006, por importe de 5.159,10 eu ros aplazables y, en base a los siguientes:

Hechos

Se ha incumplido las condiciones esenciales fijadas en la resolución citada, en sus puntos tercero y cuarto, que dicen:

“La amortización del débito se realizara según el cuadro de amortización adjunto a la presente Resolución, en el que figura el número de vencimientos, así como el principal y los intereses a satisfacer en cada uno de ellos”

Así en su punto quinto, párrafo primero dice: “Este aplazamiento quedará sin efecto ante la falta de ingreso de cualquiera de los plazos y cuando el beneficiario deje de mantenerse al corriente de pago en sus obligaciones contraídas con la Seguridad Social con posterioridad a la concesión del aplazamiento así como por el incumplimiento de las demás condiciones fijadas en la misma”.

Fundamentos de derecho

Artículo 20 apartados 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003 de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de seguridad social, artículos 32 y siguientes del Reglamento General de Re-

caudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25 de junio).

Disposición Transitoria Primera, apartado 3 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial resuelve,

Declarar sin efecto la Resolución del aplazamiento concedido a Borja Moral Bejarano, por los períodos mencionados, en el Régimen de Autónomos y, en consecuencia, se procederá a la inmediata reclamación de la deuda aplazada y no pagada, así como de los intereses devengados y recargos en que se hubiere incurrido, y a continuar la vía de apremio, si se hubiese suspendido ésta.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Albacete, 12 de marzo de 2007.—El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya.

•9.114•

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR**ANUNCIO**

Resolución de Confederación Hidrográfica del Júcar, de información pública y convocatoria de levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de "Obras de emergencia para la mejora del abastecimiento de pedanías de Alcalá del Júcar: Casas del Cerro y La Gila", "Obras de emergencia para la ejecución de un nuevo sondeo y conducción para el abastecimiento de Alatoz", "Obras de emergencia para la ejecución de un nuevo sondeo y conducción para el abastecimiento de Bonete", "Obras de emergencia para la mejora del abastecimiento a pequeños núcleos en los municipios de Casas de Lorenzo, Lezuza y Robledo", "Obras de emergencia para la conexión del abastecimiento a Tinajeros con la E.T.A.P. de Albacete". Clave: 08.302.209/7511, 08.302.210/7511, 08.302.213/7511, 08.302.212/7511 y 08.302.216/7511. Provincia de Albacete.

Por Resolución de 30 de junio de 2005 del Ministerio de Medio Ambiente se autorizó la ejecución de las obras de referencia.

Las citadas obras están incluidas en el anexo del RD 1.265/2005 de 21 de octubre (BOE de 26 de octubre de 2005), en el que se declara la urgente ocupación a efectos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La relación y planos de las parcelas afectadas por las obras se encuentran expuestas en los Ayuntamientos de Alcalá del Júcar, Alatoz, Bonete, Lezuza y Albacete, así como en la Delegación de la Confederación Hidrográfica del Júcar en Albacete (C/ Dr. García Reyes, nº 2), los cuales podrán ser consultados en horario de oficinas (9:00 a 14:00 horas).

Por todo lo cual se publica el presente edicto, convocando a los interesados de los bienes y derechos afectados que a continuación se relacionan (anexo I, II, III, IV y V), los días y horas señaladas, a fin de que comparezcan en los Ayuntamientos de Alcalá del Júcar, Alatoz, Bonete, Lezuza y Albacete, como punto de reunión, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación y, si procediera, la de ocupación definitiva, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera conveniente.

A dicho acto, los interesados podrán comparecer por sí o mediante representante, y acudir acompañados de perito y notario, a su costa, debiendo presentar el documento nacional de identidad y aportar el último recibo del impuesto de bienes inmuebles, así como los documentos justificativos de su titularidad sobre los mencionados bienes y derechos, la Nota Simple actualizada del asiento de la finca en el Registro de la Propiedad y original del poder si actúa bajo representación.

Asimismo, y conforme al artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, se abre un período de información pública de quince días (15) a fin de oír a los afectados por la expropiación, pudiendo los interesados, hasta el momento del levantamiento del acta previa, formular escrito ante la Confederación Hidrográfica del Júcar (Avda. Blasco Ibáñez, 48 - 46010 Valencia) cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Se significa que el presente anuncio se publica igualmente a los efectos establecidos en el artículo 59, párrafo 5º, de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados que figuren como desconocidos, o cuyo domicilio se ignora, o bien intentada la notificación, no se hubiera podido practicar. Asimismo, comparecerán los arrendatarios de las fincas, si los hubiere, con la documentación que acredite su derecho.

Anexo I**Obras de emergencia para la mejora del abastecimiento de pedanías de Alcalá del Júcar: Casas del Cerro y La Gila (Albacete). Provincia de Albacete****Clave: 08.302-209/7511 Término Municipal Alcalá del Júcar**

Día/Mes	Hora	Finca	Pol.	Par.	M ² Exp.	M ² Serv.	M ² O.T.	Titulares	Domicilio	Municipio	C.P.	Cultivo
23-abr	16.30	1	13	32	0.00	250.00	250.00	José Marcial Requena Valero	Sol Saliente, Nº 25	Casas del Cerro (Albacete)	02211	Labor seco
23-abr	16.45	2	16	74a	0.00	60.00	200.00	José Torres Leal	San Lorenzo, Nº10	Casas del Cerro (Albacete)	02211	Labor seco
23-abr	17.00	3	16	60	0.00	270.00	900.00	Vicente García González	Sol Saliente, Nº 50	Casas del Cerro (Albacete)	02211	Labor seco

Anexo II**Obras de emergencia para la ejecución de un nuevo sondeo y conducción para el abastecimiento de Alatoz. Provincia de Albacete****Clave: 08.302-210/7511 Término Municipal Alatoz**

Día/Mes	Hora	Finca	Pol.	Par.	M ² Exp.	M ² Serv.	M ² O.T.	Titulares	Domicilio	Municipio	C.P.	Cultivo
23-abr	13.30	1	21	181	40.00	0.00	0.00	Andrés García Sánchez	Pza. Saint Medard, 2-3	Almansa (Albacete)	02640	Pinar maderable
23-abr	13.50	2	S/N	S/N	0.00	45.00	150.00	José Mª Vizcaíno Lillo	Fuente Nueva, Nº 8	Alatoz (Albacete)	02512	Solar urbano
23-abr	14.00	3	7	249	0.00	66.00	220.00	Rafael Las Heras Hernández	Fraguas, Nº40	Alatoz (Albacete)	02512	Almendros seco
23-abr	14.00	4	7	419	0.00	93.00	310.00	Ayuntamiento de Alatoz	Cuesta la Iglesia, Nº 24	Alatoz (Albacete)	02512	Matorral

Anexo III**Obras de emergencia para la ejecución de un nuevo sondeo y conducción para el abastecimiento de Bonete. Provincia de Albacete****Clave: 08.302-213/7511 Término Municipal Bonete**

Día/Mes	Hora	Finca	Pol.	Par.	M ² Exp.	M ² Serv.	M ² O.T.	Titulares	Domicilio	Municipio	C.P.	Cultivo
23-abr	9.30	1	3	20373	256.00	1,964.00	2,954.00	Ignacio Sánchez Vernia	De La Lloma, 1º, Pta. 6. Urb. Campo Olivar 4	Godella (Valencia)	46110	Labor seco
23-abr	9.45	2	2	51003	4.00	591.00	1,916.00	Mª Carmen González Canio	Finca San Fernando, S/N	Bonete (Albacete)	02691	Labor seco
23-abr	10.00	3	3	362a	12.00	2,424.00	8,088.00	Daniel Delegido López	Valencia, Nº 24	Petrer (Alicante)	03610	Pastos
23-abr	10.00	4	3	362e	8.00	237.00	800.00	Daniel Delegido López	Valencia, Nº 24	Petrer (Alicante)	03610	Labor seco
23-abr	10.40	6	4	31533c	4.00	1,161.00	3,888.00	Luis Barnuevo Marín	Hospital, Nº 2	Bonete (Albacete)	02691	Labor regadío con aspersión
23-abr	10.40	7	4	31533d	0.00	426.00	1,490.00	Luis Barnuevo Marín	Hospital Nº 2	Bonete (Albacete)	02691	Pastos
23-abr	11.20	8	4	50533	4.00	357.00	1,139.00	José Mª Barnuevo Marín	Hospital, Nº 2	Bonete (Albacete)	02691	Pastos
23-abr	11.40	9	4	2533	0.00	435.00	1,457.00	Ayuntamiento de Bonete	Murillo, Nº 20	Bonete (Albacete)	02691	Erial
23-abr	11.40	10	6	5011	0.00	180.00	605.00	Atanasio Ballesteros Morcillo	Pza. de Doña Nicereta, 2	Bonete (Albacete)	02691	Pastos

Anexo IV**Obras de emergencia para la mejora del abastecimiento a pequeños núcleos en los municipios de Casas de Lorenzo, Lezuza y Robledo. Provincia de Albacete**

Clave: 08.302-212/7511 Término Municipal Lezuza

Día/Mes	Hora	Finca	Pol.	Par.	M ² Exp.	M ² Serv.	M ² O.T.	Titulares	Domicilio	Municipio	C.P.	Cultivo
19-abr	10.15	1	45	4	25.00	3,051.00	3,380.00	Ana Martínez López	Pza. Fuentes, N° 4	Murcia	30004	Matorral
19-abr	10.30	2	46	38	0.00	93.00	310.00	Segundo García Aguado	Prosperidad, N° 2	Tiriez (Albacete)	02161	Almendra seco
19-abr	11.00	3	46	37	0.00	99.00	330.00	Damián Simón García	Pza. Benjamín Palencia, N° 4	Albacete	02002	Almendra seco
19-abr	10.30	4	46	107	4.00	261.00	870.00	Emilia Simón Andújar	Mayor, N° 22	Lezuza (Albacete)	02160	Almendra seco
19-abr	10.15	5	46	36	0.00	114.00	380.00	Ana Martínez López	Pza. Fuentes, N° 4	Murcia	30004	Pastos
19-abr	14.00	6	46	28	0.00	156.00	520.00	Ayuntamiento de Lezuza	Pza. Mayor, N° 10	Lezuza (Albacete)	02160	Pastos
19-abr	11.30	7	46	29	0.00	81.00	270.00	Angeles Sáez Marín	San Carlos, N° 4	Albacete	02004	Labor seco
19-abr	14.00	8	46	30	0.00	381.00	1,270.00	Ayuntamiento de Lezuza	Pza. Mayor, N° 10	Lezuza (Albacete)	02160	Labor seco
19-abr	11.30	9	46	22	4.00	375.00	1,250.00	Angeles Sáez Marín	San Carlos, N° 4	Albacete	02002	Almendra seco
19-abr	11.30	10	50	38	0.00	186.00	620.00	Angeles Sáez Marín	San Carlos, N° 4	Albacete	02002	Almendra seco
19-abr	11.00	11	50	37b	0.00	141.00	470.00	Damián Simón García	Pza. Benjamín Palencia, N° 4	Albacete	02002	Pastos
19-abr	11.00	12	50	37a	0.00	123.00	410.00	Damián Simón García	Pza. Benjamín Palencia, N° 4	Albacete	02002	Almendra seco
19-abr	12.00	13	50	30	4.00	327.00	1,090.00	M ^a Isabel Bázquez García	P ^o Pedro Simón Abril, N° 18	Albacete	02003	Labor seco
19-abr	12.00	14	50	25	0.00	513.00	1,710.00	M ^a Isabel Bázquez García	P ^o Pedro Simón Abril, N° 18	Albacete	02003	Labor seco
19-abr	12.20	15	97	39	0.00	399.00	1,330.00	Domingo González Blázquez	Industria, N° 3	Tiriez (Albacete)	02161	Labor seco
19-abr	12.20	16	97	38	0.00	699.00	2,330.00	Saturnino Jiménez Belmonte	P ^o Enamorados, N° 37	Tiriez (Albacete)	02161	Almendra seco
19-abr	12.40	17	45	2	0.00	830.00	830.00	Virgilio García Sánchez				Almendra seco
19-abr	11.00	18	45	1	4.00	700.00	700.00	Damián Simón García	Pza. Benjamín Palencia, N° 4	Albacete	02003	Pastos
19-abr	12.40	19	94	3	2.00	760.00	760.00	Francisco Amador Tébar Simón	Las Ventas, N° 7	Lezuza (Albacete)	02160	Labor regadío
19-abr	13.00	20	94	4	2.00	270.00	270.00	Enrique Tébar Simón	Baños, N° 17	Albacete	02002	Labor regadío
19-abr	13.00	21	94	5	0.00	190.00	190.00	Enrique Tébar Simón	Baños, N° 17	Albacete	02004	Labor regadío
19-abr	13.20	22	95	131	0.00	220.00	220.00	Josefa Marcilla Sáez	La Vega, N° 6	Tiriez (Albacete)	02161	Labor regadío
19-abr	13.20	23	95	133	0.00	120.00	120.00	Luis Valero Griñán	Prosperidad, N° 1	Lezuza (Albacete)	02002	Labor regadío
19-abr	13.40	24	95	132	4.00	615.00	615.00	M ^a Josefa Escot Aguado	Pb. Tiriez, S/N	Lezuza (Albacete)	02161	Labor regadío
19-abr	14.00	25	95	134	2.00	90.00	90.00	Francisco Jiménez Alfaro				Labor regadío
19-abr	14.00	26	95	135	0.00	265.00	265.00	Francisco Jiménez Alfaro				Labor regadío
19-abr	14.00	27	95	136	0.00	165.00	165.00	Francisco Jiménez Alfaro				Labor regadío

Anexo V

Obras de emergencia para la conexión del abastecimiento a Tinajeros con la E.T.A.P. de Albacete. Provincia de Albacete

Clave: 08.302-216/7511 Término Municipal Albacete

Día/Mes	Hora	Finca	Pol.	Par.	M ² Exp.	M ² Serv.	M ² O.T.	Titulares	Domicilio	Municipio	C.P.	Cultivo
19-abr	16.40	1	51	9a	0.00	1,647.00	5,447.00	Juan Antonio Galdón				Labor seco
19-abr	16.40	2	51	9b	8.00	120.00	553.00	Juan Antonio Galdón				Labor seco
19-abr	16.40	3	51	9d	12.00	795.00	2,638.00	Juan Antonio Galdón				Labor seco
19-abr	16.40	4	49	19	8.00	2,991.00	945.00	Juan Antonio Galdón				Labor seco
19-abr	17.15	5	49	17	20.00	3,213.00	10,245.00	Esperanza Selva de Inza	Pza. Músico Albéniz, N° 3	Valencia	46010	Labor seco
19-abr	17.15	6	49	17c	4.00	372.00	1,589.00	Esperanza Selva de Inza	Pza. Músico Albéniz, N° 3	Valencia	46010	Pastos
19-abr	17.30	7	49	16	24.00	1,494.00	4,827.00	Juan Antonio Galdón				Labor seco
19-abr	17.30	8	46	5005	28.00	4,110.00	13,550.00	Tomasa Vizcaíno Tortosa				Labor seco
19-abr	17.50	9	46	5003	44.00	17,168.00	4,992.00	Alfonso Martínez García	Gaona, N° 22	Albacete	02001	Labor seco
19-abr	17.50	10	46	175	56.00	5,391.00	17,883.00	Agrotinajeros, S.A.	Avda. Isabel La Católica, N° 1 Pta. Izq.	Albacete	02005	Labor regadío con aspersión
19-abr	17.50	11	27	45	0.00	1,905.00	6,650.00	Inst. Nal. de Reforma y Desarrollo Agrario Mag.	Joaquín Costa, N° 1	Madrid	28002	Labor seco

Valencia, 8 de marzo de 2007.—El Presidente, Juan José Moragues Terrades.

•8.716•

• ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Tecnología de Albacete

ANUNCIO

Anuncio de 06-02-2007 de la Delegación Provincial de Industria y Tecnología de Albacete, sobre información pública de la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica referencia 02211002490.

A los efectos previstos en el Título IX de la Ley 54/1997 de 27 noviembre, del Sector Eléctrico, y el Cap. V del Título VII Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de declaración en concreto de utilidad pública de la siguiente instalación:

Tipo y características de la instalación: LAMT 20 KV D/C LA-100, Salidas ST Tarazona de La Mancha a L/Mahora y L/Riegos. La longitud total de la línea es de 940 m.

Nº de expediente: 02211002490.

Denominación: Salidas ST Tarazona de La Mancha a L/Mahora y L/Riegos.

Solicitante: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. C/. Pablo Medina, 6, 02005-Albacete.

Localidad: T.M. de Tarazona de La Mancha (Albacete).

Finalidad: Para mejorar la calidad de suministro del T.M. de Tarazona de La Mancha (Albacete).

Se incluye relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considera de necesaria expropiación o imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica, a los efectos previstos en el artículo 53.1 de la Ley 54/1997 y artículo 140.3 del Real Decreto 1.955/2000.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en esta Delegación Provincial, sita en C/ Mayor 46, 02071, de Albacete, pudiendo presentarse las legaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

RBD LAMT 20 KV D/C LA-100, salidas ST Tarazona de La Mancha a L/Mahora y L/Riegos, T.M. Tarazona de La Mancha, (Albacete) expediente N° 02211002490

T.M.	Datos del Proyecto						Datos Catastrales		Propietario	Provinc.	Naturaleza
	Parcela	Apoyo	Superficie Apoyo (m ²)	Vuelo (m.l.)	Servidumbre Perm. (m ²)	Ocu. Temp. (m ²)	Políg.	Parc.			
Tarazona-Mancha	1	1", 2"	7,69	160	640	680	506	984	Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.	Albacete	Labor
Tarazona-Mancha	2	-	-	52	208	156	506	983	Antonio Heras Tamayo	Albacete	Labor
Tarazona-Mancha	3	-	-	39	156	117	506	982	Juan Miguel Glesa Juncos	Albacete	Labor
Tarazona-Mancha	4	3"	1,72	200	800	700	506	981	Miguel Panadero Denia	Albacete	Labor
Tarazona-Mancha	-	-	-	8	32	24	*	Camino	Ayto. de Tarazona-Mancha	Albacete	Labor
Tarazona-Mancha	5	4"	3,53	22	88	166	506	1009	Cirilo Ruiz Bonillo	Albacete	Labor
Tarazona-Mancha	6	-	-	62	248	186	506	1004	Diocleciano Ruipepé Sierra	Albacete	Labor
Tarazona-Mancha	7	5", 6" (1/2)	2,58	220	880	810	506	1000	Ambrosio Moraga Saiz	Albacete	Labor
Tarazona-Mancha	8	6" (1/2)	0,86	47	188	191	506	999	Encarnación Picazo Villena	Albacete	Labor
Tarazona-Mancha	9	-	-	45	180	135	506	998	Juan Simeón Pérez Serna	Albacete	Labor
Tarazona-Mancha	10	7"	3,53	80	320	340	506	997	Catalina Caballero Monteagudo	Albacete	Viiña

Albacete, 6 de febrero de 2007.—El Delegado Provincial, Fernando de Pablo Hermida.

•9.110•

• ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Consortio de Servicios Sociales

ANUNCIOS

Aprobado inicialmente por la Junta General del Consorcio de Servicios Sociales el expediente número 002/06 sobre modificación de créditos, por el que se conceden suplementos de créditos, en el presupuesto del ejercicio de 2006, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las

Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta General del Consorcio, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

En Albacete a 31 de diciembre de 2006.—El Presidente del Consorcio, Pedro A. Ruiz Santos. •8.377•

Aprobado inicialmente por la Junta General del Consorcio de Servicios Sociales, en sesión de fecha 29 de diciembre de 2006, el presupuesto general para el ejercicio de 2007, se expone al público en el edificio sede del Consorcio de Servicios Sociales (Paseo de la Cuba, 15, 2º, Albacete), durante un plazo de quince días, a contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la

Provincia, a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta General por los motivos que se indican en el apartado 2 del citado artículo.

Albacete, 15 de marzo de 2007.—El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos. •8.376•

Extracto del acta número 41 correspondiente a la sesión ordinaria de la Junta General del Consorcio, celebrada el día 29 de diciembre de 2006.

Se reúnen, en el salón de la Comisión de Gobierno del edificio sede de la Excm. Diputación de Albacete, bajo la presidencia de doña Concepción Vinader Conejero los miembros de la Junta General del Consorcio de Servicios Sociales.

Actúa como Secretario y fedatario el Gerente del Consorcio, don José Millán Gandía.

Dándose el quórum legal de asistencia, se declara abierta y pública la sesión por la Presidencia a las once horas y treinta minutos del día antes indicado; adoptándose a continuación, dentro del orden del día, los siguientes acuerdos:

– Aprobación del acta de la sesión anterior (ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2006).

– Aprobación inicial del expediente 003/06 de modificaciones presupuestarias (suplementos de crédito) por un importe total de 345.245,59 euros.

– Aprobación del Presupuesto y demás documentos anexos para el año 2007 y que asciende a la cantidad de 6.235.124,40 euros.

– Aprobación renovación de la póliza de crédito suscrita con Caja de Castilla-La Mancha y por un importe de 900.000 euros y facultar al Presidente para la firma de los documentos oportunos.

– Aprobación de la modificación del artículo 1.2 de los Estatutos del Consorcio de Servicios Sociales.

– Aprobación de las bases que regirán el procedimiento de selección para futuras vinculaciones laborales de Auxiliares Administrativos.

– Aprobación de las bases que regirán el procedimiento de selección para la creación de una bolsa de trabajo de Auxiliares del S.A.D. para la sustitución del personal del S.A.D. que presta servicios en municipios cercanos al municipio de Albacete.

Finaliza la sesión a las doce horas y cuarenta minutos del día antes indicado.

Albacete, 16 de marzo de 2007.–El Presidente del Consorcio, Pedro Antonio Ruiz Santos. •8.375•

Aprobado en Junta General del Consorcio de Servicios Sociales, reunida en sesión del 29 de diciembre de 2006, la modificación del artículo 1.2 de los Estatutos del Consorcio, se procede a la publicación íntegra de dichos Estatutos en cumplimiento de la legislación vigente y a los efectos oportunos.

Estatutos del Consorcio de Servicios Sociales

I.– Disposiciones generales.

Artículo 1.– Constitución y denominación.

Primero.– La Diputación Provincial de Albacete y los Municipios que en el Anexo I se enumeran, constituyen un Consorcio denominado «Consorcio de Servicios Sociales», para llevar a cabo la gestión directa y ejecución de las funciones comprendidas en su objeto, definidas en el artículo 3 de los presentes Estatutos.

Segundo.– Podrán incorporarse al Consorcio los Municipios y otras Entidades Públicas, con competencias en la materia, en virtud de acuerdo de la Junta General y de conformidad con lo determinado en estos Estatutos y en la legislación vigente.

Artículo 2.– Naturaleza y capacidad.

Primero.– El Consorcio que se crea tendrá personalidad jurídica propia una vez realizado el acto de constitución conforme a lo preceptuado en estos Estatutos y a la legislación vigente.

Segundo.– El Consorcio tendrá plena capacidad jurídica para realizar y conseguir las finalidades que constituyen su objeto y para la gestión de los servicios a su cargo.

En consecuencia, podrá adquirir, poseer, reivindicar y enajenar bienes de toda clase, obligarse, celebrar contratos, ejercitar acciones y excepciones, e interponer recursos, dentro de la legislación vigente, siempre que tales actos se realicen para el cumplimiento de los fines y actividades que constituyen su objeto.

Artículo 3.– Objeto y fines.

El Consorcio tendrá por objeto la prestación de todo tipo de Servicios Sociales, comprendiéndose dentro de su objeto tanto la prestación de los Servicios Sociales Generales como Específicos.

Sus fines serán los siguientes:

– Garantizar el funcionamiento y financiación de los Servicios Sociales.

– Aumentar la calidad y cantidad de los Servicios Sociales.

– Coordinar programas y recursos con instituciones públicas y privadas.

– Planificar, organizar y desarrollar las actuaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Consorcio.

– Cualesquiera otros fines que sean acordes con el

objeto propio del Consorcio y que acuerde la Junta General»

Artículo 4.– Duración.

El Consorcio tendrá duración indefinida y subsistirá mientras perdure la necesidad de los fines y funciones que se le atribuyen, a no ser que, por imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de sus fines u otras excepcionales circunstancias, se decida su disolución por acuerdo de sus miembros, con el quórum establecido en el artículo 21.2 de estos Estatutos y siguiendo el mismo procedimiento que para su constitución.

Artículo 5.– Ambito de aplicación.

El ámbito territorial de aplicación del presente Consorcio será la provincia de Albacete.

Será domicilio del presente Consorcio la sede de la Diputación de Albacete.

II.– Régimen orgánico.

Artículo 6.– Organos de gobierno, gestión y participación.

Primero.– El Consorcio estará regido por los siguientes órganos de gobierno:

- a) La Junta General
- b) El Consejo de Gobierno.
- c) Las Comisiones de Gobierno de Zona.
- d) El Presidente.
- e) El Vicepresidente.

Segundo.– El Consorcio tendrá los siguientes órganos de gestión y administración:

- a) El Gerente
- b) El Tesorero
- c) La Comisión Técnica

Tercero.– Actuará como órgano de participación social en el Consorcio el Consejo Provincial de Servicios Sociales, constituido al amparo de la Ley 3/1986, de 16 de abril, de Servicios Sociales, de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Artículo 7.– La Junta General.

Primero.– La Junta General del Consorcio estará constituida por todos los Presidentes de las Comisiones de Gobierno de zona y 8 representantes de la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

Segundo.– Formará parte, asimismo, de la Junta General, con voz pero sin voto, el Gerente, que ejercerá igualmente, las funciones de Depositario de la Cuenta General y las de Secretario de la Junta General.

Tercero.– El mandato de todos los miembros de la Junta General será de cuatro años, coincidiendo con el de las Corporaciones Locales y, en todo caso, cesarán cuando pierdan la cualidad de miembros de la Corporación respectiva o cambie el Alcalde por moción de censura».

Artículo 8.– Las Comisiones de Gobierno de Zona.

Las Comisiones de Gobierno de Zona serán las que se enumeran en el Anexo II.

Estas estarán integradas por los Alcaldes de los ayuntamientos de cada Zona, y un representante de la Diputación Provincial, de entre los cuales serán elegidos el Presidente y el Vicepresidente, y un Secretario que será elegido por cada Comisión de Gobierno de Zona de entre sus miembros.

Las Comisiones de Gobierno de Zona podrán requerir, en cualquier momento, la intervención o asistencia de los técnicos en Servicios Sociales de las correspondientes zonas.»

Artículo 9.– El Presidente de la Junta General.

Primero.– El Presidente será el de la Excm. Diputación Provincial.

Segundo.– Corresponderá al Presidente ejercer las siguientes funciones:

a) Convocar, presidir, suspender y levantar, así como dirigir las sesiones de la Junta General.

b) Representar al Consorcio judicial y administrativamente pudiendo delegar dicha representación en el Vicepresidente.

c) Dirigir e inspeccionar los servicios y actividades del Consorcio.

d) Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta General.

e) Ordenar los pagos a cada Comisión de Gobierno de Zona de acuerdo con la distribución establecida por la Junta General.

Artículo 10.– El Vicepresidente de la Junta General.

Primero.– El Vicepresidente será el Presidente de la Comisión de Servicios Sociales de la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

Segundo.– Corresponde al Vicepresidente sustituir al Presidente en casos de vacante, ausencia o enfermedad de éste. Asimismo ejercerá aquellas atribuciones que la Junta General o el Presidente le deleguen.

Artículo 11.– El Presidente y Vicepresidente de las Comisiones de Gobierno de Zona.

Primero.– Cada Comisión de Gobierno de Zona elegirá un Presidente y Vicepresidente de entre sus miembros.

Segundo.– Corresponderá al Presidente ejercer las siguientes funciones:

a) Convocar, presidir, suspender y levantar, así como dirigir las reuniones de la Comisión de Gobierno de su Zona.

b) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Comisión de Gobierno de su Zona.

c) Ordenar los pagos, de acuerdo con la autorización de los gastos acordados por la Comisión de Gobierno de Zona, dentro de la distribución de fondos establecida por la Junta General.

d) Aquellas que le sean delegadas por el Presidente de la Junta General o por la Comisión de Gobierno de su Zona.

Tercero.– Corresponderá al Vicepresidente sustituir al Presidente en casos de vacante, ausencia o enfermedad de éste. Asimismo, ejercerá aquellas atribuciones que la Comisión de Gobierno de Zona o el Presidente le deleguen.

Artículo 12.– El Consejo de Gobierno.

Primero.– La Administración del Consorcio se encomienda al Consejo de Gobierno que estará compuesto por el Presidente del Consorcio, cuatro miembros elegidos por

la Junta General de entre sus miembros, y el Gerente, que ejercerá las funciones de Secretario.

Segundo.– Sin perjuicio de las facultades que en cada momento pueda conferir en él la Junta General, el Consejo de Gobierno estará investido de los más amplios poderes para dirigir la marcha del Consorcio, ejecutando así tanto actos de administración como de riguroso dominio con la sola limitación de aquellas facultades que por la Ley y por los presentes Estatutos sean de la exclusiva competencia de la Junta General. Por vía de enumeración y sin carácter limitativo le corresponden:

a) Ordenar y vigilar la dirección, administración y actuación de todos los elementos que trabajan al servicio del Consorcio.

b) Proponer las bases de selección de personal a la presidencia del Consorcio.

c) Dar las instrucciones necesarias para la administración social.

d) Decidir la forma de gestión de los servicios complementarios y accesorios, aprobando al efecto las bases y contratos correspondientes.

e) Aprobar los Reglamentos técnicos de régimen interior para la prestación de los servicios y para mejor funcionamiento del Consorcio, dentro de los límites de los Estatutos.

f) Proponer a la Junta General la plantilla de puestos de trabajo del personal fijo y eventual del Consorcio, las retribuciones de dicho personal, negociar y proponer a la Junta General los convenios laborales que le afecten, ordenar la instrucción de todo tipo de expedientes sancionadores e imponer la sanciones que procedan, incluido el despido.

g) Controlar la gestión del Gerente del Consorcio.

h) Cuantas otras atribuciones le encomienden los Estatutos o la Junta General del Consorcio.

i) Inclusión de los municipios en una u otra zona a petición razonada de los mismos.

Tercero.– El Consejo de Gobierno se reunirá al menos una vez al trimestre, en el domicilio social, o en aquel otro lugar de la ciudad que fije su Presidente, siempre que sea convocado por este o por quien le sustituya con un mínimo de cuatro días de antelación, salvo casos de urgencia justificada que podrá convocarse con dos días de anticipación.

Para que los acuerdos del Consejo de Gobierno sean válidos, será necesario que en la sesión en que se adopten se hallen presentes o representados la mayoría de consejeros en ejercicio y que se acredite que todos ellos han sido debidamente convocados. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos decidiendo los empates el Presidente, y se harán constar en el acta que de cada sesión redactará el Secretario suscribiéndola con el Presidente.

Artículo 13.– La Comisión Técnica.

La Comisión Técnica estará integrada por el Tesorero, un técnico de Servicios Sociales de la Diputación y el Gerente.

La Comisión Técnica se reunirá una vez al trimestre.

Artículo 14.– El Gerente.

Primero.– El Gerente será nombrado por la Junta General.

Segundo.– El Gerente tendrá las siguientes funciones:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos que le hayan sido confiados a su ejecución por la Junta General.

b) Asistir a las reuniones de los Organos Colegiados del Consorcio, con voz pero sin voto.

c) Elaborar una Memoria de gestión anual del Consorcio, que se someterá a estudio y aprobación de la Junta General dentro del primer trimestre de cada año.

d) La elaboración de los Presupuestos del Consorcio, junto con la Comisión Técnica.

e) Intervenir y fiscalizar los pagos efectuados por las Comisiones de gobierno de Zona.

f) Organizar y controlar los servicios técnicos y administrativos.

g) Coordinar el desarrollo de las tareas de gestión y ejecución de las actividades del Consorcio.

h) Desempeñar las funciones propias del puesto de Secretario de la Junta General y especialmente las señaladas en el artículo 20.3 de los presentes Estatutos.

i) Desempeñar las funciones propias del puesto de Depositario de la Cuenta General del Consorcio.

j) Las demás funciones de gestión que la Junta General le encomiende.

Artículo 15.– El Consejo Provincial.

El Consejo Provincial de Servicios Sociales ejercerá respecto a este Consorcio, en cuanto a su composición y funciones, las que tiene atribuidas en la Ley de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha.

Artículo 16.– Atribuciones de la Junta General.

Primero.– Corresponde a la Junta General las atribuciones necesarias para el desarrollo y actuación de las finalidades objeto del Consorcio.

Segundo.– En especial, serán de su competencia las siguientes atribuciones:

a) La determinación de las directrices programáticas para el cumplimiento de los fines y funciones del Consorcio.

b) Acordar la incorporación al Consorcio de nuevas Entidades o Administraciones Públicas, así como de Entidades privadas sin ánimo de lucro y, en este último caso, la aprobación de las bases o condiciones que han de regir su actuación y del convenio o convenios correspondientes.

c) La modificación de los Estatutos del Consorcio.

d) La aprobación del programa de actuación del Consorcio, de sus Presupuestos desglosados por zonas, examen y aprobación de cuentas, aprobación de operaciones de crédito y cualquiera otra clase de compromisos económicos a nivel provincial.

e) La adquisición, enajenación y gravamen de bienes y derechos de los que el Consorcio sea titular, en concepto de dueño.

f) El ejercicio de acciones administrativas y jurisdiccionales y la defensa en los procedimientos dirigidos contra el consorcio.

g) Aprobar la memoria de gestión anual, dando cuenta de la misma a las Administraciones y Entes consorciados.

h) La propuesta de disolución del Consorcio.

i) La aprobación de la plantilla y la relación de puestos de trabajo, régimen retributivo y contratación del personal.

j) Fiscalizar la actuación de todos los Órganos de Gobierno y de ejecución del Consorcio.

k) Contratar las obras, servicios y suministros cuya duración exceda de un año o exijan créditos superiores a los consignados en el presupuesto anual ordinario del Consorcio.

l) Cualesquiera otros asuntos que de modo relevante afecten a la vida del Consorcio.

Artículo 17.– Atribuciones de las Comisiones de Gobierno de Zona.

a) Nombrar al Presidente y Vicepresidente.

b) Organizar y controlar los servicios técnicos y administrativos de la Zona.

c) Coordinar y desarrollar las tareas de gestión y ejecución de su Zona.

d) Desarrollar la gestión económica de su Zona conforme a los presupuestos aprobados por la Junta General y contratar las obras, servicios y suministros cuya duración no exceda de un año y no exija créditos superiores a los consignados en el presupuesto anual ordinario del Consorcio.

e) Aprobar la programación de actividades de su Zona.

f) Elevar propuestas y solicitar subvenciones a otras entidades públicas o privadas competentes en la materia.

g) La selección y propuesta a la Junta General del personal necesario para la ejecución de los programas de los Servicios Sociales.

h) Proponer a la Junta General por medio de su Gerente una propuesta económica que tenga en cuenta las necesidades económicas de los servicios de su Zona.

Artículo 18.– Atribuciones de la Comisión Técnica.

Las atribuciones de la Comisión Técnica son las siguientes:

a) Elaborar las líneas generales de la programación anual.

b) Ejercer la supervisión técnica de los programas, proyectos y métodos de trabajo.

c) Realizar protocolos de evaluación.

d) Elaborar, entre otros, los programas de:

– Formación permanente.

– Coordinación con otras Instituciones.

– Cooperación con otras Entidades.

– Información y documentación.

e) Elaboración de documentación unificada de trabajo.

III.– Régimen funcional.

Artículo 19.– Régimen general de funcionamiento.

El régimen de sesiones y acuerdos del Consorcio y, en general, su funcionamiento, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo y de Régimen Local en cuanto le sea aplicable y sin perjuicio de las peculiaridades derivadas de la organización propia del consorcio.

Artículo 20.– Sesiones.

Primero.– La Junta General y las Comisiones de Gobierno de Zona celebrarán reunión ordinaria como mínimo dos veces al año, y el Consejo de Gobierno una vez al trimestre, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias que sean convocadas por su Presidente o lo propongan la tercera parte de sus miembros, en cuyo caso los Presidentes deberán convocar las reuniones solicitadas para que se celebren dentro de los diez días siguientes al de presentación de las solicitudes.

Segundo.– Podrán ser convocados a las reuniones, con voz pero sin voto, técnicos o personal especializado a los que convengan oír en algún asunto o asuntos determinados.

Tercero.– De cada una de las sesiones de los Organos del Consorcio, se levantarán las correspondientes actas, que una vez aprobadas en la sesión siguiente, serán transcritas en los respectivos libros de actas, que deberán ser foliados y encuadernados y legalizadas cada hoja con la rúbrica de los Presidentes y en los que se expresará en sus primeras páginas mediante diligencia del Secretario, el número de folios y fecha de apertura.

Cuarto.– Dentro del primer trimestre de cada año la Junta General habrá de considerar la memoria de gestión del año anterior y la rendición de cuentas referida al mismo. En reunión a celebrar dentro del último trimestre de cada año, la Junta habrá de considerar el programa de actuación y el presupuesto del año siguiente.

Artículo 21.– Acuerdos.

Primero.– Los acuerdos de los órganos colegiados del Consorcio se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, procediéndose en caso de empate en la forma prevenida en la vigente normativa de Procedimiento Administrativo Estatal o Local.

Segundo.– Será precisa la mayoría absoluta de votos de los miembros de la Junta General del Consorcio para la validez de los acuerdos de la Junta que se adopten en las materias siguientes:

- a) Modificación de los Estatutos.
- b) La incorporación o separación de miembros del Consorcio.
- c) La disolución y liquidación del Consorcio.

Artículo 22.– Eficacia de los acuerdos para las Entidades Consorciadas.

Primero.– La actuación administrativa del Consorcio se regirá por los preceptos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo y la Legislación de Régimen Local.

Segundo.– La publicación de los acuerdos adoptados por la Junta General se hará en el *Boletín Oficial* de la Provincia y en los *Diarios Oficiales* de las Administraciones o Entidades Consorciadas.

Artículo 23.– Impugnación de los acuerdos del Consorcio.

Los acuerdos y resoluciones del Consorcio serán impugnables en vía administrativa y jurisdiccional de conformidad con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo y Legislación de Régimen Local.

IV.– Régimen financiero.

Artículo 24.– Recursos económicos.

Primero.– La hacienda del Consorcio estará constituida por los siguientes recursos económicos:

- a) Subvenciones y otros ingresos de derecho público.
- b) Los precedentes de operaciones de crédito.
- c) Cualquier otro ingreso o recurso que autorice la legislación vigente.

Segundo.– Constituirán recursos del Consorcio las aportaciones de las Entidades consorciadas que se efectuarán en la siguiente proporción sin perjuicio de las aportaciones extraordinarias que, en su caso, se considere necesario.

Los municipios miembros del Consorcio aportarán una cantidad por habitante y año o por unidad de servicio recibido, esta cantidad será fijada y revisada anualmente por la Junta General.

El resto del presupuesto se aportará por la Excm. Diputación Provincial.

Las aportaciones de las Entidades consorciadas se ingresarán en la Caja del Consorcio, la mitad antes del 30 de marzo y la otra mitad antes del 30 de julio.

Artículo 25.– Programa y presupuestos del Consorcio.

El Consorcio desarrollará su actuación conforme a un programa general de actividades, cuya vigencia se extenderá el período que se señale, y formará un presupuesto ordinario anual, ajustándose a lo establecido en la legislación general y de régimen local.

Artículo 26.– Tesorería y depósito de fondos.

Primero.– La Junta General designará un Tesorero entre el personal del Consorcio, a quien corresponderán las siguientes funciones:

- a) Realizar los movimientos de fondos económicos que ordene el Presidente y el Vicepresidente o el Gerente, anotándolos en los libros correspondientes.
- b) Custodiar los libros y documentos del Consorcio que hagan referencia a la Administración contable.
- c) Seguir el proceso del presupuesto aprobado.
- d) Elaborar la liquidación de cuentas a fin de someterlas a la Junta General, así como ayudar al Gerente en la redacción de la memoria y presupuestos anuales.
- e) Llevar la contabilidad y tenerla a disposición de los órganos de Gobierno del Consorcio, así como de cualquier censor que pueda nombrar la Junta General, a efectos de auditoría e intervención de cuentas.
- f) Recaudar las cuotas de los entes consorciados y controlar los fondos del Consorcio.
- g) Efectuar los cobros y pagos que ordene el Presidente y realizar las correspondientes anotaciones en los libros contables.

h) Firmar los recibos de cuotas y otros documentos de tesorería.

i) Llevar un libro de «caja» y depositar los ingresos que se produzcan en la cuenta bancaria en la que se custodien los recursos económicos del Consorcio.

Segundo.– Los recursos económicos del Consorcio se custodiarán en un banco o caja de ahorros con el que se contrate el Servicio de Tesorería. Existirá una cuenta corriente general del Consorcio donde se centralizarán las entradas y salidas de fondos y una cuenta de zona, en cada una de las que existieren, que se nutrirá de las cantidades que con cargo a la cuenta corriente general se libren en función del presupuesto que para cada Zona anualmente apruebe la Junta General.

Tercero.– En la cuenta corriente general tendrán firma autorizada:

- El Presidente de la Junta General.
- El Vicepresidente de la Junta General.
- El Gerente.

Cuarto.– En la cuenta de zona tendrán firma autorizada.

- El Presidente de la Junta General.
- El Presidente de la Comisión de Gobierno de Zona.
- El Secretario elegido por la Comisión de Gobierno de cada zona de entre sus miembros.

Quinto.– Para disponer de los fondos de cualquiera de las cuentas del Consorcio será necesaria, al menos, dos de las firmas autorizadas.

Artículo 27.– Contabilidad y rendición de cuentas.

El régimen de contabilidad, aprobación y rendición de cuentas, se ajustará al régimen de contabilidad pública, conforme a lo establecido en la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y demás normas complementarias en el ámbito Local.

V.– Modificación y disolución.

Artículo 28.– Modificación de los Estatutos.

La modificación de estos Estatutos es competencia de la Junta General con el quórum establecido en el artículo 21.2.

Artículo 29.– Separación de miembros del Consorcio.

Cualquier entidad consorciada podrá separarse del Consorcio siempre que cumpla las siguientes condiciones:

- a) Preaviso de un año dirigido al Presidente del Consor-

cio, con los requisitos establecidos en el artículo 20.2.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores y garantizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

Artículo 30.– Disolución y liquidación del Consorcio.

Primero.– El Consorcio podrá disolverse por alguna de las causas siguientes:

a) Por la extinción de su objeto y fines y mediante acuerdo de la Junta General, con el quórum establecido en el artículo 21.2 de estos Estatutos.

b) Por transformación del Consorcio en otra Entidad, por acuerdo de la Junta General.

Segundo.– El acuerdo de disolución determinará la forma en que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión de las obras e instalaciones existentes a las Entidades consorciadas.

Disposición final.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Anexo I

Miembros integrantes del Consorcio de Servicios Sociales:

– Diputación Provincial de Albacete.

– Abengibre.

– Alatoz.

– Aguas Nuevas.

– Albatana.

– Alborea.

– Alcadozo.

– Alcalá del Júcar.

– Alcaraz.

– Alpera.

– Ayna.

– Balazote.

– Balsa de Ves.

– El Balletero.

– Barrax.

– Bienservida.

– Bogarra.

– Bonete.

– El Bonillo.

– Carcelén.

– Casas de Juan Núñez.

– Casas de Lázaro.

– Casas de Ves.

– Casas Ibáñez.

– Caudete *

– Cenizate.

– Corralrubio.

– Cotillas.

– Chinchilla de Montearagón.

– Elche de la Sierra.

– Férez.

– Fuensanta.

– Fuente Alamo.

– Fuentealbilla.

– La Gineta.

– Golosalvo.

– La Herrera.

– Higuera.

– Hoya Gonzalo.

– Jorquera.

– Letur.

– Lezuza.

– Liétor.

– Madrigueras.

– Mahora.

– Masegoso.

– Minaya.

– Molinicos.

– Montalvos.

– Montealegre del Castillo.

– Motilleja.

– Munera.

– Navas de Jorquera.

– Nerpio.

– Ontur.

– Ossa de Montiel.

– Paterna del Madera.

– Peñascosa.

– Peñas de San Pedro.

– Pétrola.

– Povedilla.

– Pozohondo.

– Pozo Lorente.

– Pozuelo.

– La Recueja.

– Riópar.

– Robledo.

– La Roda *

– Salobre.

– San Pedro.

– Socovos.

– Tarazona de La Mancha.

– Tobarra.

– Valdeganga.

– Vianos.

– Villa de Ves.

– Villalgordo del Júcar.

– Villamalea.

– Villapalacios.

– Villatoya.

– Villavaliante.

– Villaverde de Guadalimar.

– Viveros.

– Yeste

* Municipios de nueva incorporación en 1998 (La Roda) y 1999 (Caudete).

Anexo II

Comisiones de Gobierno de Zonas y Municipios que la forman:

Zona Uno: Mahora.

–

– Cenizate.

– Madrigueras.

– Mahora.

– Motilleja.

– Navas de Jorquera.

– Valdeganga.

Zona Dos: Casas Ibáñez.

– Alborea.

– Alcalá del Júcar.

– Balsa de Ves.

– Casas Ibáñez.

– Casas de Ves.

– Fuentealbilla.

– La Recueja.

- Villa de Ves.
- Villamalea.
- Villatoya.

Zona Tres: Alatoz.

- Abengibre.
- Alatoz.
- Carcelén.
- Casas de Juan Núñez.
- Golosalvo.
- Jorquera.
- Pozo Lorente.
- Villavaliante.

Zona Cuatro: Bonete.

- Alpera.
- Bonete.
- Caudete.
- Corral Rubio.
- Chinchilla de Montearagón.
- Higuera.
- Hoya Gonzalo.
- Montealegre del Castillo.

Zona Cinco: Ontur.

- Albatana.
- Fuenteálamo.
- Ontur.
- Pétrola.
- Tobarra.

Zona Seis: Socovos.

- Elche de la Sierra.
- Férez.
- Letur.
- Liétor.
- Socovos.

Zona Siete: Nerpio.

- Nerpio.
- Yeste.

Zona Ocho: Riópar.

- Ayna.
- Bogarra.
- Cotillas.
- Molinicos.
- Paterna del Madera.

- Riópar.
- Villaverde de Guadalimar.

Zona Nueve: Alcaraz.

- Alcaraz.
- Bienservida.
- Masegoso.
- Peñascosa.
- Povedilla.
- El Robledo.
- Salobre.
- Vianos.
- Villapalacios.
- Viveros.

Zona Diez: Ossa de Montiel.

- El Balletero.
- El Bonillo.
- Lezuza.
- Munera.
- Ossa de Montiel.

Zona Once: Balazote.

- Aguas Nuevas.
- Alcaido.
- Balazote.
- Barrax.
- Casas de Lázaro.
- La Herrera.
- Peñas de San Pedro.
- Pozohondo.
- Pozuelo.
- San Pedro.

Zona Doce: Tarazona de La Mancha.

- Fuensanta.
- La Gineta.
- Minaya.
- Montalvos.
- La Roda.
- Tarazona de La Mancha.
- Villalgordo del Júcar.

Albacete, 16 de marzo de 2007.-El Presidente del Consorcio de Servicios Sociales, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•8.374•

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIOS

Resolución de 19 de marzo de 2007 del Ayuntamiento de Albacete, por la que se ordena la publicación de la comunicación por la que se concede trámite de audiencia a concesionaria de quiosco, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación personal en el último domicilio conocido de los interesados y no habiendo sido posible practicar la misma, se procede a publicar en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete la siguiente comunicación:

«La Unidad Técnica de Movilidad Urbana de este Ayuntamiento ha informado al Servicio de Contratación, de la falta de explotación del quiosco de prensa sito en la

Avda. de la Estación número 2 del que es concesionaria doña Celedonia Reyes Sánchez desde el año 1997, por lo que considerando que tal circunstancia puede estimarse un incumplimiento de obligación contractual esencial, se le concede un plazo de diez días naturales para que manifieste por escrito cuanto considere pertinente en defensa de su derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 del R.D. 1.098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas».

Destinataria: Doña Celedonia Reyes Sánchez.

Dirección: Calle Federico García Lorca número 22.
02001 Albacete.

Asunto: Audiencia concesionaria quiosco.

Albacete, 21 de marzo de 2007.-El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

•8.747•

Anuncio de exposición al público de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2007.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del R.D. 243/95 de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, se expone al público la matrícula de dicho Impuesto remitida por la A.E.A.T., que comprende los datos censales correspondientes al ejercicio 2007, de Cuotas Mínimas Municipales, Cuotas Nacionales de los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal en el término municipal de Albacete y Cuotas Provinciales de los contribuyentes que realizan su actividad correspondiente en el ámbito territorial de esta provincia, a efectos del impuesto.

Se pone en conocimiento de los respectivos contribuyentes, que la misma estará expuestas durante el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *B.O.P.*, en el Servicio de Gestión de

Ingresos de este Ayuntamiento, Negociado de Actividades Económicas, Planta 2ª, durante el cual podrán examinarla, pudiendo interponer contra el acto de inclusión o exclusión de la Matrícula o de la variación de los datos contenidos en la misma, recurso de reposición ante el Organismo de la Administración Tributaria del Estado que dicta el acto, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos, de conformidad con lo previsto en el artículo 91 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 4 del mencionado R.D. 243/95.

Albacete, 26 de marzo de 2007.—El Alcalde, Manuel Pérez Castell. •9.074•

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN CONTRACTUAL

Servicio de instalación y mantenimiento de iluminación extraordinaria en San Juan, Feria de Septiembre y Navidad/Reyes en Albacete.

En cumplimiento del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de fecha 30 de marzo de 2007, se hace público por el presente Anuncio, la convocatoria para adjudicar el contrato cuyas características se describen seguidamente:

- 1.— Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Albacete.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de contratación y compras.
 - c) Número de expediente: 39/07.
- 2.— Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Servicio de instalación y mantenimiento de iluminación extraordinaria en San Juan, Feria de Septiembre y Navidad/Reyes en Albacete.
 - b) Lugar de ejecución: Albacete.
 - c) Plazo de ejecución: 2 años, prorrogable por otros 2 años máximo.
- 3.— Tramitación del procedimiento y forma de adjudicación
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
- 4.— Presupuesto base de licitación: 120.000 euros/año, I.V.A. incluido.
- 5.— Garantía provisional: 2.400 euros.
- 6.— Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Albacete.
 - b) Domicilio: Plaza de la Catedral, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Albacete, 02001.
 - d) Teléfono: 967 596 135.
 - e) Telefax: 967 596 182.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 15 días naturales siguientes al de publicarse el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.
- 7.— Requisitos específicos del contratista.
 - Para acreditar la solvencia económica y financiera: Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de Informe de instituciones financieras, o en su caso, justificante de la existencia de un

seguro de indemnización por riesgos profesionales. [artículo 16.a) del TRLCAP]. Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Administración.

— Para acreditar la solvencia técnica:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. (artículo 19.b del TRLCAP).

8.— Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Dentro de los 15 días naturales siguientes al de publicarse el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, en el Servicio de Contratación y Compras, de 9 a 14 horas, o bien por correo certificado, con obligación de remitir el mismo día comunicación al Ayuntamiento, por fax o telegrama, anunciando la presentación por este procedimiento. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Servicio de Contratación y Compras, Ayuntamiento de Albacete, Plaza de la Catedral, s/n, (02001) Albacete.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses a contar desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.— Apertura de ofertas: Salvo que concurra el supuesto previsto en el artículo 80.4 del R.D. 1.098/2001, tendrá lugar en la primera planta de la Casa Consistorial, ante la Mesa de Contratación, a las 9:30 horas del décimo día hábil siguiente al último de presentación de proposiciones, considerándose como inhábil a este sólo efecto el sábado.

10.— Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario.

11.— Página Web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puedan obtenerse los pliegos: www.albacete.es

En Albacete a 3 de abril de 2007.—El Alcalde, Manuel Pérez Castell. •9.481•

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE

Por medio del presente se pone en conocimiento público que el Pleno Municipal en sesión de fecha 22 de febrero de 2007, acordó aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Albacete.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

A continuación se publica el texto íntegro de la Ordenanza Municipal reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Albacete.

Cuarto.- Aprobar el texto refundido de la Ordenanza Municipal reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Albacete, que es del siguiente tenor:

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

En cumplimiento de la disposición adicional primera de la Ley 7/98, de 15 de octubre, del Comercio Minorista de Castilla-La Mancha y en el ejercicio de las competencias que se reconocen al municipio, en particular, las establecidas en el artículo 25.2. a), b), f), g) y h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la presente Ordenanza tiene por objeto regular la organización, ordenación y funcionamiento, en el término municipal de Albacete, de la actividad de venta ambulante, teniendo en consideración el carácter complementario que se atribuye a esta modalidad de venta especial respecto al comercio fijo, así como el arraigo de algunos tipos de venta ambulante de productos estacionales o tradicionales, con el fin de proteger los intereses generales de la población y aquellos específicos de los sectores que intervienen o se ven afectados por el ejercicio de la venta no sedentaria.

Artículo 2.- Definición de venta ambulante.

1. A los efectos de esta Ordenanza, se considera venta ambulante o no sedentaria, la realizada por comerciantes o por personas no profesionales con ánimo de lucro, consistente en ofertar a los destinatarios finales productos, cuya normativa reguladora no prohíba la venta en esta modalidad que tiene lugar fuera de un establecimiento comercial permanente, de forma habitual, ocasional, periódica o continuada, en los lugares o espacios de uso público debidamente autorizados, en instalaciones comerciales desmontables o transportables, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la normativa reguladora de la venta ambulante y a las condiciones específicas que para el ejercicio de la actividad formen parte de la preceptiva licencia municipal que autorice dicho ejercicio.

2. No tienen la naturaleza de instalaciones de venta ambulante, aquellas en las que se preste servicios destinados al público y, en general, donde no se pongan a disposición de la clientela, bienes muebles para su uso o comercio.

Artículo 3.- Marco normativo.

1. La venta ambulante en el municipio de Albacete se regirá por lo dispuesto en la presente Ordenanza, por las demás ordenanzas y reglamentos municipales que regulan el uso y aprovechamiento de la vía pública y otros espacios de uso público, por la normativa específica reguladora de cada tipo de producto objeto de venta y, con carácter

supletorio, por las normas sobre ventas especiales de la Ley 7/1998, de 15 de octubre, del Comercio Minorista de Castilla-La Mancha y de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista y demás normativa sectorial que resulte de aplicación.

2. El ejercicio de la venta ambulante está sujeto a la concesión de licencia municipal que lo autorice, completando el marco normativo anterior, las condiciones generales y particulares que formen parte de dicha licencia.

Artículo 4.- Modalidades de venta.

1. La concesión de licencia para el ejercicio de la venta ambulante en el término municipal de Albacete corresponde al Ayuntamiento, que podrá, teniendo en cuenta el nivel de equipamiento existente en la zona y su adecuación a las necesidades de consumo de la población u otras circunstancias como la celebración de eventos, fiestas populares o tradicionales y también aquellas referidas al tipo de producto, autorizarla en las siguientes modalidades:

a) El comercio monovalente o polivalente en mercadillos fijos, ocasionales o periódicos ubicados en los emplazamientos autorizados.

b) El comercio en lugares determinados de la vía pública o espacios de uso público para la venta de productos estacionales, flores, plantas y aquellos otros de carácter tradicional como frutos secos, golosinas y otros artículos infantiles de pequeño valor.

c) El comercio esporádico en recintos o espacios de uso público reservados para las ferias y fiestas populares y con ocasión de las mismas.

d) El comercio esporádico en la vía pública o en espacios de uso público con ocasión de acontecimientos deportivos, musicales o análogos y referente a productos relacionados con el espectáculo en cuestión.

e) El comercio en mercados de ocasión para productos de segunda mano, siempre que no se trate de alimentos.

f) El comercio itinerante en cualquier clase de vehículos para la venta de artículos varios, en zonas o barrios rurales con escasos equipamientos comerciales o tradición en esta modalidad.

2. Según los casos, la venta ambulante en la vía pública o espacios de uso público, con excepción de la venta itinerante, tendrá lugar en puestos, instalados en el lugar autorizado, de carácter no desmontable, cuando su instalación pueda permanecer fija durante todo el periodo de autorización o en puestos, instalados en el lugar autorizado, de carácter desmontable, cuando deban retirarse a diario.

3. La presente Ordenanza no es de aplicación a las siguientes modalidades de venta:

a) Las ventas a distancia, reguladas en la Ley estatal 7/1996 y la Ley autonómica 7/1998.

b) Las ventas fuera de un establecimiento mercantil, reguladas en la Ley 26/1991, de 21 de noviembre.

c) Las ventas automáticas en instalaciones situadas en la vía pública o espacios de uso público, que se autoricen conforme a lo establecido en la Ordenanza Reguladora del uso y aprovechamiento de las vías públicas y municipales. (B.O.P. 29/06/1994).

d) La venta de lotería u otras modalidades de juegos de azar autorizados, en la vía pública o espacios de uso público.

e) La venta de productos, tales como periódicos, revis-

tas y similares, en instalaciones fijas, situadas en la vía pública o espacios de uso público, sujeta a concesión administrativa, por un periodo de tiempo superior al año.

f) La venta por organismos, asociaciones o entidades legalmente reconocidas, que no tengan finalidad lucrativa, fuera de un establecimiento permanente, en la vía pública o espacio de uso público, cuyo objeto sea exclusivamente de naturaleza política, sindical o social, realizada para la consecución de sus fines específicos, sin perjuicio de la necesidad de obtener la previa autorización municipal.

4. La presente Ordenanza no es de aplicación a la prestación de servicios que se realiza fuera de un establecimiento permanente, en espacios de uso público, de forma habitual, ocasional, periódica o continuada, tales como los servicios de comidas preparadas en comedores colectivos, ni a la realización de espectáculos públicos que tienen lugar fuera de un establecimiento permanente, que están sometidos, en cuanto a su instalación y funcionamiento, al régimen de actividades clasificadas y se regulan por su normativa específica.

Artículo 5.- Ambito territorial.

1. La Ordenanza es de aplicación en todo el término municipal de Albacete, para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, en los lugares y espacios de uso público donde se autorice.

2. La venta ambulante en espacios de propiedad particular requerirá para su ejercicio la obtención previa de la correspondiente licencia urbanística de actividad.

Artículo 6.- Sujetos.

1. La venta ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica legalmente constituida, que se dedique, de forma habitual u ocasional y con ánimo de lucro, a la actividad de comercio al por menor y reúna los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y en la normativa general o sectorial que resulte de aplicación.

2. Podrá autorizarse el ejercicio de la venta ambulante a los socios pertenecientes a cooperativas o a cualquier otro tipo de entidades asociativas de empleo colectivo legalmente establecidas y entre cuyos fines figure el ejercicio de la venta no sedentaria, debiendo cumplirse los requisitos fiscales y aquellos relativos a la seguridad social, que se establezcan en la normativa reguladora de este tipo de entidades asociativas.

Artículo 7.- Fechas y lugares de venta.

1. La venta ambulante sólo podrá ejercerse en las fechas y lugares que figuren en la licencia municipal que autorice su ejercicio.

2. Con carácter general, no podrá autorizarse la venta ambulante en calles peatonales comerciales, salvo en sus límites o confluencias con otras calles adyacentes no peatonales, ni en aquellos lugares en que cause perjuicio al comercio establecido. En particular, no podrá autorizarse la venta ambulante en el acceso a los establecimientos comerciales, junto a sus escaparates, o en los accesos a edificios públicos.

3. Los vendedores ambulantes, al final de cada jornada comercial, deberán dejar limpios de residuos y desperdicios los lugares de ocupación, depositándolos, en su caso, en los contenedores existentes o destinados a tal fin, según el tipo de residuo generado.

Artículo 8.- Productos objeto de venta.

1. La autorización de la venta ambulante de productos alimenticios cuya normativa reguladora no lo prohíba, tendrá carácter restrictivo, limitándose a la venta en la vía

pública o espacios de uso público de productos estacionales como helados, castañas asadas y similares, de productos tradicionales como frutos secos, golosinas y similares, de productos típicos en ferias y fiestas populares, como masas fritas, helados, turrone y similares y a la venta de los productos alimenticios que se autoricen en el mercadillo polivalente de «Invasores».

2. No obstante lo establecido en el punto anterior, podrá autorizarse la venta itinerante de productos alimenticios cuya normativa reguladora no lo prohíba en zonas o barrios rurales insuficientemente equipados.

3. Sólo podrá autorizarse la venta de productos alimenticios cuando se cumplan las condiciones sanitarias e higiénicas que establece la legislación sectorial para cada tipo de productos. Las instalaciones de venta ambulante de productos alimenticios deberán cumplir las condiciones técnico-sanitarias fijadas en la normativa reguladora del producto y en la normativa reguladora de las condiciones de higiene de los productos alimenticios.

4. En el caso de que el producto autorizado tenga la consideración de comida preparada, el titular de la licencia previamente al ejercicio de la actividad deberá comunicar la implantación a los servicios oficiales de Salud Pública para que se proceda a una inspección del establecimiento.

5. El comercio ambulante de productos no alimenticios, cuya normativa no lo prohíba, podrá ser autorizado en la modalidad de venta de mercadillos y en la modalidad de venta en la vía pública o espacios de uso público, en este caso, para productos estacionales, tradicionales, flores y plantas y para productos con motivo de acontecimientos deportivos, musicales o análogos o con motivo de ferias populares, relacionados con el espectáculo en cuestión.

TÍTULO II.- RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN

Artículo 9.- Admisión de solicitudes.

1. La ocupación de la vía pública o espacio de uso público para el ejercicio de la venta ambulante está sujeta a la obtención previa de licencia municipal, que deberá ser solicitada por los interesados.

2. Las solicitudes de licencia para el ejercicio de la venta ambulante, se presentarán, con carácter general, al menos con una antelación de un mes respecto a la fecha fijada o prevista para el inicio de la actividad, estableciéndose para determinados tipos de venta ambulante las siguientes fechas límite:

– Venta de helados: Hasta el 30 de marzo.

– Venta ambulante con motivo de la Feria de Albacete: Hasta el 31 de mayo.

– Venta de artículos de artesanía en Navidad: Hasta el 31 de octubre.

– Venta ambulante con motivo de fiestas en barrios: 40 días antes del inicio de la fiesta.

– Renovación de licencias para venta ambulante de carácter anual: Hasta el 31 de octubre.

3. No obstante lo anterior, en los casos en que la naturaleza del producto o las características de la actividad hagan necesario establecer un plazo distinto, éste se determinará por el órgano municipal competente, publicándose en la forma legalmente establecida.

Artículo 10.- Datos de la solicitud.

1. En la solicitud de licencia municipal para el ejercicio de la venta ambulante, se harán constar los siguientes datos:

a) Para las personas físicas: Nombre, apellidos y documento nacional de identidad del interesado y, en su caso,

de la persona que lo represente, así como la identificación del domicilio que se señale a efectos de notificaciones.

b) Para las personas jurídicas: Nombre, apellidos y documento nacional de identidad del representante legal, así como la identificación del domicilio que se señale a efectos de notificaciones.

c) Para los ciudadanos extranjeros: Nombre, apellidos, documento nacional de identidad o pasaporte y permiso de residencia y trabajo que en cada caso sean exigidos, así como la identificación del domicilio que se señale a efectos de notificaciones.

d) La identificación en su caso de la/s persona/s con relación laboral o familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad que vayan a colaborar en el desarrollo de la actividad.

e) Modalidad de venta ambulante para la que solicita autorización, con descripción de los productos objeto de venta y de las instalaciones, indicando las dimensiones de las mismas.

f) Lugar y fechas de ejercicio de la venta ambulante, salvo que la solicitud sea para la venta en mercadillos fijos, periódicos u ocasionales.

g) En caso de la venta ambulante itinerante, la zona o barrio en que se pretende su ejercicio.

h) Lugar, fecha y firma del solicitante.

2. La solicitud de licencia para el ejercicio de la venta ambulante deberá constar por escrito en un documento firmado por el interesado o a través de medios de telecomunicación en los que se acredite la autenticidad de su voluntad. A tal efecto, el Ayuntamiento podrá facilitar impresos normalizados u otros soportes, electrónicos, ópticos o de otros tipo para que puedan presentarse las solicitudes.

Artículo 11.— Licencia municipal para el ejercicio de la venta ambulante.

1. La concesión de la licencia municipal para el ejercicio de cualquier modalidad de venta estará sometida a la previa comprobación por el Ayuntamiento del cumplimiento por el peticionario de los requisitos exigidos por esta Ordenanza y por la Ley 7/1998, del Comercio Minorista de Castilla-La Mancha, así como los establecidos para la venta por la normativa reguladora del producto de que se trate y cualesquiera otros requisitos legales en vigor a que venga obligado.

2. La licencia municipal para el ejercicio de la venta ambulante tiene las siguientes características:

a) Su concesión tiene carácter discrecional, estando supeditada al interés general.

b) Puede ser revocada por incumplimiento de las condiciones de su otorgamiento.

c) Tendrá una duración máxima de un año y podrá ser renovada por periodo de igual duración, previa solicitud del interesado.

d) Es personal e intransferible, si bien la venta podrá ser ejercida ocasionalmente, en ausencia del titular de la misma por sus familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad o bien por sus dependientes, dados, todo ellos de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

e) Puede ser cedida al cónyuge, descendientes o ascendientes directos del titular, previa autorización municipal, en caso de jubilación, enfermedad o cualquier otra causa análoga suficientemente acreditada que le impida de forma permanente el ejercicio de la venta, debiendo acreditar el nuevo titular, desde el momento de la autorización

municipal de la cesión, el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta Ordenanza para el ejercicio de la actividad, quedando el cesionario subrogado en los derechos y obligaciones que corresponderían al titular cedente.

En caso de que el impedimento para el ejercicio de la venta que autoriza la licencia municipal sea temporal o transitorio, el titular, manteniendo tal condición, podrá ser sustituido, previa autorización municipal, por los familiares a que se refiere el apartado d).

3. Son causas de extinción de la licencia, las siguientes:

– La finalización del periodo por el que se autoriza la venta, sin perjuicio de la posibilidad de renovación, cuando las circunstancias y el tipo de venta ambulante así lo permita.

– La muerte del titular de la licencia, pudiendo, en este caso, concederse nueva licencia por el tiempo que restase, a sus familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad, teniendo preferencia a falta de designación por el titular, aquel de los anteriores parientes que venga colaborando en el ejercicio de la venta.

– La extinción de la personalidad jurídica de la entidad o sociedad titular de la licencia, pudiendo, en este caso, concederse nueva licencia por el tiempo que restase, a cualquiera de los socios integrantes de la misma, que deberá, en todo caso, reunir los requisitos exigidos para el ejercicio de la venta ambulante.

– La constitución del titular, por sí solo o con terceros, de una entidad o forma asociativa cuya finalidad sea el ejercicio de la venta ambulante, pudiendo, en este caso, concederse nueva licencia por el tiempo que restase, a la nueva persona resultante, que deberá cumplir los requisitos exigidos para el ejercicio de la venta ambulante.

– La renuncia del titular de la licencia.

– El incumplimiento de las condiciones fijadas en la licencia que den lugar a su revocación, previa tramitación del expediente administrativo, con audiencia al interesado.

– La revocación por cambio de las circunstancias que hayan determinado el otorgamiento de la licencia o su anulación en caso de haberse otorgado erróneamente.

Artículo 12.— Contenido de las licencias.

En la licencia municipal que autorice el ejercicio de la venta ambulante se hará constar como mínimo:

a) La identificación del titular y, en su caso, de la/s persona/s con relación laboral o familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad que vayan a colaborar en el desarrollo de la actividad.

b) La modalidad de venta autorizada.

c) La ubicación del puesto, sus dimensiones y la superficie a ocupar en la vía pública o espacio de uso público.

d) Los productos autorizados para la venta.

e) Las fechas y, en su caso, horario de venta, en los que se podrá llevar a cabo la actividad comercial.

f) Las condiciones particulares a las que se sujeta el ejercicio de la actividad, incluyendo la obligación de pago de las correspondientes exacciones fiscales, las obligaciones de carácter higiénico-sanitario, cuando así proceda y las obligaciones de conservación y mantenimiento del dominio público ocupado.

Artículo 13.— Criterios de adjudicación.

1. Las licencias se concederán discrecionalmente en condiciones no discriminatorias, pero deberá preferirse a aquellos comerciantes que tengan concertado un seguro de responsabilidad civil que cubra los eventuales daños que

puedan derivarse bien de las instalaciones, bien de los productos que vendan.

2. En caso de ser mayor el número de solicitudes de licencia que el de puestos autorizados en mercadillos o en la vía pública y espacios de uso público para las restantes modalidades de venta ambulante, se aplicarán criterios de otorgamiento de licencias, que en todo caso serán objetivos, valorándose las circunstancias socio-económicas y de arraigo social y territorial del solicitante.

3. Las vacantes que, por cualquier causa de extinción de la licencia, se produzcan, podrán ser adjudicadas aplicando criterios que, en todo caso, serán objetivos.

Artículo 14.— Requisitos para la concesión de la licencia.

1. Para la concesión de la licencia municipal que autorice la venta ambulante, se exigirá que el peticionario acredite:

a) La declaración censal de alta en el censo de obligados tributarios, en el epígrafe correspondiente a la actividad a desarrollar.

b) Estar dado de alta en el régimen de Seguridad Social que corresponda, estando al corriente en el pago de sus obligaciones.

c) En el caso de trabajadores extranjeros, los permisos de residencia y trabajo que en cada caso sean exigidos.

d) En su caso, relación laboral de los trabajadores que desarrollen la actividad por cuenta del titular.

e) En su caso, relación de parentesco del familiar o familiares que colaboraran en el desarrollo de la venta con el titular de la licencia.

f) Para la venta de productos alimenticios, estar el posesión del carnet de manipulador de alimentos vigente o el certificado de haber recibido formación en materia de higiene de los alimentos, expedido por entidad autorizada.

g) Con carácter potestativo, el contrato de seguro de responsabilidad civil por los daños derivados del ejercicio de la venta.

h) Certificado de instalación eléctrica, en el caso de ser necesario el uso de la electricidad para el ejercicio de la venta.

i) Haber satisfecho las exacciones fiscales que resulten exigibles por la concesión de la licencia y el ejercicio de la actividad.

j) Cualquier otro requisito que pueda ser establecido por el órgano municipal competente, de acuerdo con la modalidad de venta de que se trate y en aplicación de la normativa específica que la regule.

2. No obstante lo anterior, para el ejercicio de la venta de productos de carácter tradicional, de escaso valor y pequeño beneficio económico, previa valoración de la situación socio-económica del interesado, podrá excluirse la acreditación del requisito señalado en el apartado b) del punto 1.

TÍTULO III.— MODALIDADES DE VENTA

Capítulo I: Venta en mercadillos

Sección Primera. Mercadillos polivalentes

Artículo 15.— Definición.

La modalidad de venta en mercadillos polivalentes fijos, periódicos u ocasionales es aquella en la que se oferta la venta de cualquier clase de productos autorizados a los destinatarios finales y que tiene lugar en puestos agrupados y ordenados bajo un perímetro delimitado en la vía pública o espacios de uso público, bien de forma periódica a lo largo del año o en determinadas fechas.

Artículo 16.— Lugares de venta.

1. Son mercadillos polivalentes de carácter fijo y periódico, el mercadillo denominado «Invasores», que se ubica en los Ejidos del Recinto Ferial, el mercadillo para productos de segunda mano y ocasión, instalado actualmente en la Plaza Mayor y el mercadillo que se instala rodeando al Recinto Ferial con motivo de la celebración de la Feria de septiembre, que se regirán por lo preceptuado en la presente Ordenanza y por las normas de régimen interno de funcionamiento, que se recogen en el Anexo I de dicha Ordenanza.

2. La autorización de nuevos mercadillos fijos y periódicos requerirá la delimitación de su perímetro, previa audiencia de la Cámara de Comercio, de la Confederación Regional de Empresarios y de las Organizaciones Empresariales y Sindicales más representativas de la región, en estos mercadillos no se autorizará la venta de productos alimenticios.

3. Son mercadillos ocasionales, el mercadillo de «San Antón», que se ubica en la c/ Doctor Beltrán Mateos (frente al asilo de ancianos de San Antón), con motivo de la celebración el día 17 de enero de la festividad de San Antón y el mercadillo de Jueves Lardero, que tiene lugar en el parque de la Fiesta del Arbol, con motivo de la celebración del día de Jueves Lardero.

4. Con los mismos requisitos que los señalados en el punto 2, el Ayuntamiento podrá, temporal o definitivamente, autorizar el traslado de los mercadillos fijos y periódicos a lugar distinto del autorizado.

5. Por razones de interés municipal o fuerza mayor, los lugares reseñados para los mercadillos ocasionales podrán ser objeto de modificación por acuerdo del órgano municipal competente.

Artículo 17.— Fechas y horario de venta.

1. Las fechas y el horario de venta en los distintos mercadillos serán fijadas para cada uno por el órgano municipal competente, sin perjuicio de las normas de funcionamiento que se establecen en el Anexo I de la presente Ordenanza.

2. El Ayuntamiento podrá modificar, a petición de los vendedores o por propia iniciativa, el día o días de venta, así como el horario, motivándolo en el acuerdo que adopte al respecto.

Artículo 18.— Condiciones de venta.

1. El Ayuntamiento determinará para cada mercadillo el número máximo de puestos que podrán ser autorizados, los productos que podrán ser ofrecidos a la venta y su forma de exposición y presentación, así como las dimensiones y demás características de las instalaciones.

2. La venta en los mercadillos podrá autorizarse, en consideración al tipo de producto de que se trate, en la modalidad de camiones-tienda debidamente acondicionados, siempre que las condiciones del lugar, la distribución de los puestos y la superficie autorizada permitan su instalación.

3. Los vehículos que utilicen los vendedores podrán estacionarse junto al puesto de venta, siempre y cuando las condiciones del lugar, la distribución de los puestos y la superficie autorizada de ocupación lo permita.

4. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la licencia, incluidas las normas de funcionamiento del mercadillo, podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, con las consecuencias previstas en la presente Ordenanza.

Artículo 19.– Adjudicación de puestos.

1. Ningún vendedor, persona física o jurídica, podrá ser titular de más de un puesto en un mismo mercadillo. A estos efectos, la licencia otorgada a un socio de una Cooperativa de Trabajo Asociado o de otra entidad asociativa, cuyo fin sea el ejercicio de la venta ambulante, se entiende concedida a éste y no a la persona jurídica.

2. El Ayuntamiento podrá aprobar anualmente un baremo que servirá de base para la adjudicación de los puestos que por cualquier causa queden vacantes en los mercadillos fijos y periódicos, en el que se tendrá en cuenta las circunstancias familiares y profesionales y el lugar de residencia del interesado, así como la antigüedad de las solicitudes.

Para el mercadillo del Recinto Ferial, que se instala con motivo de la Feria de septiembre, la concesión de licencias y adjudicación de los espacios de venta, tendrá lugar por sorteo entre los interesados que hayan presentado solicitud hasta el 31 de mayo de cada año, según la distribución de puestos que para cada producto o grupo de artículos homogéneos establezca el Ayuntamiento, seleccionándose en el mismo sorteo los vendedores que podrán acceder a un puesto de venta en caso de producirse vacante por cualquier causa.

3. Antes de la adjudicación en un mercadillo fijo y periódico de un puesto a un nuevo titular, deberán resolverse las peticiones de traslado o permuta de puestos que formulen los vendedores ya ubicados, evitándose, en todo caso, la concentración de puestos de un mismo sector y debiendo constar, en el caso de las permutas, el consentimiento de los titulares de los puestos.

Artículo 20.– Organos de consulta.

1. Con el fin de facilitar la comunicación e información

<i>Denominación del mercadillo</i>	<i>Lugar de ubicación</i>	<i>Período de autorización</i>	<i>Productos</i>
Feria o Certamen del Libro	Paseo de la Libertad	Máximo de 16 días, durante la temporada Primavera-Verano, sin que pueda coincidir con la Semana Santa.	Libros antiguos, usados o de ocasión, ediciones descatalogadas, restos de ediciones, etc.
Muestra de Artesanía de Castilla-La Mancha	Plaza de la Constitución	Máximo de 16 días, a determinar en el período comprendido entre el 1 de diciembre y el 7 de enero.	Artículos de fabricación artesanal, quedando prohibida la venta de artículos usados y de producción industrial, así como de productos alimenticios.
Mercadillo de Navidad	Zona Carretas/ Paseo de la Libertad	Máximo de 1 mes en el período comprendido entre el 1 de diciembre y el 7 de enero.	Artículos navideños, artículos de fabricación artesanal, quedando prohibida la venta de artículos usados y de producción industrial, así como de productos alimenticios.

2. La autorización de otros mercadillos sectoriales requerirá la delimitación de su perímetro, previa audiencia de la Cámara de Comercio, de la Confederación Regional de Empresarios y de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de la región, en estos mercadillos no se autorizará la venta ambulante de productos alimenticios de ningún tipo.

3. Con los mismos requisitos que los señalados en el

entre las unidades administrativas municipales de gestión de la venta ambulante y los vendedores autorizados, se constituirá en cada mercadillo fijo y periódico, salvo en el caso del mercadillo de la Feria de septiembre, un Comité Consultivo con la siguiente composición:

– Por el Ayuntamiento, el Concejal Delegado del Servicio y el funcionario de mayor categoría del Servicio del que depende la gestión del mercadillo, o persona en quien delegue.

– Por los vendedores, hasta un máximo de cinco, elegidos por un plazo de dos años, por los titulares de las licencias municipales concedidas.

2. Serán funciones del Comité Consultivo las siguientes:

a) Facilitar la información sobre materias y aspectos propios de la organización, ordenación y funcionamiento del mercadillo.

b) Formular propuestas y sugerencias y emitir informes para el mejor funcionamiento del mercadillo.

3. En ningún caso, las decisiones del Comité Consultivo tendrán carácter ejecutivo ni vinculante para el Ayuntamiento. Las reuniones tendrán lugar a propuesta del Concejal Delegado del Servicio o de la mayoría de los representantes de los vendedores.

Sección Segunda. Mercadillos sectoriales

Artículo 21.– Definición.

La modalidad de venta en mercadillos sectoriales es aquella que tiene lugar en puestos agrupados y ordenados bajo un perímetro delimitado en la vía pública o espacios de uso público, en fechas determinadas, donde se oferta la venta a los destinatarios finales de artículos correspondientes a un mismo sector comercial.

Artículo 22.– Lugares de venta.

1. Se consideran mercadillos sectoriales los siguientes:

punto 2, el Ayuntamiento podrá, temporal o definitivamente, autorizar el traslado de los mercadillos sectoriales a lugar distinto del autorizado.

4. Por razones de interés municipal o fuerza mayor, los lugares reseñados para los mercadillos sectoriales podrán ser objeto de modificación por acuerdo del órgano municipal competente.

Artículo 23.– Condiciones de venta.

1. El Ayuntamiento determinará, para cada mercadillo, el número máximo de puestos que podrán ser autorizados, las fechas de venta, los productos específicos que podrán ser ofrecidos a la venta y su forma de exposición y presentación, las dimensiones y demás características de las instalaciones, los criterios de adjudicación de los puestos, que deberán ser objetivos, las normas de funcionamiento del mercadillo y demás condiciones de la licencia.

2. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la licencia, incluidas las normas de funcionamiento, podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, con las consecuencias previstas en la presente Ordenanza.

Capítulo II: Comercio en la vía pública o espacios de uso público

Artículo 24.– Definición.

1. El comercio en la vía pública o espacios de uso público es aquél que tiene lugar, de forma habitual u ocasional, en la vía pública o espacio de uso público, para la venta de productos estacionales, flores y plantas. A estos efectos, se entiende por venta de «productos estacionales», aquellos cuya comercialización debe realizarse en una determinada época del año, en virtud de sus características y de su naturaleza o los que la demanda de consumo se produce también en una determinada época del año.

2. También podrá autorizarse la venta bajo esta modalidad de productos tradicionales como los artículos infantiles de poco o escaso valor, frutos secos y golosinas.

3. Se consideran ventas de productos estacionales en la vía pública o espacio de uso público, las siguientes:

- Venta de artículos navideños.
- Venta de castañas asadas.
- Venta de helados.
- Venta de plantel.
- Venta de piñas verdes, maíz asado y similares.

4. Queda prohibida en esta modalidad la venta de productos alimenticios, con las excepciones de los productos a los que se refieren los puntos anteriores.

Artículo 25.– Condiciones de venta.

1. El Ayuntamiento determinará, para cada tipo de venta en la vía pública o espacios de uso público, el número máximo de puestos que podrán ser autorizados, la ubicación de los puestos, las fechas de venta, los productos específicos que podrán ser ofrecidos a la venta, de conformidad con lo establecido en el artículo anterior y su forma de exposición y presentación, las dimensiones y demás características de las instalaciones, los criterios de adjudicación de los puestos que deberán ser objetivos y las demás condiciones de la licencia.

2. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la licencia incluidas las normas de funcionamiento podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, con las consecuencias previstas en la presente Ordenanza.

3. Los vendedores con licencia para la venta de golosinas, artículos infantiles y frutos secos podrán, previa autorización de la licencia municipal correspondiente, ejercer la venta de castañas asadas y artículos navideños en los mismos lugares autorizados, si bien, no podrán simultanear la venta de unos productos con otros.

Capítulo III: Otras modalidades de venta

Artículo 26.– Comercio esporádico en recintos o espa-

cios públicos con motivo de la celebración de las ferias o fiestas populares.

1. Tienen tal consideración, las ventas en instalaciones desmontables o en camiones-tienda que se realizan con ocasión de las fiestas o ferias populares celebradas en el término municipal.

2. Deberá constar en la tramitación del expediente, con carácter previo a la concesión de las licencias, informe de conformidad de la entidad o asociación organizadora de las fiestas, indicando, a su vez, las fechas de celebración, la ubicación de los puestos y los productos objeto de venta.

3. Podrá autorizarse la venta de productos alimenticios elaborados en el puesto o instalación, debiendo presentar certificado técnico, en el que se indique que las condiciones de seguridad de la instalación son aptas para el desarrollo de la actividad y que se han dotado de los dispositivos necesarios para su ejercicio.

4. En el caso de venta, dispensa o suministro de bebidas alcohólicas, deberá colocarse, de modo visible, un cartel que advierta de la prohibición de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad.

5. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la licencia, podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, con las consecuencias previstas en la presente Ordenanza.

Artículo 27.– Comercio esporádico en espacios públicos con ocasión de acontecimientos deportivos, musicales o análogos.

1. Tienen tal consideración, las ventas en instalaciones desmontables o en vehículos-tienda, en las vías públicas o espacios de uso público próximos al lugar de celebración de acontecimientos deportivos, musicales o análogos, para productos relacionados con el espectáculo en cuestión.

2. El Ayuntamiento determinará, según el espectáculo de que se trate, el número máximo de puestos que podrán ser autorizados, la ubicación de los puestos, la fecha de venta, los productos específicos que podrán ser ofrecidos a la venta, que en todo caso estarán relacionados con el espectáculo en cuestión, las dimensiones y demás características de las instalaciones, los criterios objetivos de adjudicación de los puestos y las demás condiciones de la licencia.

3. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la licencia, podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, con las consecuencias previstas en la correspondiente ordenanza.

4. En la autorización de la venta ambulante correspondiente a esta modalidad, se tendrán en cuenta las adjudicaciones existentes, para la venta de artículos relacionados con espectáculo en cuestión, en el recinto donde tenga lugar su celebración.

TÍTULO IV.– ASPECTOS GENERALES

Artículo 28.– Cumplimiento de la normativa.

1. Los vendedores afectados por esta Ordenanza deberán cumplir en el ejercicio de su actividad, la normativa vigente en materia de comercio, sanidad, defensa de los consumidores y protección del medio ambiente, así como responder de los productos que vendan, de acuerdo con lo establecido por las leyes y demás disposiciones que resulten de aplicación.

2. Los comerciantes titulares de puestos en los mercadillos fijos y periódicos, tendrán a disposición de los consumidores hojas de reclamaciones. Su utilización será compatible con la formulación de reclamaciones adminis-

trativas por cualquier otro medio admitido en derecho, incluido los telemáticos.

3. Será obligatorio por parte del comerciante, siempre que lo demande el comprador, la entrega de factura, ticket o recibo justificativo de la compra efectuada.

4. Los vendedores deberán mantener la zona ocupada por la instalación de venta libre de residuos durante el ejercicio y al finalizar la actividad, siendo responsables de recoger y ordenar los residuos generados, tales como embalajes, bolsas, papeles, cajas etc., evitando que se dispersen durante la jornada de venta, depositándolos en los contenedores existentes en la vía pública para la recogida selectiva de residuos reciclables o en los contenedores que se instalen para tal fin. En el caso de los mercadillos además del depósito en contenedores, los residuos podrán ser acondicionados y colocados en cajas o bolsas, al final de la jornada, de forma que se evite su esparcimiento para su retirada por el servicio de limpieza.

5. El Ayuntamiento, en caso de que el ejercicio autorizado de la actividad de venta ambulante origine molestias a los vecinos de la zona o a los ciudadanos en general, perturbe de forma relevante la tranquilidad o el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, o afecte al normal desarrollo de otras actividades o a la salubridad, seguridad de los bienes y personas o al ornato público, podrá adoptar las medidas necesarias incluso suspender las licencias otorgadas hasta que desaparezcan las causas de la perturbación o se corrijan las anomalías.

Artículo 29.— Identificación de los vendedores ambulantes.

1. Quienes ejerzan el comercio ambulante deberán tener expuesto de forma fácilmente visible para el público la tarjeta identificativa que, a tal efecto, se entregará con la correspondiente licencia municipal.

2. En la tarjeta se hará constar la dirección para la recepción de las posibles reclamaciones de los consumidores, entendiéndose en su defecto que se designa como tal dirección el lugar autorizado para el ejercicio de la venta ambulante y, en su caso, el número de puesto.

3. También podrá constar en la tarjeta identificativa que el comerciante se somete al arbitraje de consumo a través de la Junta Arbitral de Consumo de Castilla-La Mancha, para la resolución de las reclamaciones en materia de consumo derivadas del ejercicio de la actividad autorizada por licencia municipal.

4. Las notificaciones de cualquier comunicación, requerimiento, documento o acto administrativo al titular de la licencia municipal otorgada, podrán realizarse en el lugar autorizado para el ejercicio de la venta.

TÍTULO V.— INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA VENTA AMBULANTE

Artículo 30.— Competencias

1. Se entiende por inspección municipal de venta ambulante, la acción llevada a cabo por los órganos y unidades competentes del Ayuntamiento, sin perjuicio de las competencias que sobre tal materia correspondan a otras administraciones, en la que se examina y reconoce mediante la observación directa de su personal las actividades de venta reguladas en la presente Ordenanza, para comprobar el cumplimiento de los deberes prohibiciones o limitaciones a que están sometidas.

2. Corresponde al Ayuntamiento desarrollar actuaciones de inspección y control sobre el ejercicio de la venta ambulante en el término municipal, al objeto de compro-

bar que se adecua a la legalidad en cuanto al cumplimiento de las condiciones de la licencia municipal y a las características técnicas, de seguridad y comerciales que sean exigibles.

3. Los servicios de vigilancia y control de la venta ambulante se realizarán por el personal inspector competente en razón de la materia y tipo de producto. La Policía Local colaborará en su función de Policía Administrativa en lo relativo al cumplimiento de las Ordenanzas Municipales, en función de sus posibilidades, denunciando, cuando proceda, las conductas contrarias a esta Ordenanza y adoptando, en su caso, las demás medidas de sean de aplicación.

4. El control de las condiciones establecidas en la licencia municipal que autoriza el ejercicio de la venta ambulante así como del cumplimiento de las normas de funcionamiento de los mercadillos que se establecen en el Anexo I, será realizado por el personal municipal que tenga atribuida o desarrolle tales funciones, sin perjuicio de la participación en el ámbito de sus competencias de los inspectores de consumo o de los servicios oficiales de Salud Pública y de la Policía Local en el control de la venta ambulante, especialmente de la venta no autorizada.

5. Las actuaciones de inspección y control se llevarán a cabo preferentemente sobre aquellas ventas en la vía pública o espacios de uso público que se realicen sin contar con la preceptiva licencia municipal, al objeto de proteger los legítimos intereses de los sectores afectados y evitar que puedan crearse situaciones que impidan o perjudiquen el uso racional y ordenado del dominio público, además, en su caso, de proteger las propiedades industriales intelectual, la competencia leal en la economía de mercado y los derechos de los consumidores.

6. Para el desarrollo de sus actuaciones inspectoras, el personal inspector podrá solicitar el apoyo, concurso, auxilio y protección que les resulten precisos de los Agentes de la Autoridad.

Artículo 31.— Actuación inspectora.

1. El personal inspector realizará cuantas actuaciones sean precisas en orden al cumplimiento de las funciones de inspección que desarrollan y en concreto llevará a cabo las siguientes:

a) Control de las instalaciones y productos objeto de la venta.

b) Comprobación de las condiciones de la licencia municipal que autorice la venta ambulante, así como de las normas de funcionamiento que se establezcan para las distintas modalidades de venta ambulante.

c) Realización de advertencias, apercibimientos y requerimientos a los inspeccionados.

d) Asesoramiento e información a los inspeccionados.

e) Intervención o incautación de la mercancía falsificada, fraudulenta o no identificada, o indebidamente comercializada o comercializada con incumplimiento de los requisitos exigidos, siempre que no se adopten en un procedimiento sancionador y no pueda dilatarse la resolución, al objeto de evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción.

f) Participación en procedimientos administrativos.

2. El personal inspector se identificará como tal cuando se encuentre en el ejercicio de su función inspectora, salvo en aquellos casos en que la finalidad de la inspección pudiera frustrarse por tal motivo.

3. El personal inspector tendrá la consideración de

autoridad a todos los efectos, particularmente respecto a la responsabilidad administrativa y penal de quienes ofrezcan resistencia o cometan atentados o desacato contra ellos, de hecho de palabra, en actos de servicio o con motivo del mismo.

4. El personal inspector documentará, con carácter general, sus actuaciones mediante acta en la que se hará constar:

a) La identidad del vendedor ambulante o el titular de la licencia municipal.

b) La identificación del inspector o inspectores actuantes y la del compareciente.

c) Los hechos apreciados, las circunstancias concurrentes y las manifestaciones, en su caso, del compareciente.

d) Hora, lugar y fecha del levantamiento del acta.

e) Relación de documentos que, en su caso, se acompañan.

f) La relación e identificación de las mercancías que, en su caso, se intervengan cautelarmente y el lugar en que quedan intervenidas.

g) Advertencia, apercibimientos o requerimientos que, en su caso, efectúen los inspectores.

Artículo 32.– Obligaciones de los inspeccionados.

1. Son obligaciones de los vendedores inspeccionados los siguientes:

a) Consentir y facilitar la visita de inspección.

b) Suministrar toda clase de información sobre la instalación de venta, los productos o el personal que la desarrolla, permitiendo al inspector comprobar directamente los datos aportados.

c) Exhibir la documentación que sirva de justificación del origen y procedencia de los productos comercializados.

d) Facilitar la obtención de copia o reproducción de la documentación requerida.

e) Presentar a requerimiento del personal inspector o de los órganos competentes los datos necesarios para completar la inspección.

2. Las personas que resulten denunciadas por realizar conductas contrarias a la presente ordenanza y que no sean residentes en el término municipal de Albacete, deberán, en su caso, comunicar y acreditar a la autoridad actuante, a los efectos de notificación, su identificación personal y domicilio habitual y, si procede, el lugar y la dirección de donde están alojados en la ciudad. En el caso de que esta identificación no fuera posible o la localización proporcionada no fuera correcta, los agentes de la autoridad, a este objeto, podrán requerir a la persona infractora para que les acompañe a las dependencias que cuenten con medios adecuados para realizar las diligencias de identificación.

TÍTULO VI.– INFRACCIONES Y SANCIONES

Capítulo I: Procedimiento

Artículo 33.– Competencias

1. La potestad sancionadora en materia de venta ambulante será ejercida por el órgano competente del Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 1) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local.

2. La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en el Real Decreto 1.398/1993 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sanciona-

dora, incoándose el correspondiente expediente sancionador.

3. En los casos en que las infracciones a las que se refiere la presente ordenanza pudieran ser constitutivas de ilícito penal, el Ayuntamiento lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal, suspendiendo la tramitación del expediente administrativo hasta tanto se proceda al archivo o recaiga resolución firme en aquella instancia, interrumpiéndose el plazo de prescripción de la infracción administrativa.

Artículo 34.– Responsables.

1. Incurrirá en las sanciones previstas en esta Ordenanza, el titular de la licencia municipal de venta ambulante que hubiese cometido las infracciones tipificadas o el vendedor que ejerza la venta ambulante sin la preceptiva autorización.

2. Serán responsables de la infracción tipificada en el artículo 37.2.j), aquellos que colaboren en el espacio público con los vendedores ambulantes no autorizados.

3. Las responsabilidades administrativas que se deriven del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como, con la indemnización por los daños y perjuicios causados en los bienes de dominio público ocupado.

4. La declaración de responsabilidad por la comisión de la infracción consistente en el ejercicio de la venta ambulante no autorizada podrá dar lugar a la pérdida o denegación de cualquier ayuda de carácter social u otra contraprestación del Ayuntamiento, de la que resulte o pueda ser beneficiado el infractor.

5. Los organizadores de actos públicos de naturaleza cultural, festiva, deportiva o de cualquier otra índole comunicarán a los agentes de la Policía Local, la realización de actividades que constituyan infracción a la presente Ordenanza.

Artículo 35.– Medidas provisionales.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 72 y 136 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán adoptarse las medidas de carácter provisional que resulten necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, el buen fin del procedimiento, evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción y las exigencias de los intereses generales.

2. Las medidas de carácter provisional podrán consistir en la intervención cautelar de la mercancía falsificada, fraudulenta o no identificada, o comercializada indebidamente o con incumplimiento de los requisitos exigidos, la intervención cautelar de los utensilios y demás elementos utilizados para la venta, la suspensión o cese de la actividad de venta ambulante no autorizada y la retirada temporal de la licencia municipal.

3. Estas medidas podrán adoptarse con carácter cautelar, en cualquier momento de la tramitación del expediente sancionador, por la autoridad competente para imponer la sanción, pudiendo ser alzadas o modificadas durante la tramitación del procedimiento o, en caso contrario, mantenerse en vigor mientras dure la situación ilegal. También podrán ser tomadas al margen del procedimiento sancionador que, en su caso, se incoe.

4. Las medidas provisionales podrán ser tomadas por la autoridad que realice la inspección, siempre que no se adopten en un procedimiento sancionador, en atención a

las especiales circunstancias de la venta ambulante, de forma excepcional y cuando no pueda dilatarse la solución del procedimiento, debiendo ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretenda garantizar.

5. Estas medidas se reflejarán en el acta que se levante al efecto debiendo constar, salvo renuncia, las alegaciones y manifestaciones del interesado.

Capítulo II: Clases de infracciones

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.–

Artículo 36.– Infracciones Leves.

1. Se consideran leves las siguientes infracciones:

a) El incumplimiento de las normas de funcionamiento del mercadillo que no sean tipificadas como infracciones graves o muy graves.

b) El incumplimiento de las fechas y de los horarios establecidos para la venta.

c) La no exhibición, durante el ejercicio de la actividad y en lugar perfectamente visible, de la tarjeta credencial identificativa de la venta ambulante autorizada.

d) La venta de productos no alimenticios distintos a los autorizados.

e) La ocupación para la venta de un espacio mayor que el autorizado en la licencia municipal.

f) Cualquiera otra acción u omisión que constituya incumplimiento de los preceptos de esta Ordenanza y que no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

2. Se consideran infracciones graves:

a) La instalación en lugar distinto del autorizado.

b) El incumplimiento de las condiciones particulares establecidas en la licencia municipal impuestas en la autorización.

c) El ejercicio de la actividad por personas distintas de las autorizadas.

d) La falta de ornato o limpieza durante el ejercicio de la actividad y/o al final de la jornada de venta.

e) El incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública o espacio de uso público ocupado y de la recogida de los residuos generados en el ejercicio de la actividad.

f) La no asistencia al mercadillo durante tres días de venta consecutivos u ocho alternos, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

g) La negativa o la resistencia a suministrar datos o a facilitar la información requerida por el personal inspector actuante en cumplimiento de sus funciones.

h) Suministrar al personal inspector actuante, en cumplimiento de sus funciones, información o documentación falsa, inexacta, incompleta o que induzca a error de manera implícita o explícita.

i) El incumplimiento de las órdenes o los requerimientos específicos formulados por la autoridad municipal o sus agentes, en el ejercicio de sus funciones.

j) La colaboración en el espacio público con los vendedores ambulantes no autorizados, con acciones como facilitar el género, o vigilar y alertar sobre la presencia de los agentes de la autoridad.

k) La venta de productos alimenticios no autorizados.

l) La reincidencia en la comisión de infracciones leves.

3. Se consideran faltas muy graves:

a) La instalación de puestos o el ejercicio de la actividad sin la preceptiva autorización municipal.

b) El desacato, resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal inspector y agente de la autoridad, en el ejercicio de sus funciones o como consecuencia de este y la negativa a las tareas de inspección o control del Ayuntamiento.

c) La reincidencia en la comisión de infracciones graves.

Capítulo III: Sanciones

Artículo 37.– Sanciones.

1. Por la comisión de infracciones leves se impondrán las siguientes sanciones

a) Amonestación por escrito.

b) Multa de hasta 120 €.

2. Por la comisión de infracciones graves se impondrán de forma independiente o conjunta las siguientes sanciones:

a) Multa de 121 € hasta 450 €.

b) Retirada temporal de la licencia municipal.

c) Revocación de la licencia municipal.

3. Por la comisión de infracciones muy graves se impondrán de forma independiente o conjunta las siguientes sanciones:

a) Multa de 451 € a 900 €.

b) Revocación de la licencia municipal.

Artículo 38.– Graduación.

1. La imposición de las sanciones previstas en esta ordenanza se regirá por la aplicación del principio de proporcionalidad y, en todo caso, se tendrán en cuenta los criterios de graduación siguientes:

a) La existencia de intencionalidad.

b) incumplimiento de advertencias o requerimientos previos.

c) La capacidad económica de la persona infractora.

d) La naturaleza de los bienes o productos ofrecidos en el comercio ambulante no autorizado.

e) La reiteración.

f) La reincidencia.

2. Se entiende que hay reincidencia cuando se haya cometido en el plazo de 1 año, más de una infracción de esta ordenanza y haya sido declarado por resolución firme.

3. Hay reiteración cuando el responsable haya sido sancionado por infracciones de esta ordenanza o cuando se estén instruyendo otros procedimientos sancionadores por infracciones de esta Ordenanza.

4. En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que el cumplimiento de la sanción no resulte más beneficioso para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.

5. Cuando se impongan sanciones no pecuniarias, ya sean alternativas u obligatorias, la determinación de su contenido o duración se hará también teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad.

Artículo 39.– Decomisos.

1. La autoridad a la que corresponda resolver el expediente podrá acordar como sanción accesoria el decomiso de la mercancía intervenida o de los utensilios y demás elementos utilizados en la venta no autorizada, siendo de cuenta del infractor los gastos que originen las operaciones de intervención, depósito, comiso y destrucción, en su caso, de las mercancías.

2. El órgano sancionador que acuerde el decomiso deberá indicar el destino de las mercancías y demás objetos decomisados, que podrá ser:

a) Destrucción de la mercancía cuando su utilización o consumo pueda constituir un riesgo para la salud pública.

b) Entrega a la autoridad competente en el caso de mercancía falsificada o fraudulenta.

c) Entrega a establecimientos benéficos.

d) Venta mediante subasta pública.

e) Cualquier otro que el Ayuntamiento estime conveniente.

Artículo 40.– Concurrencia de sanciones.

1. Incoado un procedimiento sancionador por dos o más infracciones entre las cuales haya relación de causa efecto, se impondrá sólo la sanción que resulte más elevada.

2. Cuando no se de la relación de causa-efecto a la que se refiere el apartado anterior, a los responsables de dos o más infracciones se les impondrán las sanciones correspondientes a cada una de las infracciones cometidas, salvo que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento, en este último supuesto se aplicará el régimen de graduación que sancionen con mayor intensidad la conducta antijurídica.

3. No se podrá tener en cuenta para gravar una sanción la concurrencia por otra infracción siempre que esta pudiese ser sancionada independientemente o la concurrencia de infracciones haya servido para calificarlas de graves o muy graves.

Artículo 41.– Pago de las sanciones.

1. Las personas denunciadas podrán asumir su responsabilidad mediante el pago de las sanciones de multa, con una reducción de la sanción a su importe mínimo si el pago se hace efectivo antes del inicio del procedimiento sancionador. Cuando la Ordenanza no fije el importe mínimo de la sanción que corresponda, la reducción será del 75% de su importe máximo.

2. Los presuntos infractores podrán reconocer su responsabilidad mediante el pago de las sanciones de multa con una reducción del 30 % del importe de la sanción que figure en el Decreto de incoación del procedimiento sancionador.

3. El pago del importe de la sanción de multa implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de presentar los recursos procedentes, cuando la única sanción posible sea la multa. Cuando la infracción pueda ser sancionada de forma alternativa o conjunta con multa y otro tipo de sanciones, el pago del importe reducido de la sanción de multa que corresponda no conllevará la terminación del procedimiento, si bien la resolución que recaiga no podrá aumentar la cuantía de la multa satisfecha.

4. La imposición de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de esta ordenanza no exonera a la persona infractora de la obligación de reparar los daños o perjuicios causados. A estos efectos en la resolución del expediente sancionador se declarará la indemnización que proceda.

5. Para la exacción de sanciones por infracción de las prescripciones tipificadas en esta Ordenanza, en defecto de pago voluntario se seguirá el procedimiento administrativo de apremio. Las actuaciones en materia de recaudación ejecutiva de los ingresos procedentes de las sanciones previstas en esta Ordenanza y que hayan de efectuarse fuera del término municipal de Albacete, se regirán por lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Artículo 42.– Medidas de ejecución forzosa.

Para garantizar las medidas de suspensión o cesación

de la actividad infractora, el Ayuntamiento podrá imponer multas coercitivas de hasta el 10 % de la sanción que finalmente corresponda, por cada día en que el infractor omitiera el cese o suspensión, una vez apercibido por la Administración.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Unica.– Los expedientes incoados por infracciones cometidas antes de entrar en vigor esta Ordenanza se regirán, en aquello que no perjudique a la persona imputada, por el régimen sancionador vigente en el momento de cometerse la infracción.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Unica.– Quedan derogadas todas las disposiciones contenidas en las ordenanzas municipales de Albacete que contradigan la siguiente ordenanza y en particular, La Ordenanza Reguladora de las Actividades Mercantiles, realizadas fuera de un establecimiento permanente en espacios libres, solares, zonas verdes y vía pública aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión de fecha 30 de octubre de 1987 y el Reglamento de Inspección de Consumo aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 26 de septiembre de 1986.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.– Difusión de la ordenanza.

Una vez aprobada la Ordenanza, el Ayuntamiento hará una edición para ser distribuida ampliamente en diferentes puntos de la ciudad y a los distintos ciudadanos y colectivos afectados.

Segunda.– Revisión de la ordenanza.

Cada dos años se procederá a hacer una revisión y actualización de las previsiones contenidas en esta Ordenanza por si fuera necesario incorporar alguna nueva o modificar o suprimir alguna de las existentes.

Tercera.– Desarrollo de la ordenanza.

Las condiciones particulares por las que hayan de regirse las distintas modalidades de venta ambulante reguladas en esta ordenanza, serán determinadas por la Junta de Gobierno Local a quien corresponde la concesión de las licencias municipales de venta ambulante, sin perjuicio de la facultad de delegación.

Cuarta.– Medios materiales y humanos para el cumplimiento de la Ordenanza.

En el plazo de tres meses desde la aprobación de esta Ordenanza, el Gobierno Municipal aprobará la propuesta de medios materiales y humanos, con previsión presupuestaria, para hacer efectivo su cumplimiento, especialmente en lo relativo a las labores de inspección, vigilancia y control de la venta ambulante autorizada y no autorizada.

Quinta.– Entrada en vigor.

Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación completa en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

ANEXO I

A. RÉGIMEN INTERIOR DE FUNCIONAMIENTO DEL MERCADILLO (DE INVASORES)

1.– El Mercadillo de Invasores se instalará en la zona denominada Ejidos de la Feria en los espacios reservados al efecto. Sólo podrán ejercer la venta los vendedores autorizados mediante licencia municipal cuya vigencia será hasta el 31 de diciembre del año en curso.

2.– El Mercadillo se celebrará con carácter general el martes de cada semana, pudiendo el Ayuntamiento, oído los vendedores y la Cámara Oficial de Comercio e Indus-

tria, designar otro día para la venta en caso de que el martes sea festivo.

3.– No se celebrará el mercadillo los días coincidentes con los Festivales de Albacete y Feria de septiembre, contándose entre ellos el martes anterior y/o posterior si fuera preciso.

4.– El Mercadillo se estructura en dos sectores diferenciados: Polivalencias y alimentación:

a) El Mercadillo de polivalencias se instalará en los ejidos del edificio ferial, y contará con un máximo de 470 puestos.

b) El Mercadillo de alimentación se instalará en la zona de la antigua lonja en el edificio ferial, y contará con un máximo de 85 puestos.

5.– El horario de acceso y retirada de vendedores al Mercadillo será:

a) De marzo a septiembre ambos inclusive:

Entrada: De 6,30 a 8,30 horas.

Salida: Entre las 13,30 y 14,45 minutos.

b) De octubre a febrero ambos inclusive:

Entrada: De 7,00 a 8,30 horas.

Salida: Entre las 13,30 y 14,45 minutos.

Transcurrido quince minutos desde la hora de finalización del Mercadillo y salida de los vendedores del recinto, éste quedará sometido a las normas generales de los espacios peatonales, respecto de la presencia, estacionamiento, aparcamiento y circulación de vehículos, pudiendo incurrir en infracción a la normativa de circulación viaria.

6.– El vendedor que acceda al Mercadillo, siempre dentro del horario habilitado para ello, deberá exhibir al personal municipal encargado del control del mercadillo, la tarjeta de identificación que se le entrega junto con la licencia municipal no permitiéndose la entrada a persona distinta del autorizado, salvo:

a) Acreditación de relación de dependencia laboral.

b) Familiares del titular de la licencia, en primer grado de consanguinidad o afinidad, designados en la solicitud de licencia.

7.– La venta se realizará en puestos o instalaciones desmontables en el espacio de venta autorizado. El vendedor instalará su puesto entre las líneas de delimitación marcadas, sin sobrepasar la línea de frente, ni las laterales, dejando visible el número de identificación existente en el suelo, y colocará en lugar visible la tarjeta que le identifica como vendedor autorizado.

8.– No podrá ocuparse puesto distinto, ni espacio superior al autorizado, y en ningún caso se cederá espacio del propio puesto a terceros, quedando prohibido el intercambio de puestos entre vendedores.

9.– Cada vendedor comercializará exclusivamente los productos autorizados en la correspondiente licencia, quedando prohibida, desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, nuevas autorizaciones para la venta de animales o ampliación de las existentes para la venta de éstos.

10.– Los productos deberán exponerse en estanterías o mostradores elevados, al menos, 50 cm sobre el suelo, salvo excepciones, como macetas, flores y otros artículos de gran volumen o pesados. Queda prohibido expresamente exponer artículos distintos de los anteriores amontonados sobre el suelo.

11.– Los toldos, si los hubiese, deberán estar a una altura mínima de 2 metros sobre el suelo, no pudiendo sobresalir de la línea del puesto en más de 50 cm, para

permitir el paso de vehículos de emergencia, en su caso. Asimismo, del extremo de la visera no podrá colgarse ningún tipo de prendas, para permitir la libre circulación del público.

12.– Los vendedores se responsabilizarán de recoger y ordenar los residuos procedentes de su actividad, tales como embalajes, bolsas, papeles, cajas, etc., evitando que se dispersen durante la jornada de venta, y dejándolos metidos en cajas o bolsas, al final de la jornada, para su retirada por el Servicio de Limpieza o depositándolos en los contenedores, que en su caso, a tal efecto, se instalen.

13.– Las vacantes que se produzcan en el día de celebración del Mercadillo, por ausencia del titular, no serán ocupadas por ningún vendedor, llevándose un control de faltas de asistencia no justificadas de los titulares, de manera que la reiteración en la ausencia, podrá dar lugar a la revocación de la licencia, en virtud de lo establecido en esta Ordenanza.

14.– Ningún vendedor podrá ser titular de más de un puesto.

15.– Si se solicitase permuta de puestos entre los vendedores, para su autorización se tendrá en cuenta los artículos de los puestos colindantes que pudieran verse afectados.

16.– Queda prohibido el uso de megafonía en el ejercicio de la actividad.

17.– El incumplimiento de las presentes normas dará lugar a la incoación de expediente sancionador, con arreglo al procedimiento previsto en esta Ordenanza.

18.– Las normas sobre el día de venta y horario de acceso y salida de los vendedores, así como de ocupación de vacantes, podrán ser modificadas, en caso de necesidad o de existencia de circunstancias que lo aconsejen para el mejor funcionamiento del mercadillo, por el órgano municipal con competencia para la concesión de la licencia municipal de venta ambulante.

B. NORMAS DEL MERCADO DE OCASIÓN

1.– El Mercadillo de Ocasión se celebrará los domingos del año. Por razones de interés municipal o fuerza mayor dicho emplazamiento podrá ser variado, sin que ello genere derecho alguno de compensación a los vendedores.

Sólo podrán ejercer la venta los vendedores autorizados mediante licencia municipal cuya vigencia será hasta el 31 de diciembre del año en curso.

El mercado contará con un máximo de 33 puestos.

2.– El horario de acceso y retirada de vendedores al Mercadillo de Ocasión será el siguiente:

a) Entrada de vehículos para descarga de mercancía y montaje de los puestos de 8,30 a 9,00 horas.

b) Inicio de la actividad de venta 9,00 horas.

c) Finalización de la actividad de venta 14,00 horas.

d) Desmontaje de puestos y carga de vehículos 14,00 a 14,30 horas.

Transcurrido quince minutos desde la finalización de la hora para el desmontaje de puestos y cargas de vehículos y salida de los vendedores del recinto, éste quedará sometido a las normas generales de los espacios peatonales, respecto de la presencia, estacionamiento, aparcamiento y circulación de vehículos, pudiendo incurrir en infracción a la normativa de circulación viaria.

3.– El vendedor que acceda al Mercadillo de Ocasión, siempre dentro del horario habilitado para ello, deberá exhibir al personal municipal encargado del control del

mercadillo, la tarjeta de identificación que se le entrega junto con la licencia municipal, no permitiéndose la entrada a persona distinta de la autorizada.

4.- La venta se realizará en puestos o instalaciones desmontables en el espacio de venta autorizado. El vendedor instalará su puesto entre las líneas de delimitación marcadas, sin sobrepasar la línea de frente, ni las laterales, dejando visible el número de identificación existente en el suelo, y colocará en lugar visible la tarjeta que le identifica como vendedor autorizado, salvo autorización expresa.

5.- No podrá ocuparse puesto distinto, ni espacio superior al autorizado, y en ningún caso se cederá espacio del propio puesto a terceros, quedando prohibido el intercambio de puestos entre vendedores, salvo autorización expresa.

6.- Cada vendedor comercializará exclusivamente los productos autorizados en la correspondiente licencia, que serán en todo caso productos de segunda mano, quedando expresamente prohibida la venta de animales y de productos alimenticios.

7.- La venta deberá realizarse en puestos o instalaciones desmontables, debiendo los productos exponerse bien en estanterías, mostradores o mesas o extendidos de forma ordenada sobre telas, mantas o cualquier otro elemento que evite el contacto directo de la mercancía con el suelo, salvo productos de gran volumen que podrán ubicarse ordenados directamente en el suelo.

8.- Los toldos, si los hubiese, deberán estar a una altura mínima de 2 metros sobre el suelo, no pudiendo sobresalir de la línea del puesto en más de 50 cm, para permitir el paso de vehículos de emergencia, en su caso. Asimismo, del extremo de la visera no podrá colgarse ningún tipo de prendas, para permitir la libre circulación del público.

9.- Los vendedores se responsabilizarán de recoger y ordenar los residuos procedentes de su actividad, tales como embalajes, bolsas, papeles, cajas, etc. evitando que se dispersen durante la jornada de venta, y dejándolos metidos en cajas o bolsas, al final de la jornada, para su retirada por el Servicio de Limpieza o depositándolos en los contenedores, que en su caso, a tal efecto, se instalen.

10.- Las vacantes que se produzcan en el día de celebración del Mercadillo de Ocasión, por ausencia del titular, no serán ocupadas por ningún vendedor, llevándose un control de faltas de asistencia no justificadas de los titulares, de manera que la reiteración en la ausencia, podrá dar lugar a la revocación de la licencia, en virtud de lo establecido en esta Ordenanza.

11.- Ningún vendedor podrá ser titular de más de un puesto.

12.- Si se solicitase permuta de puestos entre los vendedores, para su autorización se tendrá en cuenta los artículos de los puestos colindantes que pudieran verse afectados.

13.- Los vehículos una vez realizada la descarga de las mercancías deberán ser retirados de la zona de mercado y quedar estacionados debidamente en la vía pública, cum-

pliendo las normas de tráfico, circulación viaria y acceso de vehículos de particulares a los garajes existentes en la zona.

14.- El incumplimiento de las presentes normas dará lugar a la incoación de expediente sancionador, con arreglo al procedimiento previsto en esta Ordenanza.

15.- Las normas sobre horario de acceso y salida de los vendedores, así como de ocupación de vacantes, podrán ser modificadas, en caso de necesidad o de existencia de circunstancias que lo aconsejen para el mejor funcionamiento del mercadillo, por el órgano municipal con competencia para la concesión de la licencia municipal de venta ambulante.

C. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL MERCADILLO JUNTO AL RECINTO FERIAL DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DE SEPTIEMBRE

1.- La licencia municipal tendrá vigencia entre los días 7 y 17 de septiembre del año en curso.

2.- El número máximo de puestos que puede autorizarse será de 105.

3.- Los puestos deberán estar instalados en los lugares autorizados como máximo el día 8 de septiembre. A partir de dicha fecha todas las casetas que permanezcan cerradas, quedarán a disposición municipal para su posterior adjudicación.

4.- Solamente podrán comercializarse los artículos autorizados.

5.- Se prohíbe la exposición y venta de productos fuera de la caseta de venta.

6.- Se prohíbe la utilización de grupos electrógenos, debiendo utilizarse la instalación eléctrica existente en la caseta.

7.- Se prohíbe la utilización de megafonía.

8.- El titular de la licencia deberá colocar en lugar visible la tarjeta credencial de identificación que se entregue con la licencia municipal.

9.- El titular de la licencia deberá ejercer la venta por sí mismo, estando prohibida la cesión total o parcial de la licencia a terceros.

10.- Los vendedores autorizados podrán utilizar gratuitamente los vestuarios y duchas existentes en las instalaciones deportivas de la calle Feria, para lo cual presentarán los vales que le serán entregados junto con la licencia municipal.

11.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la revocación de la licencia, que se adoptará mediante resolución motivada con audiencia al interesado.

Quinto.- Publicar el texto definitivo de esta Ordenanza para su conocimiento y efectos en el *Boletín Oficial* de la Provincia, cuya entrada en vigor tendrá lugar a los quince días hábiles de su publicación.

Albacete, 23 de marzo de 2007.-El Alcalde, Manuel Pérez Castell. •8.277•

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

BASES DE CONVOCATORIAS

Bases de la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de una plaza de Técnico Inspección Urbanística, Subescala Técnica, grupo B, vacante en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento e incluida en la oferta de empleo público para el año 2006.

Vacante en la plantilla de funcionarios de carrera del año 2006 de este Ayuntamiento, una plaza de Inspector Urbanístico, dotada presupuestariamente e incluida en la oferta de empleo público para el año 2006, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 166 del día 13 de julio

de 2006, de acuerdo con lo previsto en los artículos 19 y 20 de la Ley 30/84, de 2 de diciembre, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, artículo 21.1g) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, se convoca concurso de méritos para la provisión de una plaza de Inspector Urbanístico de la Escala de Administración Especial; Subescala Técnica, Grupo B, que se regirá por las siguientes bases:

Primera.— Objeto de la convocatoria.

1.1. El objeto de la presente convocatoria de concurso de méritos, es la provisión de una plaza de Inspector Urbanístico, vacante en la plantilla de funcionarios de carrera del año 2006 de este Ayuntamiento. Esta plaza está incluida en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica.

1.2. La plaza de Inspector Urbanístico está encuadrada en el Grupo B de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso.

1.3. La provisión de la plaza incluida en esta convocatoria se efectuará mediante el sistema de concurso de méritos, por considerarlo el método más conveniente dadas las características de la plaza y las funciones a desempeñar que requieren una determinada experiencia en puestos de similar alcance y responsabilidad, y en aras a la consolidación de empleo estable.

Segunda.— Condiciones de los aspirantes.

2.1. Podrán tomar parte en esta convocatoria los aspirantes que reúnan tanto las condiciones generales como las específicas que a continuación se señalan:

2.1.1. Condiciones generales:

a) Ser ciudadano/a de uno de los Estados miembros de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones encomendadas, no estableciéndose exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos en que éstas sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones encomendadas al puesto de trabajo de Inspector Urbanístico.

d) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica a las que hace referencia la Ley 53/84, de 26 de diciembre y demás normativa aplicable.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.1.2. Condiciones específicas:

a) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente, o encontrarse en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Estar en posesión del carné de conducir BTP o equivalente.

2.2. Tanto las condiciones generales como las específicas deberán reunirse, por los aspirantes el último día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

2.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982 de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido serán admitidas las personas con

minusvalías en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin perjuicio de las incompatibilidades con el desempeño de las tareas o funciones propias de estas plazas.

Tercera.— Presentación de instancias.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en este concurso de méritos se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente, y habrán de ser presentadas dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de anuncio extractado en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, los días laborales de 9 a 14 horas y de 17 a 20 horas y los sábados de 11 a 13 horas, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/90, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999.

3.2. Los solicitantes manifestarán en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en el apartado segundo de estas bases, a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias y, asimismo, que reúnen las condiciones específicas, debiendo acompañar justificación documental de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso, sin cuya justificación no serán tenidos en cuenta y no siendo admitida documentación justificativa de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes al que se hace referencia en este apartado; debiendo aportar asimismo, junto con la instancia, copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada de original para su compulsa) del título correspondiente.

Cuarta.— Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Sra. Concejala Delegada de Personal se dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la Provincia (*B.O.P.*) y tablón de anuncios municipal, concediéndose un plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la resolución en el *B.O.P.*, a efectos de reclamaciones, de no producirse reclamaciones, dicha lista se elevará a definitiva.

4.2. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos, que se publicará nuevamente en el *B.O.P.* así como en el tablón de anuncios municipal.

4.3. Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y Procedimiento Administrativo Común en cuanto a subsanación de defectos.

Quinta.— Tribunal calificador.

5.1. Junto con la resolución por la que se haga pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se acompañará relación nominal del Tribunal que haya de valorar los méritos, y que estará constituido de la siguiente forma:

* Presidente: El Alcalde o miembro de la Corporación en quién delegue.

* Vocales:

– Uno en representación de la Concejalía de Personal.

– Uno en representación del Grupo Municipal del Partido Popular.

– Un trabajador municipal de igual o superior categoría.

– Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

– Uno en representación del Comité de Empresa o Junta de Personal.

* Secretario: El de la Corporación o trabajador municipal en quién delegue.

Todos los vocales deberán poseer titulación o especialidad igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

5.2. La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quiénes les sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros, en cada una de sus sesiones, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de la selección, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, así como en lo no previsto en estas bases.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, o podrán ser recusados por los aspirantes, cuando concurrieran las circunstancias prevista en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y artículo 13.4 de R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General del Estado.

5.5. La composición del Tribunal se hará pública al menos 15 días antes del comienzo de la selección.

5.6. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el concurso de méritos un número superior de aspirantes al de la plaza convocada.

5.7. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen cuando sea necesario para el buen orden de este concurso de méritos.

Sexta.– Desarrollo y publicidad de las pruebas.

6.1. Las bases una vez aprobadas por Resolución de la Concejal Delegada de Personal, se publicarán íntegras en el *B.O.P.*, y el anuncio extractado de la convocatoria, se publicará igualmente en el *Boletín Oficial del Estado*.

6.2. Todos los anuncios de trámites posteriores se publicarán en el *B.O.P.*, tal y como se concreta en los distintos epígrafes de estas bases.

El anuncio de la convocatoria, las bases y todos los demás trámites relativos al desarrollo de este concurso, se expondrán también en el tablón de anuncios municipal, como información complementaria de la anterior, si bien, los plazos se computarán a partir de la respectiva inserción en los *Boletines Oficiales*.

6.3. A salvo de lo anterior, el comienzo del concurso de méritos se anunciará en el *B.O.P.* con 15 días de antelación, como mínimo, y expresándose en el anuncio el día, hora y lugar en que habrá de celebrarse.

Séptima.– Sistema de selección.

La selección de los aspirantes se llevará a cabo mediante concurso que constará de dos partes, la valoración de los méritos alegados por los aspirantes y la valoración de la memoria realizada por el aspirante, a que se hace referencia a continuación:

7.1. En el concurso se valorarán los siguientes méritos:

1º) Por servicios prestados en el Ayuntamiento de Almansa, como Inspector Urbanístico en puesto de grupo B; 0,15 puntos por mes, hasta un máximo de 10 puntos.

2º) Por servicios prestados en otros Ayuntamientos, como Inspector Urbanístico en puesto de grupo B; 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 5 puntos.

3º) Por servicios prestados en cualquier otra Administración, como Inspector Urbanístico en puesto de grupo B; 0,05 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.

4º) Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la realización o impartición de cursos o jornadas de formación y perfeccionamiento en centros oficiales, asistencia a seminarios, que tengan relación con las actividades a desarrollar en el puesto de Inspector Urbanístico, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, según el siguiente baremo.

– Por cursos, jornadas o seminarios de hasta 50 horas lectivas: 0,15 puntos.

– Por cursos, jornadas o seminarios de 51 hasta 100 horas lectivas: 0,50 puntos.

– Por cursos, jornadas o seminarios de 101 hasta 150 horas lectivas: 1,50 puntos.

– Por cursos, jornadas o seminarios de 151 hasta 300 horas lectivas: 2,50 puntos.

– Por cursos, jornadas o seminarios de más de 300 horas lectivas: 3 puntos.

– Por estar en posesión de otras titulaciones relacionadas con la especialidad, además de la exigida:

I. Diplomatura, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico: 3 puntos.

II. Licenciatura, Ingeniería Superior o Arquitectura: 5 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado es de 7 puntos.

7.2.– Entrevista curricular, que versará sobre aclaraciones a dudas que el tribunal calificador pueda tener sobre los méritos alegados por los aspirantes.

Octava.– Calificación del concurso. Relación de aprobados y nombramiento.

8.1. Las puntuaciones del concurso de méritos se harán públicas a continuación de su celebración, el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

8.2. La calificación definitiva de este concurso de méritos se determinará por los puntos obtenidos según lo dispuesto en la baremación de la fase de concurso, y debiendo el Tribunal hacer pública la relación de aptos, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éste el número de plazas convocadas.

8.3. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la lista de aptos, y elevará la citada relación a la autoridad competente para realizar el nombramiento.

Novena.– Recursos.

9.1. Contra las presentes bases se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses, contados, a partir del día siguientes a su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente de conformidad con la legislación.

9.2. Cuantos actos administrativos en el procedimiento

de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.3. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano

encargado de la selección de pruebas, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Almansa a 1 de marzo de 2007.—La Concejal Delegada de Personal, ilegible.

•8.988•

Bases de la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de una Plaza de Técnico de Medio Ambiente, Subescala Técnica, grupo B, vacante en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento e incluida en la oferta de empleo público para el año 2006.

Vacante en la plantilla de funcionarios de carrera del año 2006 de este Ayuntamiento, una plaza de Técnico de Medio Ambiente, dotada presupuestariamente e incluida en la oferta de empleo público para el año 2006, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 166 del día 13 de julio de 2006, de acuerdo con lo previsto en los artículos 19 y 20 de la Ley 30/84, de 2 de diciembre, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, artículo 21.1g) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, se convoca concurso de méritos para la provisión de una plaza de Técnico de Medio Ambiente de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo B, que se regirá por las siguientes bases:

Primera.— Objeto de la convocatoria.

1.1. El objeto de la presente convocatoria de concurso de méritos, es la provisión de una plaza de Técnico de Medio Ambiente, vacante en la plantilla de funcionarios de carrera del año 2006 de este Ayuntamiento. Esta plaza está incluida en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica.

1.2. La plaza de Técnico Medio Ambiente está encuadrada en el Grupo B de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso.

1.3. La provisión de la plaza incluida en esta convocatoria se efectuará mediante el sistema de concurso de méritos, por considerarlo el método más conveniente dadas las características de la plaza y las funciones a desempeñar que requieren una determinada experiencia en puestos de similar alcance y responsabilidad, y en aras a la consolidación de empleo estable.

Segunda.— Condiciones de los aspirantes.

2.1. Podrán tomar parte en esta convocatoria los aspirantes que reúnan tanto las condiciones generales como las específicas que a continuación se señalan:

2.1.1. Condiciones generales:

a) Ser ciudadano/a de uno de los Estados miembros de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones encomendadas, no estableciéndose exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos en que éstas sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones encomendadas al puesto de trabajo de Técnico de Medio Ambiente.

d) No hallarse incurso en causa de incapacidad o

incompatibilidad específica a las que hace referencia la Ley 53/84, de 26 de diciembre y demás normativa aplicable.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.1.2. Condiciones específicas:

a) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Agrícola, Ingeniero Técnico Forestal, o Diplomados Universitarios de las siguientes titulaciones (Biología, Ciencias Ambientales, Geografía y Geología), o encontrarse en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.2. Tanto las condiciones generales como las específicas deberán reunirse, por los aspirantes el último día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

2.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982 de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin perjuicio de las incompatibilidades con el desempeño de las tareas o funciones propias de estas plazas.

Tercera.— Presentación de instancias.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en este concurso de méritos se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente, y habrán de ser presentadas dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de anuncio extractado en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, los días laborales de 9 a 14 horas y de 17 a 20 horas y los sábados de 11 a 13 horas, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/90, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999.

3.2. Los solicitantes manifestarán en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en el apartado segundo de estas bases, a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias y, asimismo, que reúnen las condiciones específicas, debiendo acompañar justificación documental de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso, sin cuya justificación no serán tenidos en cuenta y no siendo admitida documentación justificativa de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes al que se hace referencia en este apartado; debiendo aportar asimismo, junto con la instancia, copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada de original para su compulsión) del título correspondiente.

Cuarta.— Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Sra. Concejal de Personal se dictará resolución en el

plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la Provincia y tablón de anuncios municipal, concediéndose un plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la resolución en el *B. O. P.*, a efectos de reclamaciones, de no producirse reclamaciones, dicha lista se elevará a definitiva.

4.2. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos, que se publicará nuevamente en el *Boletín Oficial* de la Provincia así como en el tablón de anuncios municipal.

4.3. Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y Procedimiento Administrativo Común en cuanto a subsanación de defectos.

Quinta.– Tribunal calificador.

5.1. Junto con la resolución por la que se haga pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se acompañará relación nominal del Tribunal que haya de valorar los méritos, y que estará constituido de la siguiente forma:

* Presidente: El Alcalde o miembro de la Corporación en quién delegue.

* Vocales:

- Uno en representación de la Concejalía de Personal.
- Uno en representación del Grupo Municipal del Partido Popular.
- Un trabajador municipal de igual o superior categoría.
- Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha.
- Uno en representación del Comité de Empresa o Junta de Personal.

* Secretario: El de la Corporación o trabajador municipal en quién delegue.

Todos los vocales deberán poseer titulación o especialidad igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

5.2. La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quiénes les sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros, en cada una de sus sesiones, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de la selección, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, así como en lo no previsto en estas bases.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, o podrán ser recusados por los aspirantes, cuando concurrieran las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y artículo 13.4 de R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General del Estado.

5.5. La composición del Tribunal se hará pública al menos 15 días antes del comienzo de la selección.

5.6. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el concurso de méritos un número superior de aspirantes al de la plaza convocada.

5.7. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen cuando sea necesario para el buen orden de este concurso de méritos.

Sexta.– Desarrollo y publicidad de las pruebas.

6.1. Las bases una vez aprobadas por resolución de la Concejal Delegada de Personal, se publicarán íntegras en el *Boletín Oficial* de la Provincia, y el anuncio extractado de la convocatoria, se publicará igualmente en el *Boletín Oficial del Estado*.

6.2. Todos los anuncios de trámites posteriores se publicarán en el *Boletín Oficial* de la Provincia, tal y como se concreta en los distintos epígrafes de estas bases.

El anuncio de la convocatoria, las bases y todos los demás trámites relativos al desarrollo de este concurso, se expondrán también en el tablón de anuncios municipal, como información complementaria de la anterior, si bien, los plazos se computarán a partir de la respectiva inserción en los *Boletines Oficiales*.

6.3. A salvo de lo anterior, el comienzo del concurso de méritos se anunciará en el *Boletín Oficial* de la Provincia con 15 días de antelación, como mínimo, y expresándose en el anuncio el día, hora y lugar en que habrá de celebrarse.

Séptima.– Sistema de selección.

La selección de los aspirantes se llevará a cabo mediante concurso que constará de dos partes, la valoración de los méritos alegados por los aspirantes y la entrevista curricular, a que se hace referencia a continuación:

7.1. En el concurso se valorarán los siguientes méritos:

1º) Por servicios prestados en el Ayuntamiento de Almansa, como Técnico de Medio Ambiente en puesto de grupo B; 0,15 puntos por mes, hasta un máximo de 10 puntos.

2º) Por servicios prestados en otros Ayuntamientos, en puestos de Técnico de Medio Ambiente en puesto de grupo B; 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 5 puntos.

3º) Por servicios prestados en cualquier otra Administración, en puestos de Técnico de Medio Ambiente en puesto de grupo B; 0,05 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.

4º) Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la realización o impartición de cursos o jornadas de formación y perfeccionamiento en centros oficiales, asistencia a seminarios, que tengan relación con las actividades a desarrollar en el puesto de Técnico de Medio Ambiente, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, según el siguiente baremo.

– Por cursos, jornadas o seminarios de 10 hasta 50 horas lectivas: 0,15 puntos.

– Por cursos, jornadas o seminarios de 51 hasta 100 horas lectivas: 0,50 puntos.

– Por cursos, jornadas o seminarios de 101 hasta 150 horas lectivas: 1 punto.

– Por cursos, jornadas o seminarios de 151 hasta 200 horas lectivas: 1,25 puntos.

– Por cursos, jornadas o seminarios de más de 201 horas lectivas: 1,5 puntos.

– Por estar en posesión de otras titulaciones relacionadas con la especialidad, además de la exigida:

I. Diplomatura, Ingeniero Técnico o similar: 1,5 puntos.

II. Licenciatura, Ingeniería Superior (Montes, Agrónoma, etc...): 3 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado es de 8 puntos.

7.2.- Entrevista curricular, que versará sobre aclaraciones a dudas que el tribunal calificador pueda tener sobre los méritos alegados por los aspirantes.

Octava.- Calificación del concurso. Relación de aprobados y nombramiento.

8.1. Las puntuaciones del concurso de méritos se harán públicas a continuación de su celebración, el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

8.2. La calificación definitiva de este concurso de méritos se determinará por los puntos obtenidos según lo dispuesto en la baremación de la fase de concurso, y debiendo el Tribunal hacer pública la relación de aptos, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éste el número de plazas convocadas.

8.3. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la lista de aptos, y elevará la citada relación a la autoridad competente para realizar el nombramiento.

Novena.- Recursos.

9.1. Contra las presentes bases se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses, contados ambos, a partir del día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente de conformidad con la legislación.

9.2. Cuantos actos administrativos en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.3. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección de pruebas, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Almansa a 1 de marzo de 2007.-La Concejal Delegada de Personal, ilegible.

•8.990•

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE VES

ANUNCIO

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Casas de Ves (Albacete),

Hace saber: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del Decreto de la Alcaldía de fecha 16 de marzo de 2007, de incoación del expediente de ruina del edificio sito en calle Claudio Solano número 11, de Casas de Ves, a dos de los herederos de doña Amalia Tolosa Villena, que son don Juan Valera Tolosa y don Francisco Valera Tolosa, al desconocerse el domicilio (al ignorarse el lugar de notificación), así como la orden de inmediato desalojo del citado inmueble por el peligro sobre la integridad física de las personas que implica vivir en un edificio en estado de ruina.

Poner de manifiesto a don Juan Valera Tolosa y

don Francisco Valera Tolosa que durante el plazo de diez días hábiles, pueden personarse en el Ayuntamiento, y alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes. Y que deben ejecutar los propietarios del inmueble sito en calle Claudio Solano, número 11, las obras necesarias, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

El Ayuntamiento ordenará en el supuesto que los propietarios no ejecuten las obras de reparación necesarias, en previsión de posibles perjuicios que pudieran ocasionar a usuarios en la vía pública y a las propiedades vecinas, la reparación del inmueble, cargando los gastos ocasionados a los propietarios.

En Casas de Ves a 26 de marzo de 2007.-El Alcalde, Paulino Pardo Villena.

•8.590•

AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

ANUNCIO

Edicto del Ayuntamiento de Caudete (Albacete) de fecha 2 de abril de 2007, por el que se hace público la baja por caducidad de extranjeros no comunitarios en el Padrón de Habitantes de este municipio.

Resultando que, por parte de este Ayuntamiento se procedió a efectuar la remisión a los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, de un oficio en el que se les requería para que procedieran a la renovación de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, con indicación de que, transcurrido el plazo de dos años indicado por el artículo 16.1, párrafo segundo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local sin llevar a cabo dicha renovación se declararían la caducidad de su inscripción padronal.

Habiendo concluido el citado plazo de dos años sin verificarse actuación alguna, a efectos de renovaciones, y considerando lo dispuesto en el artículo antes citado de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como en la Resolución del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, de 28 de abril de 2005, relativa al Procedimiento e Instrucciones a seguir por los Ayuntamientos para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios y sin autorización de residencia permanente.

En el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 21.1, apartado s), de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, *Resuelvo*:

Primero.- Declarar la caducidad de las inscripciones

en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio de las personas relacionadas en el anexo que incorpora la presente resolución, con indicación de que los efectos de la baja lo serán desde la publicación del correspondiente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.— Decretar la exposición al público del correspondiente edicto en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Tercero.— Contra la presente resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en la forma prevenida en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo y previo al expresado recurso contencioso-administrativo, recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la presente Resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. No obstante lo anterior, por parte de los interesados se podrá interponer los recursos que, en su caso, estimen oportunos y procedentes.

Anexo: Relación de afectados

Nombre y apellidos; Número de documento

1. Luis Alberto Villa; N° pasaporte: OSG08238.
2. Valerica Merfu; N° pasaporte: 08643890.
3. Monssef Mbitel; N° pasaporte: P876305.
4. Judith del Carmen Peña Herrera; N° pasaporte: CC41785014.
5. David de Jesus Peña Herrera; N° pasaporte: CC19268020.
6. Luz Mary Mateus Bernal; N° pasaporte: CC42003968.
7. Tomas Jeferson Martínez Manjarres; N° pasaporte: 1204515033.

8. Cristian David Orozco Salinas; N° pasaporte: 17117639.

9. Ilen Díaz Correa N° pasaporte: 63285650

10. Edgar José Bravo Zambrano; N° pasaporte: 91226144.

11. Eduardo Alonso Reyes Sanabria; N° pasaporte: 91236212.

12. Elsa María Tenesaca Tendazo; N° pasaporte: SM90397.

13. Gaudelia Rut Valencia Castillo; N° pasaporte: 0800643652.

14. Paolo Fabricio Toaza Castro; N° pasaporte: SP64955.

15. Elvia Yolid Martínez Peña; N° pasaporte: CC52008754.

16. Edgar Orlando Muñoz Serrano; N° pasaporte: CC9120321.

17. Leidy Paola Muñoz Martínez; N° pasaporte: RN16472724.

18. Segundo Alfonso Tuza Andachi; N° pasaporte: SP36133.

19. Othmane Najimi; N° pasaporte: M458916.

20. Boulazza Trente; N° pasaporte: QA65610.

21. El Mostafa Houtoutou; N° pasaporte: M174723.

22. Hayat Ait El Kadi; N° pasaporte: M461242.

23. Abdelaziz Ben Amar; N° pasaporte: I6540077.

24. Nancy Elizabeth Játiva Salazar; N° pasaporte: 18026878324.

25. Luis Jacinto Oñate Bayas; N° pasaporte: SL86375.

26. Manuel Arturo Chiriguaya Aroca; N° pasaporte: S173043.

27. Buenaventura Buenaventura Juan de Jesús; N° pasaporte: CC191072232.

28. Leidy Johana Henao Aedo; N° pasaporte: CC66933643.

29. Isnardo Ardila Carrillo; N.I.E.: X 06031096 J.

30. Hanane Abdouni; N.I.E.: X 03551969 X.

Caudete, 2 de abril de 2007.—El Alcalde, Vicente Sánchez Mira. •9.438•

LICENCIA DE ACTIVIDAD

Por Rafael M. Pagán Martínez en representación de Complementos Caudete, S.L., se ha solicitado licencia actividad para garajes con emplazamiento en Avda. de Valencia n.º 50.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto

2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles.

Caudete, 14 de marzo de 2007.—El Alcalde, Vicente Sánchez Mira. •8.717•

AYUNTAMIENTO DE CHINCHILLA

NOTIFICACIONES

En cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de los Sres. que al final se relacionan que al intentar practicar las notificaciones de denuncias por infracciones de tráfico y no siendo posible dar cumplimiento a las mismas por los motivos que se detallan en sus expedientes, se practican la Alcaldía a la incoación de expediente sancionador, bajo el número que se indica en virtud de denuncia formulada contra Vd., siendo el órgano instructor del procedimiento, el Concejal, don Manuel López Collado, Delegado para asuntos de Tráfico y Seguridad Vial y el órgano competente para su resolución, según el artículo 68.2 del R.D.L. 339/90, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento; lo que se le notifica haciéndole saber el derecho que le asiste de alegar por escrito lo que estime conveniente con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas dentro del mismo plazo antes indicado de quince (15)

días (artículo 12 del R.D. 320/94), significándole que si no efectuase alegaciones, la iniciación del procedimiento será considerada propuesta de resolución, según el artículo 13.2) del R.D. 1.398/93 de 4 de agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo precepto legal.

Se le advierte la posibilidad de hacer efectivo el importe de la denuncia en la Tesorería de este Ayuntamiento, con una reducción del 30% de la cuantía de la multa antes de que se dicte resolución del expediente sancionador, según establece el artículo 67.1) del R.D.L. 339/90 anteriormente citado.

Núm. Expte.	Art. infringido	Sujeto pasivo	Domicilio	Importe euros
0603020	Art. 154.01-L-R.	Alonso Fernández Cuerda	C/ Chinchilla, 1 02692 Pétrola (Albacete)	90,00
0607011	Art. 94-2D-L.R.	Lidia Hernández Henares	C/ Jorge Juan, 12 02006 Albacete	90,00
04/GC2006	Art. 154.01-L-R.	Manuel Panadés Cádiz	C/ Juan Sebastián Elcano 02005 Albacete	90,00
08/FJ/2006	Art. 94-2D-L.R.	Manuel Augusto Cerezo Díez	C/ Condesa Trifaldi, 4 02006 Albacete	90,00
0703001	Art. 171.03.-L-R.	Wong Zayas Silvio Leonardo	C/ Saturno, 4 Esc. 2 1 2 30010 Murcia	90,00
0707001	Art. 94-2D-L.R.	Lorenzo Manuel Ramírez Belda	C/ Angel, 38 02002 Albacete	90,00
0607024	Art. 94-2D-L.R.	José Javier Tobarra Martínez	C/ Pintor Zuloaga, 2 02001 Albacete	90,00
0607027	Art. 94-2D-L.R.	Angel Jesús Peral Polaina	C/ Doctor Comins, 5 3 46230 Alginet (Valencia)	90,00
Chinchilla de Montearagón a 15 de marzo de 2007.-El Alcalde, Vicente Martínez Correoso.				•8.581•

En cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de los Sres. que al final se relacionan que al intentar practicar las notificaciones de resoluciones de Alcaldía referentes a las sanciones impuestas, y no siendo posible dar cumplimiento a las mismas por los motivos que se detallan en sus expedientes, se practican por medio del presente edicto, haciéndoles saber que el Sr. Alcalde, ha dictado resolución en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 68.2 del R.D.L. 339/90, considerándose probada la infracción denunciada de una multa en la cuantía consignada.

Deberá ingresar el importe de la sanción en la Tesorería de este Ayuntamiento en el plazo de quince (15) días hábiles, en la c/c 1010107/6 de la Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Chinchilla, contados a partir de la firmeza de esta resolución, transcurridos los cuales sin haberlo efectuado incurrirá automáticamente en el recargo del 20 % de su importe, de conformidad con lo establecido el artículo 84 del R.D.L 339/90, procediendo a su exacción por el procedimiento, con el devengo de los costes e intereses a que haya lugar.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que contra la resolución notificada podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un (1) mes, ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Clase del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha del plazo de dos (2) meses, conforme a lo establecido en los artículos 113 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Núm. Expte.	Art. infringido	Sujeto pasivo	Domicilio	Importe euros
0604021	Art. 154.01-L-R.	María Rosario Pérez Merenciano	C/ María Marín, 73 C.P. 02004 Albacete	90'00
0602048	Art. 171.03.L-R.	Justiniano Blesa Saiz	Torres Quevedo, 97 bajo I C.P. 02003 Albacete	60'00
012/F/2006	Art. 154.01-L-R.	Fernando Collado Muñoz	Astorga, 13 3B C.P. 28925 Alcorcón (Madrid)	60'00
00602033	Art. 154.01-L-R.	María del Carmen Encarnación Córdoba	C/ Doctor Ferrán, 73 1ª C.P 02003 Albacete	90'00
0607008	Art. 94.2-1K-R.	Herminio Cifuentes Romero	Avda. de Murcia, 7 2A C.P 30110 Cbzo. de Torres (Murcia)	90,15
Chinchilla de Montearagón a 15 de marzo de 2007.-El Alcalde, Vicente Martínez Correoso.				•8.580•

LICENCIA DE ACTIVIDAD

Por don José Cebrián Sánchez, en nombre y representación de Auto-Mecánica Cebrián, S.L, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de taller de reparación de automóviles, con emplazamiento en Avda. San Miguel c/v C/ en proyecto de Chinchilla.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto

2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

En Chinchilla de Montearagón a 29 de marzo de 2007.-
El Alcalde, Vicente Martínez Correoso.

•8.938•

AYUNTAMIENTO DE LA GINETA

LICENCIAS DE ACTIVIDAD

Expediente número: 01/2006.

Tipo de expediente: Licencia de actividad calificada.

Solicitante de la licencia: Don Francisco José López

Moreno, en representación de Montajes Industriales López Picazo, S.L.L., con domicilio a efectos de notificación, c/ Santiago Domingo de Guzmán n.º 1, 3.º D.

Datos de la actividad:

Denominación: Montajes Industriales López Picazo, S.L.L.

Domicilio: C/ Chopo, parcela n.º 42 del Polígono Industrial Garysol, 02110 La Gineta (Albacete).

CIF/DNI: B02327658.

Licencia de apertura de industria o actividad. Instalación de un taller de carpintería metálica.

La presente solicitud de licencia de actividad se hace

pública, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para los que pudieran resultar afectados en algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días.

La Gineta, 9 de noviembre de 2006.—El Alcalde-Presidente, Antonio Belmonte Moraga.

•9.379•

Expediente número: 05/2007.

Tipo de expediente: Licencia de actividad calificada.

Solicitante de la licencia: Ayuntamiento de La Gineta, con domicilio para notificación, Plaza Mayor número 5.

Datos de la actividad.

Denominación: Ayuntamiento de La Gineta.

Domicilio: C/ Antonio Machado número 10, 02110 La Gineta (Albacete).

CIF/DNI: P0203500D.

Licencia de apertura de industria o actividad: Velatorio Municipal.

La presente solicitud de licencia de actividad se hace pública, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para los que pudieran resultar afectados en algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días.

La Gineta, 10 de abril de 2007.—El Alcalde-Presidente, Antonio Belmonte Moraga.

•9.675•

AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

ANUNCIO

Don Diego García Caro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Hellín (Albacete).

Hace saber: Que la cobranza de recibos correspondiente al primer trimestre de 2007, de los conceptos que a continuación se detallan, tendrá lugar en las Oficinas de Aqualia, sitas en c/ Buenavista, n.º 54, en el período del 1 al 30 de mayo de 2007.

- Tasa suministro de agua potable.
- Tasa de alcantarillado.
- Tasa sobre recogida de basuras.

Transcurrido dicho periodo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan,

de acuerdo con lo dispuestos en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Se recomienda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de pago y gestión de abono en entidades bancarias, Cajas de Ahorro Confederadas, y Cooperativas de Crédito.

Padrones-Matrícula.— Quedarán expuestos al público en la sección de Admón. de Ingresos por el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, entendiéndose notificados colectivamente los interesados, con arreglo al artículo 102 de la Ley General Tributaria, y artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hellín, 29 de marzo de 2007.—El Alcalde, Diego García Caro.

•9.249•

AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

LICENCIA DE ACTIVIDAD

Por Benito Ismael Mínguez López, en representación de Establecimientos Mínguez López, S.L.L., se ha solicitado licencia de actividad para «ampliación de hostel y apertura de bar», con emplazamiento en la calle Primo de Rivera, esquina calle La Posada, en este término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto

2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días, a partir del siguiente al de su publicación en el B.O.P.

Higueruela a 22 de marzo de 2007.—El Alcalde-Presidente, Martín González Martínez.

•8.848•

AYUNTAMIENTO DE MONTALVOS

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, para conocimiento

general, que ha sido aprobado inicialmente el presupuesto de este Ayuntamiento para 2007, cuyo expediente está disponible en la Secretaría Municipal. Durante quince días hábiles podrán realizarse alegaciones o reclamaciones a lo

dispuesto en el mismo. Caso que no las hubiera se considerará definitivamente aprobado.

En Montalvos a 28 de marzo de 2007.–El Alcalde, Miguel Sáez Cuesta. •8.819•

AYUNTAMIENTO DE NERPIO

LICENCIA DE ACTIVIDAD

Por don José Antonio Quesada González, se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de la actividad de Café-Bar especial en calle Carretera de Caravaca nº 34 de Nerpio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, aprobado por Decreto 2.414 /1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes

se consideren afectados por la actividad de referencia, puedan formular por escrito las observaciones pertinentes, que se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Nerpio, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Nerpio a 20 de marzo de 2007.–El Alcalde, Angel Plasencia Plasencia. •8.185•

AYUNTAMIENTO DE ONTUR

ANUNCIOS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de fecha 17 de noviembre de 2006 de la modificación de la Ordenanza Fiscal tasa del Cementerio Municipal, cuyo texto íntegro se hace público, como anexo de este anuncio, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, LBRL.

Ordenanza fiscal tasa de Cementerio Municipal.

Artículo 1.– Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa de Cementerio Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido 39/1988.

Artículo 2.– Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como asignación de espacios para enterramientos, movimiento de lápidas y colocación de lápidas, verjas y adornos, conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3.– Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión i autorización de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4.– Responsables.

1.– Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 139 de la Ley General Tributaria y en especial las compañías mercantiles dedicadas a la prestación de servicios funerarios que hubiesen solicitado del Ayuntamiento en nombre de los beneficiarios la prestación de los servicios gravados por esta Ordenanza.

2.– Serán responsables subsidiarios los administrado-

res de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.– Exenciones subjetivas.

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficiencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.

b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

Artículo 6.– Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

Epígrafe 1.– Cesión de nichos por 99 años

5.– Fila	300,00 euros
4.– Fila	370,00 euros
3.– Fila	550,00 euros
2.– Fila	750,00 euros
1.– Fila	300,00 euros

Epígrafe 2.– La cesión de panteón será por 99 años.

Epígrafe 3.– Licencias de exhumación e inhumación.

Las sucesivas ampliaciones realizadas en el Cementerio Municipal por demanda de los vecinos han dado lugar que en determinadas circunstancias y cuando un ciudadano ha solicitado la exhumación de un cadáver, al proceder a la apertura de la sepultura se encuentren restos de varias personas enterradas en el mismo nicho (sepultura).

Esta situación, no contemplada en la actual Ordenanza Municipal del Cementerio hacen necesario su modificación y ampliación con el fin de especificar, ordenar y cuantificar los gastos que puedan originar los diversos servicios solicitados y determinar, con ello, las correspondientes tasas. Los nuevos supuestos que se detallan son:

1.– Cuando se solicite un servicio de exhumación e inhumación en el Cementerio Municipal y una vez realizada la apertura del nicho aparezcan restos y/o urnas de las cenizas de una o varias personas, las tasas serán:

Por restos humanos.

- a) 150.00 € por restos de una persona.
- b) 75.00 € por los restos de la segunda persona.
- c) c) 5.00 € por los restos de todas las demás.
- d)

Por urnas de cenizas

- a) 60.00 € por los restos de una persona.
- b) 15.00 € por los restos de la segunda persona.
- c) 2.00 € por los restos de todas las demás.

Si hay Restos y Urnas se aplicarán solamente las tasas del apartado "Restos Humanos".

2.- Cuando se solicite solamente el servicio de exhumación de restos o cenizas para inhumarlo(as) en otro Cementerio, las tasas serán:

Por restos humanos.

- a) 120.00 € por los restos de una persona.
- b) 30.00 € por los restos de la segunda persona.
- c) 3.00 € por los restos de todas las demás.

Por urnas de cenizas.

- a) 50.00 € por los restos de una persona.
- b) 10.00 € por los restos de la segunda persona.
- c) 2.00 € por los restos de todas las demás.

Si hay Restos y Urnas se aplicarán solamente las tasas del apartado "Restos Humanos".

Epígrafe 4.- Derechos de cierre y aperturas de sepulturas.

Por servicio de albañilería incluido materiales sean necesarios para inhumación o exhumación.

Normas de aplicación de la tarifa.

1. Cuando se soliciten traslados de restos inhumanos a otros nichos en el Cementerio Municipal, excepto para los nichos de 5ª fila, se aplicará un recargo del 25% sobre el precio figurado anteriormente. No será aplicable dicho recargo de restos procedentes de Cementerios de otras ciudades, ni a los traslados de restos inhumados en fosa de tierra.

2. Una vez adquirida la cesión de un nicho, este podrá ser copado por los siguientes familiares: Cónyuges, hijos, padres, hermanos, abuelos y nietos de los propietarios.

Artículo 7.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

Artículo 8.- Declaración, liquidación e ingreso.

1.- Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se tratase.

2.- Las cuotas exigibles por cada servicio serán objeto de liquidación individual, tendrán carácter irreducible y se recaudarán simultáneamente a la concesión de la licencia o autorización de la instalación.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Anexo

Otro aspectos a considerar es el Nuevo Cementerio que está construido con unos criterios de homogeneidad y sencillez, lo que hace necesario que la instalación de las lápidas guarden unas pautas que eviten romper las mencionadas criterios y mantengan la estética y el estilo original, por lo que las lápidas tendrán que instalarse cumpliendo todos los requisitos que se especifican en el Anexo adjunto, que en síntesis son:

Cementerio nuevo:

Lápidas nuevas. Pautas de instalación:

1) En el lado inferior del nicho se instalará una base de granillo o mármol de 2 ó 3 cm. De espesor que servirá para asentar la lápida. Esta base podrá tener o no vuelo. Si tiene vuelo la longitud de vuelo será como máximo de 15 cm.

2) En el lado superior del nicho se instalará una base de granito o mármol de 2 ó 3 cm. De espesor que servirá para acoplar y rematar la lápida. Esta base podrá tener o no vuelo. Si tiene vuelo la longitud máxima será de 8 cm.

3) Si ambas bases (la superior e inferior) no tuviesen vuelo enrasarán con la lápida.

4) La sujeción de la lápida se realizará instalado cuatro palcas de hierro en forma de "L" según croquis, sujetas cada una con dos tornillos a la pared del nicho.

5) La lápida se fijará con cuatro tornillos, uno por cada "L" y se cubrirán con un embellecedor cada uno de los tornillos.

Lápidas procedentes del Cementerio viejo. Pautas de instalación:

1) Aquellas lápidas cuyas dimensiones sean inferiores a las del nichos se podrán instalar directamente, sin necesidad de modificación alguna.

2) Aquellas lápidas cuyas dimensiones excedan las del nicho tendrán que cumplir todos los requisitos descritos en el apartado anterior "Lápidas nuevas".

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.P., permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Diligencia.- Para hacer constar que la presente Ordenanza fue publicada en suplemento número del B.O.P. de fecha... de... de...-El Secretario.

Diligencia.- Para hacer constar que la presente Ordenanza fue modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno fecha y publicada en el B.O.P. número de fecha.-El Secretario, ilegible.

•8.937•

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el presupuesto general del Ayuntamiento de Ontur (Albacete) para 2007, definitivamente aprobado y que a nivel de capítulos resulta:

Presupuesto

Ingresos

A) Operaciones corrientes.

I.- Impuestos directos: 308.960,25 €

II.- Impuestos indirectos: 90.000,00 €

III.- Tasas y otros ingresos: 514.777,73 €

IV.- Transferencias corrientes: 684.792,00 €

V.- Ingresos patrimoniales: 30.137,67 €

B) Operaciones de capital.

VI.- Enajenación de inversiones reales: 141.016,70 €

VII.- Transferencias de capital: 755.600,00 €

VIII.- Activos financieros: 601,00 €

IX.- Pasivos financieros: 447.278,65 €

Total ingresos 2.973.164,00 €

Gastos

- A) Operaciones corrientes.
 I.– Gastos de personal: 760.922,00 €
 II.– Gastos bienes corrientes y servicios 346.606,00 euros.
 III.– Gastos financieros: 34.000,00 €
 IV.– Transferencias corrientes: 218.100,00 €
 B) Operaciones de capital.
 VI.– Inversiones reales: 1.430.030,00 €
 VII.– Transferencias de capital: 130.500,00 €
 VIII.– Activos financieros: 6,00 €
 IX.– Pasivos financieros: 80.000,00 €

Total gastos: 2.973.164,00 €

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia tal y como establece el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Ontur, 12 de febrero de 2007.–El Alcalde, Valentín Tenés Tárraga. •8.936•

AYUNTAMIENTO DE OSSA DE MONTIEL*LICENCIA DE ACTIVIDAD*

Por parte de don Juan José Fernández Machado se ha solicitado licencia municipal de apertura y funcionamiento para el ejercicio de la actividad de bodega de elaboración y embotellado de vinos de calidad en paraje «Cerrillo Los Cotos» de Ossa de Montiel.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todos aquellas personas que se sientan afectadas de algún modo por la actividad propuesta, puedan presen-

tar las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días hábiles a contar de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Ossa de Montiel, 27 de marzo de 2007.–El Alcalde; P.D. La Primera Tte. de Alcalde (Res. 197/03, de 19-06), Teresa Vitoria Gómez.

•8.593•

AYUNTAMIENTO DE POZO CAÑADA*ANUNCIO*

Aprobación definitiva del presupuesto para el año 2007.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R. D. L. 2/2004, se aprueba definitivamente, una vez resueltas por el Pleno de este Ayuntamiento, el pasado 26 de marzo, las reclamaciones presentadas contra la aprobación inicial de los presupuestos generales de la entidad para el ejercicio 2007, el presupuesto general del Ayuntamiento de Pozo Cañada, cuyo resumen por capítulos se detalla a continuación:

Gastos*Denominación*

2007

A.– Operaciones corrientes	1.582.747,69 €
Capítulo 1º.– Gastos de personal	462.400,00 €
Capítulo 2º.– Gastos bienes corrientes y servicios	969.001,00 €
Capítulo 3º.– Gastos financieros	200,00 €
Capítulo 4º.– Transferencias corrientes	151.146,69 €
B.– Operaciones de capital	819.440,00 €
Capítulo 6º.– Inversiones reales	783.940,00 €
Capítulo 7º.– Transferencias de capital	35.500,00 €
Capítulo 8º.– Activos financieros	0,00 €
Capítulo 9º.– Pasivos financieros	0,00 €
Total presupuesto de gastos	2.402.187,69 €

Ingresos

A.– Operaciones corrientes	1.820.887,69 €
Capítulo 1º.– Impuestos directos	706.382,69 €
Capítulo 2º.– Impuestos indirectos	101.800,00 €
Capítulo 3º.– Tasas y otros ingresos	252.580,00 €
Capítulo 4º.– Transferencias corrientes	757.375,00 €
Capítulo 5º.– Ingresos patrimoniales	2.750,00 €
B.– Operaciones de capital	581.300,00 €
Capítulo 6º.– Enajenación de inversiones reales	347.500,00 €
Capítulo 7º.– Transferencias de capital	233.800,00 €
Capítulo 8º.– Activos financieros	0,00 €
Capítulo 9º.– Pasivos financieros	0,00 €
Total presupuesto de ingresos	2.402.187,69 €

A.– Personal funcionario

Plaza	Grupo	Nivel CD	Plazas	Estado
1.- Funcionarios con habilitación de carácter Nacional				
a) Secretario-Interventor	A/B	24	1	Vacante
2.- Escala de Administración General.				
a) Subescala Administrativa	C	20	1	Cubierta
b) Subescala Auxiliar	D	16	2	1 Vacante
c) Subescala Subalterna. Alguacil, Com. Múltiples	E	12	3	Cubiertas
3.- Escala de Administración Especial				
a) Subescala de Servicios Especiales				
b) Subescala de Policía Local y sus auxiliares				
1.- Escala básica oficial	C	20	1	Vacante
2.- Escala básica Policía	C	20	3	1 vacante
c) Subescala de Bibliotecario				
1.- Bibliotecario	C	20	1	Vacante

En las Bases de Ejecución se establece el régimen de asignaciones a miembros de la Corporación y de dedicación parcial.

De conformidad con el artículo 75.5 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, se publican los acuerdos del Pleno al respecto:

Asignaciones a miembros de la Corporación

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 de la Ley de Bases y 13 del R.O.F., las asignaciones a los miembros de la Corporación por Asistencia a sesiones y reuniones de cualesquiera órganos colegiados, serán las siguientes:

- Por asistencia a sesiones Plenarias: 30 euros por cada miembro de la Corporación.
- Por asistencia a sesiones de la Junta de Gobierno Local: 60 euros por cada miembro de la misma.
- Por asistencia a sesiones de Comisiones Informativas: 30 euros por cada miembro de la Comisión.

Séptima.- Dedicación parcial.

De conformidad con el artículo 75. 2 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, se establece que las concejalías de Educación, Cultura, Sanidad y Cementerio, percibirá retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, retribuyéndose en 8 euros por hora de dedicación, debiendo destinarse un mínimo de tres horas a la semana.

De conformidad con el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el presente acto pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Albacete, de acuerdo con el artículo 10.1 de la Ley 29/98 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo lo anterior, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen conveniente.

En Pozo Cañada a 28 de marzo de 2007.-El Alcalde, José Núñez Calero.

•8.991•

AYUNTAMIENTO DE POZOHONDO

ANUNCIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (L.O.P.J.), la elección de los Jueces de Paz y sus sustitutos, será efectuada por los respectivos Ayuntamientos, y estos serán nombrados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente.

En cumplimiento de esta obligación, se abre un plazo de 15 días naturales, contados a partir de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para que las personas interesadas en desempeñar dicho cargo, soliciten con arreglo al modelo de instancia que se facilitará en el Ayuntamiento, su propuesta de nombramiento.

Los solicitantes, deberán acreditar, mediante la corres-

pondiente declaración jurada, que no se hallan incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad reguladas en los artículos 303, 389 y siguientes del la L.O.P.J.

El mandato para el que será nombrado, tendrá una duración de 4 años, y tendrá derecho a percibir las cantidades fijadas reglamentariamente; asimismo estarán sujetos a las prohibiciones de no pertenecer a partidos políticos o sindicatos, o tener empleo al servicio de los mismos, así como las señaladas en el artículo 395 de la L.O.P.J.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozohondo, 26 de marzo de 2007.-El Alcalde acctal.,
Jesús García González.

•8.849•

AYUNTAMIENTO DE LA RODA

LICENCIA DE ACTIVIDAD

Por Aridos Pérez Simarro, S.L. con C.I.F. B-02106748 y domicilio en Políg. Ind. El Salvador, Avda. 3ª, parcelas 45 y 46 de este municipio se ha solicitado licencia para instalación de un entronque aéreo-subterráneo, L.S.M.T. y

C.T. de 800 Kva. para suministro a planta de cribado y clasificación de áridos con emplazamiento en polígono 30 parcela 3 de este término municipal.

Lo que se hace público de conformidad con lo estable-

cido en el artículo 64 del Real Decreto Legislativo 1/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

Se abre un período de información pública durante veinte días hábiles a partir del siguiente a su publicación, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen convenientes previamente a la adop-

ción de la resolución definitiva por la Junta de Gobierno Local.

Durante el plazo indicado, el mencionado expediente se hallará a disposición de cuantos quieran examinarlo en las Oficinas Municipales del Excmo. Ayuntamiento de La Roda.

La Roda, 12 de marzo de 2007.—El Alcalde, ilegible.
•8.294•

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO

CORRECCIÓN DE ERROR

En el anuncio de aprobación definitiva del presupuesto municipal para 2007, publicado en el *B.O.P.* número 36 de 26 de marzo de 2007, se ha advertido un error. El presupuesto municipal que se aprueba de forma definitiva corresponde al ejercicio 2007. El resto de la publicación, el

resumen del presupuesto de ingresos y gastos y demás contenido es correcto.

En San Pedro 30 de marzo de 2007.—El Alcalde, Luis Sancha Calderón.

•9.204•

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2007, adoptó el siguiente acuerdo cuyo extracto es el siguiente:

Bases del concurso del cartel anunciador de los festejos taurinos del 150 aniversario de la plaza de toros de Tarazona de La Mancha

Primera.— Podrán concurrir a esta convocatoria todos los artistas, autores, individualmente o en grupo, que lo deseen y acepten las presentes bases.

Tercera.— En el cartel deberá figurar el siguiente texto: Plaza de toros de Tarazona de La Mancha “150 aniversario 1857-2007”.

Feria 2007.

Días 25, 26 y 27 de agosto.

Coreógrafo de la corrida Goyesca del día 26, Justo Algaba.

Quinta.— Tamaño: Será de 100 cm. de ancho por 0,80 cm. de alto, sin contar márgenes.

Sexta.— Plazo: Para la presentación de carteles finalizará el día 16 de junio de 2007, a las 14 horas.

Séptima.— Premio: Único de 1.500 € brutos.

El cartel ganador quedará en plena propiedad del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha y anunciará los festejos taurinos de la feria de 2007.

Octava.— Selección y exposición: El cartel premiado y los seleccionados por el Jurado formarán parte de la muestra que se presentará en la Sala de Exposiciones del Ayuntamiento durante los días de feria en agosto de 2007.

El Jurado emitirá el fallo, que se hará público en la Concejalía de Cultura y Festejos, antes del 30 de junio de 2007; y se comunicará al premiado requiriéndose su presencia en la inauguración de la exposición en la Feria 2007 donde se le hará entrega del premio.

Los interesados podrán obtener más información y copia íntegra de las bases reguladoras del concurso de carteles en las oficinas del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha, de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas.

Tarazona de La Mancha a 27 de marzo de 2007.—La Alcaldesa, Francisca Saiz Mancha.
•8.715•

AYUNTAMIENTO DE TOBARRA

ANUNCIO

Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Tobarra (Albacete) por la que se anuncia concurso, en procedimiento abierto, en régimen de concesión administrativa, para la explotación del servicio de bar de los Centros Sociales del Ayuntamiento de Tobarra (pedanías de Cordovilla y Santiago de Mora).

1.— Entidad adjudicadora.

Organismo: Ayuntamiento de Tobarra, Albacete.

2.— Tipo de licitación.

Adjudicación, mediante concurso, en procedimiento abierto, en régimen de concesión administrativa, de la explotación del local de los Centros Sociales municipales destinado a bar. El tipo de licitación será de 10 euros mensuales, revisándose anualmente, en su caso, en función del I.P.C.

3.— Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

4.— Garantías.

Provisional: Se exime a los licitantes de la prestación de garantía provisional.

Definitiva: 150,00 euros.

5.— Obtención de documentación e información. Ayuntamiento de Tobarra (de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas)

6.— Presentación de ofertas.

El plazo de presentación de proposiciones será de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación. Las solicitudes podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proce-

dimiento Administrativo Común y en el Ayuntamiento de Tobarra de Lunes a Viernes de 9,00 a 14,00 horas.

7.- Apertura de las ofertas

Las plicas serán abiertas el primer martes siguiente al

de finalización de presentación de las proposiciones por la mesa de Contratación.

En Tobarra a 23 de marzo de 2007.-El Alcalde, David Díez Izquierdo. •8.989•

AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO

ANUNCIO

Don Pedro Antonio Ruiz Santos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la cobranza de recibos correspondientes al 1.º trimestre de 2007, de los conceptos que a continuación se detallan, tendrá lugar en las oficinas de Gestión y Técnicas del Agua, S.A., sita en c/ Dos de Mayo, 125, en el periodo del 2 de abril al 10 de mayo de 2007.

- Tasa suministro de agua potable.

- Tasa de alcantarillado.

- Tasa sobre recogida de basuras.

Transcurrido dicho periodo, se procederá su cobro por el procedimiento ejecutivo, con el 20 % de recargo.

Se recomienda la conveniencia de hacer uso de las

modalidades de pago y gestión de abono en entidades bancarias, Cajas de Ahorro Confederadas y Cooperativas de Crédito.

Padrones-Matricula.- Quedarán expuestos al público en la sección de Intervención. Ingresos, por el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, entendiéndose notificados colectivamente los interesados con arreglo al artículo 124 de la Ley General Tributaria y artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarrobledo, 22 de marzo de 2007.-El Alcalde, Pedro A. Ruiz Santos. •9.250•

LICENCIAS DE ACTIVIDAD

Se ha solicitado a esta Alcaldía, licencia municipal de apertura y funcionamiento para el ejercicio de las actividades y a favor de los siguientes titulares:

Caja Rural de Albacete, para la actividad de oficina bancaria en Avda. Reyes Católicos c/v calle San Clemente, de esta localidad.

José Pedro Munera Richart, para la actividad de explotación semiextensiva de ganado bravo en Polígono 38, Parcela 163, de este término municipal.

Lavados y Vaporizados Ortega, S.L., para la actividad de ampliación de actividad de lavadero ya existente, engrase de vehículos y vaporizados, a camiones y cisternas de mercancías peligrosas y alimentarias en Avda. Reyes Católicos, nº 112, de esta localidad.

Rotravi, S.L., para la actividad de venta y almacén de ropa laboral en Polígono Industrial, Avda. de Castilla, nave 1, de esta localidad.

Repsol Butano, S.A., para la actividad de instalación 2

depósitos de G.L.P. de 4.000 L. para 20 viviendas en calle del Carmen, s/n, de esta localidad.

Repsol Butano, S.A. para la actividad de instalación 1 depósito de G.L.P. de 2.450 L. para 8 viviendas en Avda. de Barrax, nº 22, de esta localidad.

Repsol Butano, S.A., para la actividad de instalación 1 depósito de G.L.P. de 2.450 L. para 5 viviendas en calle Ruidera, nº 26, de esta localidad.

Los expedientes se hallan de manifiesto y pueden consultarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para que cuantas personas se consideren afectadas de algún modo por estas actividades, puedan hacer las observaciones que estimen oportunas. Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarrobledo, 9 de marzo de 2007.-El Alcalde, ilegible. •9.307•

AYUNTAMIENTO DE VILLAVALIENTE

ANUNCIO

En la Intervención de esta entidad local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2007, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2007. En el supuesto de no presentarse reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobada.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004, citado a que

se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamación con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince (15) días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Villavallente a 29 de marzo de 2007.-El Alcalde, Luis Miguel Gil Roselló. •8.750•

AYUNTAMIENTO DE YESTE**ANUNCIOS**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Yeste, adoptado en fecha 29/12/2006, sobre modificación de crédito nº 10/2006 al presupuesto del ejercicio 2006, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas, que se hace público resumido por capítulos:

Aumentos modificación de crédito N° 10/2006

Capítulo; denominación; importe aumento

1; gastos de personal: 17.850,59 €

Suma el importe de los aumentos: 17.850,59 €

Reducciones modificación de crédito N° 10/2006

Capítulo; denominación; importe reducción

2; gastos de bienes corrientes y servicios: 17.850,59 €

Suma el importe de las reducciones: 17.850,59 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Yeste a 21 de marzo de 2007.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Altuzarra Martínez.

•8.541•

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Yeste, adoptado en fecha 29/12/2006, sobre modificaciones de crédito n.º 13/2006 y 14/2006 al Presupuesto del ejercicio 2006, en la modalidad de transferencia de créditos entre partidas de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

AUMENTOS MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 13/2006

Cap. Denominación *Importe Aumento*

4	Transferencia corrientes	30.000,00 €
	Suma el importe de los aumentos	30.000,00 €

REDUCCIONES MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 13/2006

Cap. Denominación *Importe Reducción*

2	Gastos de bienes corrientes y servicios	30.000,00 €
	Suma el importe de las reducciones	30.000,00 €

AUMENTOS MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 14/2006

Cap. Denominación *Importe Aumento*

3	Gastos financieros	22.500,00 €
9	Pasivos financieros	11.500,00 €
	Suma el importe de los aumentos	34.000,00 €

REDUCCIONES MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 14/2006

Cap. Denominación *Importe Reducción*

3	Gastos financieros	34.000,00 €
	Suma el importe de las reducciones	34.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Yeste a 21 de marzo de 2007.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Altuzarra Martínez.

•8.538•

COMUNIDAD DE REGANTES "LA MORA Y LOS TOYOS" (FÉREZ)**ANUNCIO**

Don Antonio García Pérez, Presidente de la Comunidad de Regantes «La Mora y los Toyos» convoca a asamblea general ordinaria. El viernes día 27 de abril de 2007 en el salón de actos del Centro Social Polivalente a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º.— Lectura y aprobación si procede del acta de la asamblea anterior.

2º.— Informar y dar cuenta de los acuerdos adoptados en las Juntas de Gobierno de la Comunidad desde la última asamblea general.

3º.— Informar sobre la Resolución de la Dirección

General de Mejora de Explotaciones Agrarias, por la que se concede a la Comunidad de Regantes una subvención para la mejora, consolidación y transformación de los regadíos, y aceptación de la misma.

4º.— Informar y dar cuenta de las gestiones realizadas con diferentes empresas de Transformación de Regadíos para que presenten ofertas para la ejecución de las obras de mejora de regadíos.

5º.— Informar para la posibilidad de la creación de una S.A.T., dentro de la Comunidad de Regantes, que gestione las obras de modernización de regadíos, para poder acogerse a los beneficios fiscales que representa una S.A.T.

6º.— Informar sobre la posibilidad de acceder a presta-

mos preferenciales, en base al convenio financiero que la Junta de Comunidades tiene con diversas entidades bancarias, para la financiación de las inversiones de los usuarios de la Comunidad.

7º.- Ruegos y preguntas.
Férez, 29 de marzo de 2007.-El Presidente, Antonio García Pérez.

•9.304•

COMUNIDAD DE REGANTES "AGUAS DE ZUCAÑA" (ALMANSA)

ANUNCIO

Se convoca a todos los comuneros de las Aguas de Zucaña de Almansa a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 13 de abril de 2007, a las 20:00 horas en 1ª convocatoria y a las 20:15 horas en 2ª convocatoria, para tratar el siguiente:

Orden del día

1º.- Lectura y aprobación si procede, del acta de la sesión anterior.

2º.- Resumen anual de ingresos y gastos del período 2006-2007.

3º.- Obras y reparaciones en general.

4º.- Informe sobre la ampliación de la zona de la Huerta.

5º.- Ruegos y preguntas.

Almansa, 12 de marzo de 2007.-Firma ilegible.

•8.766•

COMUNIDAD DE REGANTES "ONTUR-ALBATANA"

ANUNCIO

Don Benito del Ramo Marín, Presidente de la Comunidad de Regantes Ontur-Albatana.

Convoca: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad, a todos los partícipes de la misma a Junta General Extraordinaria, que se celebrará el próximo 28 de abril de 2007 a las nueve treinta horas en primera convocatoria y a las diez horas en segunda, en el Salón Polivalente de Jubilados (bajos del Ayuntamiento), al objeto de tratar el siguiente:

Orden del día:

1.- Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

2.- Nombramiento y afianzamiento de una Comisión Gestora integrada por representantes de La SAT Ontur N° 1 CLM y esta Comunidad de Regantes Ontur-Albatana, componentes que se eligieron en Asamblea General Extraordinaria celebrada el pasado 16/07/2006, para llevar a cabo la unión efectiva de ambas entidades.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los partícipes.

Ontur a 29 de marzo de 2007.-El Presidente de la Comunidad de Regantes Ontur-Albatana, Benito del Ramo Marín.

•9.154•

CONSORCIO "CIRCUITO DE VELOCIDAD DE ALBACETE"

ANUNCIO

Se hace público para general conocimiento y demás efectos que en sesión ordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2006, de la Junta General del Consorcio para la gestión del Circuito Permanente de Velocidad de Albacete, fue aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2007, cuya publicación fue realizada en fecha 28 de febrero (B. O.P. número 25), y una vez transcurrido el plazo de exposición pública legalmente establecido sin que se hayan formalizado reclamaciones contra el mismo, se publica el resumen por capítulos del presupuesto de dicho Consorcio, así como la plantilla correspondiente al mismo. Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción según lo establecido por el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales.

Estado de gastos

Capítulo I.- Gastos de personal: 497.848,64 €

Capítulo II.- Gastos en bienes Ctes. y servicios: 2.457.727,63 €

Capítulo III.- Gastos financieros: 60.271,24 €

Capítulo VI.- Inversiones reales: 497.903,29 €

Capítulo IX.- Pasivos financieros: 316.533,04 €

Total capítulos de gastos: 3.830.283,84 €

Estado de ingresos

Capítulo III.- Tasas y otros ingresos: 425.589,95 €

Capítulo V.- Ingresos patrimoniales: 884.853,49 €

Capítulo IV.- Transferencias corrientes: 2.021.937,11 €

Capítulo VII.- Transferencias de capital: 497.903,29 €

Total capítulos de ingresos: 3.830.283,84 €

Plantilla Circuito de Albacete

Grupo/s Convenio	Nivel	Denominación	Número
A	I	Director Gerente	1

Grupo/s Convenio	Nivel	Denominación	Número
B	II	Jefe Administración	1
C	III	Administrativos	1
C	IV	Administrativos	2
C	V	Administrativos	4
D	VI	Auxiliar Administrativo	0

Albacete, 15 de marzo de 2007.—El Presidente, Manuel Pérez Castell. •8.271•

• ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALBACETE

EDICTOS

Don Francisco Gómez Nova, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de esta ciudad,

Hago saber: Que en autos número 149/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María José Aguera Soriano contra la empresa The Group Of Hualian Comercial Building S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

En Albacete a cinco de marzo de dos mil siete.

Parte dispositiva

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día diecinueve de junio de 2007 a las 9:30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Tinte número 3-4º de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la L.P.L.

Proveyendo los otrosíes:

I.— Otrosí digo:

1.— Interrogatorio de parte. Como se pide, con aperci-

bimiento de que en caso de incomparecencia sin justa causa, podrá ser tenido por confeso en sentencia.

2.— Documental. Como se pide, sirviendo el presente de requerimiento en forma a la empresa demandada en los términos establecidos.

II.— Otrosí digo: Se tiene por hecha la designación de domicilio a efectos de notificaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

La Magistrado-Juez, Olga Rodríguez; el Secretario Judicial, Francisco Gómez.— Rubricados— .

Y para que le sirva de citación en legal forma a The Group Of Hualian Comercial Building, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 27 de marzo de 2007.—El Secretario Judicial, Francisco Gómez Nova. •8.633•

Número autos: Demanda 394/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Juan Tebar Garrido, José Villalgordo Valenciano.

Don Francisco Gómez Nova, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 394/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Tebar Garrido, José Villalgordo Valenciano contra la empresa Moda Visón, S.L.U., FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado resolución que transcrita en lo necesario, dice como sigue:

Sentencia número 392/06.

Procedimiento número 394/06.

En la Ciudad de Albacete, a veintisiete de octubre de dos mil seis.

Doña Olga Rodríguez Vera, Magistrada-Juez Acctal. del Juzgado de lo Social número 3 de esta capital, ha dictado en nombre del Rey la siguiente,

Sentencia

Fallo.— Que estimando íntegramente la demanda rectora de las presentes actuaciones condeno a Moda Visón, S.L.U a que abone a don Juan Tebar Garrido la cantidad total de 7.230 euros y a don José Villalgordo Valenciano la cantidad total de 6.475 euros en concepto de salarios de los meses de enero a mayo de 2006 y todo ello junto con los intereses moratorios al 10% anual desde la fecha de su devengo hasta su total pago, declarando la responsabilidad del FOGASA en el abono de las mencionadas cantidades dentro de los límites establecidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de

suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, el cual deberá anunciarse en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito, o comparecencia ante este Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Miguel Sánchez-Flor Piqueras, en ignorado paradero, ex-

pido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia correspondiente. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 26 de marzo de 2007.—El Secretario Judicial, Francisco Gómez Nova. •8.634•

NOTARÍA DE DON GONZALO FRANCISCO GERONA GARCÍA (CHINCHILLA)

ANUNCIO

Gonzalo Francisco Gerona García, Notario del Ilustre Colegio de Albacete con residencia en Chinchilla de Monte-Aragón actuando como sustituto legal de la Notaría de Barrax por vacante de la misma,

Hago constar: Que en mi Notaría, a requerimiento de la Entidad Mercantil «Agrobarrax, S.L.» se tramita acta de presencia y notoriedad para hacer constar exceso de cabida en el Registro de la Propiedad.

I.— Descripción de la finca: Rústica. Tierra en el término municipal de Barrax en el paraje Torrecampo de caber según certificación catastral dos hectáreas, treinta y cuatro áreas y cuarenta y tres centiáreas y según el título su superficie es de una fanega y nueve celemines equivalentes a una hectárea, veintidós áreas y cincuenta y tres centiáreas. Sus linderos según título son: Saliente, camino viejo de La Roda; Mediodía, Santiago Albaladejo Martínez; Poniente, Carretera; y Norte, Amable Díaz Martínez. Los linderos según certificación catastral son: Saliente, Camino; Mediodía, José Albaladejo Martínez (parcela 98); Poniente, Carretera de la Roda a Barrax; y Norte, parcela 107 de Juan José Díaz Ibáñez.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad número Uno de Albacete, al Tomo 1.805, libro 82 de Barrax, folio 201, finca 5.994, inscripción 3ª.

Título: El de compra a los cónyuges don Juan Antonio Pérez Iniesta y doña María Isabel Castillejo González en virtud de escritura otorgada ante mí en Barrax el día 11 de diciembre de 2006 con el número 1.267, de protocolo.

Catastro: Polígono 17, parcela 106.

Referencia catastral: Tiene como referencia catastral el número 02015A017001060000EG, según certificación catastral.

II.— Que don Juan José Galiana Castillejo declara que la finca descrita consta en el Registro de la Propiedad con una extensión superficial inferior a la real, por lo que de conformidad con lo que prescribe el artículo 53.10 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social de treinta de diciembre de mil novecientos noventa y seis y el artículo 298 del Reglamento Hipotecario, en su redacción dada por el Real Decreto 1.867/1998 de cuatro de septiembre, debe acreditarse, mediante acta notarial (tramitada conforme al artículo 203 de la Ley Hipotecaria, a excepción de lo previsto en su regla 8ª) que la Entidad Mercantil «Agrobarrax, S.L.» es notoriamente tenida como dueña de la mayor superficie que declaran, que es de dos hectáreas, treinta y cuatro áreas y cincuenta y tres centiáreas.

Durante el plazo de veinte días naturales, podrán los interesados comparecer en mi notaría sita en la calle San Roque número 3, de lunes a viernes desde la 9 a las 14 horas y desde las 16 a las 20 horas, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

En Barrax a 27 de marzo de 2007.—Firma ilegible.

•9.113•

PRECIOS

* Suscripción anual: 83,01 €
 * Suscripción semestral: 44,27 €
 * Suscripción trimestral: 27,68 €
 * Número del día: 0,78 €
 * Número atrasado: 1,00 €
 El pago de la suscripción es por adelantado. IVA incluido

* Por cada carácter alfanumérico:
 Tarifa ordinaria, 0,043 €; tarifa urgente, 0,086 €
 * Por cada gráfico a insertar:
 1/4 página: Tarifa ordinaria, 66,40 €; tarifa urgente, 132,79 €
 1/2 página: Tarifa ordinaria, 132,79 €; tarifa urgente, 265,58 €
 1 página: Tarifa ordinaria, 265,58 €; tarifa urgente, 531,16 €
 * Inserciones con características técnicas especiales:
 Recargo del 100%.
 * Tarifa mínima de publicación, 60,88 €
 IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.
 DIPUTACIÓN DE ALBACETE
 C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005
 Tfno: 967 52 30 62
 Fax: 967 21 77 26
 e-mail: boletin@dipualba.es
 http://www.dipualba.es/bop

